TOMO XCVI — Montevideo, Jueves 8 de Agosto de 1929 — Núm. 6929

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Hungría

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor José J. Cerdeiras Alonso Agregado Científico a la Legación de la República en Hungría.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se declara a favor de quién debe entenderse el reconocimiento del Vicecónsul de España en San José.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Habiendo dado a conocer la Legación de España que existe un error en su comunicación de fecha 3 de Febrero, por cuanto por aquélla solicita el exequátur del señor Miguel Jiménez del Castillo, como Vicecónsul de España en San José, debiendo ser a favor de don Miguel José del Castillo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° El reconocimiento de Vicecónsul de España en San José, hecho por decreto de 22 de Febrero del corriente año, debe entenderse extndido a favor del señor Miguel José del Castillo.

Art. 2.° Háganse las anotaciones correspondientes en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase nuevo exequátur, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

3

Resolución. Se dispone adquirir un terreno para la Escuela Experimental de Las Piedras

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1929.—Número 781|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de un terreno para la Escuela Experimental de Las Piedras; y

Resultando: Que la ley del 19 de Octubre de 1928 destina de lo asignado para construcciones escolares la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para adquisición de terreno, construcción de edificio, instalación y menaje de esta escuela;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 7 de Enero último, declaró que el terreno adquirido por el Estado por decreto de 18 de Junio de 1928, situado en la calle 20 de Febrero de Las Piedras, se destina a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 6 y de 2.o grado número 106 de esa localidad, disponiéndose asimismo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la intervención que corresponde a la Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales, procediera al estudio de los terrenos más convenientes para la construcción del edificio de la Escuela Experimental de ese lugar;

Resultando: Que la expresada Comisión en nota dirigida a aquel Consejo manifiesta las dificultades de orden financiero que se oponen a la realización de su cometido, pues con la sola partida de cincuenta mil pesos que acuerda la ley de 19 de Octubre de 1928 no se podrá adquirir terreno convenientemente ubicado y con la extensión necesaria, y además la construcción de edificio de capacidad y escuela de aquel tipo para la población actual de trescientos alumnos con tendencia a su aumento,

Resultando: Que la prenombrada Comisión tiene en vista dos soluciones en relación con las propuestas que se han presentado respecto de la adquisición del terreno para esta escuela;

1.o La adquisición de la parte principal del terreno que perteneció a don Nicolás Inciarte, situado en el lado Norte de la planta urbana de Las Piedras, con una extensión de quince mil metros cuadrados, por la que se pide la cantidad de veintiséis mil quinientos pesos ($ 26.500.00), precio que según opina ella, la Dirección General de Avalúos lo considera razonable, y se agrega que dentro de ese terreno existen valiosas construcciones, entre las cuales sobresale la casa central que podría servir, con algunas refacciones, para instalar todas las dependencias de las clases para las que será necesario construir un pabellón especial:

Que las otras construcciones, casa de quinteros, cochería, depósito etc., podrán ser utilizadas, así como los demás

"Diario Oficial" está publicando en su primera parte (A), con los Asuntos Entrados de la Cámara de Representantes, la Reunión de Comisiones

servicios podrán ser utilizados convenientemente después de realizarse reparaciones que calcula en ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00);

De manera que en la adquisición propuesta y reparación de las instalaciones se invertirían treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), quedando solamente un saldo de quince mil pesos ($ 15.000.00), cantidad notoriamente insuficiente para construir un pabellón para 10 o 12 clases, aunque se tratara de una construcción de tipo económico;

2.o La adquisición de un terreno sin mejoras, situado sobre el lado Sur de Las Piedras, propiedad del señor Razzetti, compuesto de un área de quince mil metros, al precio de $ 0.80 el metro, que la Dirección de Avalúos estima en $ 0.90 el metro y cuyo importe total sería de doce mil pesos ($ 12.000.00);

Atento a que la Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales se pronuncia decididamente por la primera de las soluciones enunciadas;

Atento a que la Escuela Experimental de Las Piedras, de acuerdo con la citada resolución de 7 de Enero de 1929, se halla virtualmente desposeída del terreno que se adquirió con ese destino por decreto de 18 de Junio de 1928 y, por tal causa, procede facilitar los medios para desarrollar el plan de su organización;

Atento a que el resultado de la licitación efectuada para la construcción de los edificios escolares situados en la calle Comercio a inmediaciones de la calle Rivera y calle Rivera esquina Melitón González, arroja una economía de $ 27.354.52 con relación a las cantidades que les fueron adjudicadas en el plan aprobado por decreto del 26 de Marzo de 1926;

Por estas resultancias; y

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha manifestado su acuerdo con la solución propuesta por la Comisión de Escuelas Experimentales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adquirir, con destino a la Escuela Experimental de Las Piedras el terreno propuesto en venta que perteneció a don Nicolás Inciarte, situado en la parte Norte de la ciudad de Las Piedras, compuesto de un área de quince mil metros cuadrados con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, por la suma de veintiséis mil quinientos pesos ($ 26.500.00), que se abonará con los fondos de la ley de 26 de Octubre de 1926, partida economizada en la construcción de los edificios escolares de la calle Comercio, a inmediaciones de Rivera y Rivera esquina Melitón González.

Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para librar el giro correspondiente a su importe; y al señor Presidente de la citada corporación para representar al Estado en el acto de la escrituración respectiva.

Comuníquese y pasen estos obrados a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos dispuestos. — Por el Consejo: **BRUM**. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración la adquisición directa de los agricultores de una cantidad de trigo de la cosecha actual.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores hasta la cantidad de treinta mil toneladas de trigo de la cosecha actual al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) los 100 kilos, con bolsa de trigo tipo exportación (base 78 kilos, peso específico por hectolitro, como mínimum), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

El Poder Ejecutivo no podrá exportar trigo comprado hasta después del 31 de Diciembre del corriente año.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo o en puerto o lugar en que el cereal sea exportado.

El Poder Ejecutivo librará a la exportación los puertos o lugares habitualmente habilitados y los que en lo sucesivo considere conveniente habilitar. En otros lugares se pagará el equivalente, deducidos los gastos de transporte.

Art. 2.° Los productores de la cosecha 1928-1929 que hubiesen vendido sus trigos con anterioridad al 1.° de Julio de 1929 recibirán del Estado las primas siguientes:

$ 0.60 por cada cien kilos cuando la producción sea menor de 10.000 kilos.

$ 0.50 por cada cien kilos cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos.

$ 0.40 por cada cien kilos cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos.

$ 0.30 por cada cien kilos cuando la producción oscile entre 30.000 y 40.000 kilos.

Art. 3.° Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrá en cuenta las constancias que arrojen las libertas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía reduciendo del total de trigo cosechado 10 % por concepto de semilla para la nueva siembre y consumo personal del sembrador y su familia.

Art. 4.o La liquidación y distribución personal de las primas se efectuará por Comisiones vecinales, designadas por el Directorio del Banco de la República, quien oirá para efectuar esa designación a los Gerentes de las Sucursales de cada región y a la Sección "Crédito Rural" del mismo. Dichas Comisiones serán asesoradas, para el mejor desempeño de sus cometidos, por los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 5.° Tratándose de siembras efectuadas bajo el régimen de la medianería la prima corresponderá íntegramente al colono medianero.

Art. 6.° Al realizarse la compra de trigo de que trata el artículo 1.° no se entregará directamente al vendedor más precio que el fijado en aquel artículo, deducida la prima a que se refiere el artículo 2.°, y el importe de ésta se entregará directamente al productor por intermedio de las Comisiones vecinales de que habla el artículo 4.°.

Art. 7.° El importe de las primas a los labradores es inembargable.

Art. 8.° Las disposiciones a que se refiere el artículo 1.o regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 9.° Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de la presente ley serán penadas con multa de doscientos a mil quinientos pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquiera persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso les corresponderá el 50 % de la multa aplicada.

Art. 10. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren de la primas concedidas, serán solventadas con los recursos acordados en el artículo 13.

Art. 11. Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 12. La compra de trigo quedará a cargo de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos del superávit producido en el ejercicio económico de 1927-928 para atender todos los gastos que ocasione la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Agosto de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Número 777|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM**. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 7 de 1929

El Concejo de Administración de Canelones solicita la prórroga por dos años de la ley de 12 de Octubre de 1912 sobre adquisición definitiva de propiedades municipales.

—A sus antecedentes.

La Comisión Especial de Agricultura se expide en el proyecto por el que se faculta a la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para disponer del dos por ciento a que se refiere la ley de 10 de Setiembre de 1923 para dotar de semillas a los agricultores e instalación de semilleros, viveros, etc.

La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Josefa Felipa Silva.

—Repártanse.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Pedro Suárez referentes a los sumarios instruídos al Jefe de la División Resguardo.

—A sus antecedentes.

Doña Rosa Z. de Ledoux y Ofelia Ledoux solicitan aumento de pensión y doña Matilde Arroyo de Piedra Cueva solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra sobre instalación de salas de auxilios en varias poblaciones del Departamento de San José.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 7 de 1929.

Industrias —

Asistentes: Señor Arturo González Vidart, señor Cecilio Arrarte Corbo y doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Inasistentes: Doctor César G. Gutiérrez, señor Luis Batlle Berres y señor Francisco Bustillo.

Preinvestigadora sobre las condiciones en que trabajan los obreros de los frigoríficos extranjeros —

Asistentes: Señor Gabriel Damboriana (hijo), señor Atilio Arrillaga Safons y señor Juan F. Guichón.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Victoriano M. Martínez, Cortinas, Herrera, Caviglia, Sánchez, Lussich y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

"La Presidencia de la República acusa recibo de los mensajes por los que se le comunicó: las licencias concedidas a los señores Consejeros doctores Gabriel Terra y Martín C. Martínez y convocatoria e incorporación de los suplentes respectivos señores don Tomás Berreta y doctor Amador Sánchez; el envío a la Asamblea General de los proyectos de ley sobre: instalación de una Estación Magnética dependiente del Observatorio Nacional; fomento del cultivo de la papa en nuestra país; supresión de los derechos de Aduana y patentes y adicionales que gravan la exportación de ganado en pie; y el que destina la cantidad de $ 20.000.00, para auxiliar a las familias de Santiago Vázquez que quedaron sin medios de subsistencia con motivo de la supresión de los Corrales de Abasto en dicha localidad."

—A los Ministerios que corresponde.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje, de fecha 26 de Julio próximo pasado por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 121 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y, en respuesta, hace saber que no tiene observación alguna que formular al proyecto de la referencia."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Asamblea Representativa de Treinta y Tres solicita se resuelva favorablemente la gestión iniciada sobre construcción de un puente mixto en el río Tacuarí."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Junta Central Procarreteras, de Nueva Palmira, encarece la aprobación del proyecto presentado por el señor Presidente doctor Baltasar Brum, sobre construcción de tres carreteras."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Paysandú transcribe el decreto de la Asamblea Representativa de ese Departamento, sancionado con fecha 19 de Julio próximo pasado, por el que se crea un impuesto municipal denominado "Fomento de la edificación."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asamblea Representativa de Maldonado solicita se incluya en el plan de Vialidad e Hidrografía, ya aprobado, la cantidad de $ 10.000.00, para la construcción de un puente en la Barra del Arroyo Maldonado."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Lecour y Lecueder, con motivo de la realización en el Palacio Sarandí, en el mes de Setiembre próximo, del 1.er Salón de la Construcción, ofrecen al Consejo Nacional, libre de todo gasto, el espacio necesario para la exhibición de planos, fotografías, etc., de obras públicas realizadas o a realizar."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Centro Comercial e Industrial del Salto formula observaciones respecto al decreto reglamentario de la ley 16 de Agosto de 1928 sobre jubilación de obreros y empleados de Sociedades Anónimas pidiendo la modificación del mismo y su suspensión hasta tanto no se resuelva en definitiva el pedido que formula."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Asociación Politécnica del Uruguay invita a los señores Consejeros para asistir a la conferencia que sobre el tema "El Urbanismo de le Corbusier", dará el señor Presidente de esa institución, ingeniero Federico E. Capurro, el próximo viernes 9, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Facultad de Ingeniería."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos expresa el agrado con que se ha enterado de las manifestaciones hechas en el seno del Consejo Nacional por el señor Ministro de Industrias al referirse a la inauguración del Laboratorio de Panificación del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, así como por la proposición del señor Presidente doctor Baltasar Brum, respecto a la asignación que percibe el doctor Alberto Boerger."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Comisión Directiva del Ateneo de Paysandú, solicita el otorgamiento de una subvención mensual, como medio de facilitar el mejor desenvolvimiento de la obra cultural que realiza."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

"El Concejo de Administración de Colonia comunica la nómina de los miembros que integrarán la delegación que, en su representación, asistirán a la reunión a celebrarse con el fin de establecer la forma como se hará efectiva la contribución de los municipios de Montevideo, Colonia y San José, que establece la ley para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Hacienda

Siendo día de acuerdo de Hacienda, fué recibido el Ministro doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

Manifestó el doctor Brum que hace algún tiempo había pedido al señor Ministro que solicitara informes sobre las razones invocadas para no otorgar el derecho de jubilación de los obreros textiles. Como esos informes no se han producido aún, reitera su pedido al señor Ministro de Hacienda.

Dijo el doctor Brum que la Dirección de Aduanas, atendiendo a razones de mejor servicio, mandó en comisión a los Guardas de las Receptorías; pero como eso les ocasiona erogaciones que comprometen sus escasos recursos, sería conveniente que el señor Ministro estudiara la posibilidad de que se les otorgara alguna modesta cantidad a título de viático, como se hace en el Ministerio de Obras Públicas.

También el Presidente Brum dijo que el diario "Helvecia" denunció que los empleados de las Usinas Eléctricas del interior han sido armados con carabinas para matar los horneros, que construyen sus nidos en los postes de la línea, para evitar los cortos circuitos; y uno solo de los verdugos ha matado ya, según dichos informes, mil quinientos horneros!

La medida adoptada por la Usina es, además de bárbara, innecesaria e ilegal. Ilegal porque las leyes prohiben la matanza de los pájaros insectívoros, grandes auxiliares de la agricultura; innecesaria porque debió gastar algunos pesos para proteger los postes como lo hace el telégrafo y el teléfono.

Pidió al Ministro de Hacienda que llame la atención del Directorio de las Usinas contra esa medida bárbara e ilegal que, quizá, haya sido adoptada sin su conocimiento por un funcionario ignorante del bien que reportan al país los pájaros insectívoros.

Además el señor Presidente doctor Brum presentó el siguiente proyecto

Jornales del puerto

He sostenido por repetidas veces que el Estado debe mejorar los sueldos y jornales de sus obreros, fijando aquéllos en setenta pesos mensuales y éstos en tres pesos.

Lo primero se ha realizado con respecto a los obreros y empleados de la Administración del Puerto; pero lo segundo no ha podido hacerse por que obsta a ello un inconveniente de orden legal.

En efecto, la ley promulgada el 18 de Noviembre de 1926 fija el jornal mínimo a los peones y obreros de las Capatacías en dos pesos con cincuenta, para la jornada diurna, y es evidente que no puede imponerse uno mayor por simple decreto.

En el tiempo transcurrido desde entonces, la vida se ha encarecido y el jor-

nal que en aquellos momentos tenía cierta apariencia de justicia, lo ha perdido en la actualidad.

Vuelvo a insistir en los fundamentos que expuse hace poco, al propiciar el sueldo mínimo de setenta pesos y que son perfectamente aplicables al proyecto de ley que presento en esta oportunidad para elevar el jornal portuario a tres pesos.

Dije que en un país civilizado debe buscarse al menos una organización económica que asegure al pueblo un mínimo bienestar, que le permita atender sus necesidades primordiales entre las cuales figura la de una buena alimentación, alojamiento higiénico y abrigo contra el frío a fin de que sus hijos se críen con cierto vigor físico y moral que les permitan actuar con eficacia para el progreso de la República, en los tiempos venideros. Si no se hiciera así se lograría el bienestar económico del país en una forma inarmónica, porque lo labraría el sacrificio y la miseria de los más.

Para mantener el equilibrio económico en la República el pueblo debe percibir un salario o sueldo mínimo. ¿Cuál es éste? Cuanto más elevado mejor; pero si no se quiere llegar a cantidades muy altas hay que fijarlo, al menos, en una que dentro del consenso general sea considerada, por lo pronto, ahora, como necesaria para atender las más elementales necesidades de la vida y que por proposición batllista se ha determinado en setenta pesos y en tres pesos el jornal.

De acuerdo con ese criterio el Estado debe pagar un sueldo mínimo de setenta pesos y un jornal mínimo de tres pesos. Contra esa fórmula se esboza el argumento de que el funcionario es una especie de plaga, de parásito, etc. Ese argumento es ridículo. El capital no puede sostenerse sin el Estado y el Estado no puede existir sin el funcionario, y tan útil resulta para el régimen capitalista el productor directo como el productor indirecto que lo es el funcionario. Ahora bien: si el funcionario necesita para vivir un mínimo de setenta pesos y sólo se le pagan sesenta pesos, quiere decir que de hecho se le obliga a contribuir al bienestar general con un verdadero impuesto sobre su vida, de 15 o|o sobre su sueldo o sea sobre el producto de su trabajo. Para evitar ese enorme impuesto aplicado a la vida del empleado y de su familia habría que aumentar los impuestos al capital en 1 o|o y los que se niegan a hacerlo, pretextando que el capital está muy gravado, aceptan como justo que se grave al obrero o al empleado con un impuesto de 15 o|o. Creo, pues, que el Consejo debe establecer en el presupuesto el salario y sueldo mínimo de setenta pesos o el jornal de tres pesos.

Se argumenta, sin embargo, contra tan justa y humana iniciativa diciendo que es necesario abaratar el puerto de Montevideo, por ser de escala, para evitar que los buques pasen de largo, sin pensar los que tal cosa afirman, que no es justo que el progreso económico sea alcanzado con la miseria de los obreros portuarios, y que, en todo caso, si hubiese conveniencia en abaratar los servicios sería razonable buscar la conciliación de este interés con el del obrero mediante la creación de algún recurso que permitiera pagar bien al obrero manteniendo reducidas las tarifas.

Debo agregar, sin embargo, que la política portuaria de la Administración del Puerto se ha encauzado en el sentido no sólo de no elevar las tarifas, sino aún de reducirlas.

En efecto, desde el año 1921—hace va ocho años—el instituto portuario, a pesar de haber elevado en forma apreciable los sueldos y jornales de su personal, no ha aumentado en un solo centésimo sus tarifas. Por el contrario, desde esa época se establecieron rebajas—con aprobación del Consejo Nacional—en las siguientes tarifas:

1.o Tasa de privilegio para el tránsito de mercaderías por el puerto de Montevideo con destino a puertos de Sud América (Abril 11 de 1921).

2.o Eslingaje, operaciones directa y semidirecta, entrada y salida y salida y lanchaje de exportación de cereales y subproductos. (Marzo 30 de 1925).

3.o Operación semidirecta en la exportación de frutos del país provenientes de la ganadería. (Setiembre 28 de 1925).

4.o Tarifa de lanchaje, entrada y salida y almacenaje para la importación de cajones de kerosene y nafta. (Noviembre 16 de 1925).

5.o Tarifa de remolques para los buques de ultramar. (Diciembre 21 de 1925).

6.o Tarifa de almacenaje para los cereales de producción nacional que arriban por vía fluvial. (Junio 7 de 1926).

7.o Tarifa para la descarga de frutos del país en los muelles y plataformas que sirven a los depósitos del Mercado de Frutos. (Agosto 8 de 1927).

8.o Tarifa de entrada y salida para la importación de máquinas agrícolas: trilladoras y espigadoras. (Octubre 17 de 1927).

9.o Tarifa de descarga y entrada y salida para los automóviles que vienen en tránsito.

10. Tarifas de entrada y salida y descarga directa en los muros y muelles portuarios. (Junio 25 de 1929).

Queda, con lo expuesto, también contestada, con hechos indestructibles, la observación de que, por demasiado viejo nadie ignora, nuestro puerto por ser de tránsito, etc., etc., debe ser barato.

Los obreros y peones de las Capatacías trabajan una media de quince días y el aumento que propongo en sus jornales no producirá un gravamen excesivo en las actividades portuarias.

Dejo fundado, así, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926 por el siguiente: "Los peones y obreros de las Capatacías de Aduana gozarán de un salario mínimo de tres pesos por cada 8 horas o fracción no menor de 4 horas de trabajo diurno, en días hábiles".

Montevideo, Agosto 6 de 1929.

BALTASAR BRUM.

El Consejero Berreta manifestó que visitando de incógnito el pueblo Santiago Vázquez tuvo oportunidad de advertir la excelente impresión que ha causado en esa población la iniciativa del Presidente doctor Brum, por la que se destinarían $ 20.000.00, para socorrer a la gente necesitada de la localidad que ha quedado sin ocupación con motivo del traslado de los mataderos de abasto. Es realmente preciso que se envíen socorros urgentes y, como la sanción del proyecto de ley referido puede demorar, se le ocurre que podría adelantarse alguna cantidad, tomándola de la suma disponible para socorrer a los desocupados de la Villa del Cerro.

El Ministro de Industrias doctor Castillo, que en ese momento concurrió a Sala, expresó que no era posible cambiar el destino de los fondos provenientes de la citada ley referente a la desocupación en el Cerro; pero que estaba dispuesto, y así lo haría, a urgir en el seno del Parlamento el despacho del proyecto del doctor Brum.

El mismo señor Berreta se hizo eco de quejas aparecidas en la prensa acerca de la prolongada demora que sufre la tramitación de expedientes de pensiones a la vejez solicitadas por ancianos de campaña. Pide al Ministro de Hacienda que se interese ante el Banco de Seguros para que se exija de los Inspectores respectivos mayor diligencia en el despacho de estas cuestiones. El señor Herrera apoyó las manifestaciones del señor Berreta y declaró que personalmente había recibido quejas similares de numerosos interesados. El Ministro Mendívil prometió dar curso a este pedido.

Igualmente el señor Berreta expresó que tenía verdadero agrado en hacer pública la impresión favorable que ha recibido en una visita a la fábrica nacional de balanzas, donde no solamente se fabrican esta clase de aparatos, sino, también, en muy buena forma, medidas de capacidad. No obstante, tiene conocimiento de que esta industria no está suficientemente protegida y considerando que es preciso favorecerla más, pide a los Ministros de Hacienda e Industrias que estudien el asunto.

Para mayor publicidad, el doctor Caviglia pidió que se diera nuevamente a la prensa la parte de la crónica celebrada el viernes último por el Consejo, relacionada con el establecimiento de policlínicas de campaña. Esa versión dice así: Al autorizarse el establecimiento de una Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Valdense, el Presidente doctor Brum, reiteró su pedido para que se otorgue igual beneficio a la localidad de Piñera, localidad que por su desarrollo, requiere con apremio ese servicio público. En igual sentido se pronunció el doctor Caviglia respecto a la localidad de Guichón, donde existiendo un local aparente y fondos votados por el Concejo de Paysandú y aún lo recaudado en una suscripción popular para contribuir al de ese servicio, se demora, según sus informes, injustificadamente su instalación. Además, agregó el señor Caviglia, que sería conveniente que la Asistencia haga bien público que todos los medicamentos que se entregan a los enfermos en las Policlínicas, son suministrados gratuitamente por esa institución. También recordó el doctor Caviglia que en La Mariscala (Departamento de Lavalleja) se solicitaba el servicio de Policlínica, y encontrando justificada la solicitud, por cuanto, además de ser necesaria hay terreno disponible y materiales para la construcción de un local, pidió se gestionara su establecimiento de las autoridades correspondientes. El señor Cortinas sin oponerse a lo que antecede, llamó la atención del Consejo sobre la situación de los rubros de la Asistencia Pública cuyas finanzas dejarán de ser holgadas una vez que se cumplan diversos servicios proyectados, proponiendo consultar a aquella entidad sobre si la creación de los numerosos servicios de Policlínica, cuya instalación se gestiona, no acarreará trastornos en sus finanzas.

El señor Lussich dijo que participaba de los temores expuestos por el señor Cortinas y que tal vez fuese la mejor solución, consultar a la Asistencia Pública sobre la posibilidad de estudiar una mejor distribución de las Salas de Auxilios. Solicitó del Consejo se autorizara al señor Ministro para que gestione, también, el establecimiento de igual servicio en la localidad de La Paloma. Aceptadas esas indicaciones, el señor Consejero Berreta hizo incapié, compartiéndolas, en las re-

ferencias que hiciera el doctor Caviglia, respecto a la forma como se entrega en campaña los medicamentos que proporciona la Asistencia Pública Nacional y solicitó del señor Ministro que para el próximo acuerdo dicho Secretario de Estado concierte con aquel Concejo una resolución disponiendo que todos los medicamentos a que se ha referido, así como las recetas que ordenen los médicos del servicio público, lleven un rótulo estableciendo su carácter gratuito. Esta proposición fué votada sin discrepancias.

Dijo el doctor Herrera que el delegado del gremio de tenderos en el seno del Comité de Vigilancia Económica ha pedido que se gestione la supresión del impuesto que se cobra a las notas de las ventas al contado.

El exponente considera muy fundada esa observación que recarga al trabajo y lo entorpece.

Cree que no se debe molestar al público y a los vendedores con esta gabela, de escaso fruto fiscal y que sólo sirve para complicar las más triviales compras.

Dijo, además, el doctor Herrera que los contribuyentes de San Antonio se quejan de que amenudo concurren a la oficina encontrándola cerrada, en días hábiles, solicita que se obtengan informes al respecto de la Administración de Rentas de Canelones.

Recordó, además, el doctor Herrera que en diversas oportunidades había pugnado por facilitar la adquisición de combustibles para las maquinarias agrícolas, observándose siempre que existe el peligro de las filtraciones fiscales. Ahora, el señor Guillermo Aguiar, Secretario de la Aduana, ha presentado un proyecto muy laborioso que conjura ese posible riesgo. Cree que es de justicia destacarlo a la atención ministerial.

Solicitó luego el doctor Herrera informes sobre el estado de las obras de la Zona Franca de Colonia, que, según la prensa de Colonia, sufren gran demora. Hay verdadero interés en habilitar pronto ese nuevo servicio. Este pedido pasó al Ministerio de Obras Públicas.

Pidió el doctor Herrera que se apurasen los informes solicitados sobre la supresión del anticuado régimen de los habilitados, que exige urgente reforma. También encareció que se trajeran al acuerdo los antecedentes sobre el examen previo para ingresar a la Administración, que mucho contribuirá a abrir su acceso a todas las aspiraciones legítimas, acabando con las recomendaciones, ahora inevitables.

Dijo el doctor Herrera que, según sus informes, la Oficina de Encomiendas Postales padece serias deficiencias en su funcionamiento. Confirma plenamente, sus propias noticias el informe del Inspector de Hacienda, señor Grucci. Le basta, al efecto, subrayar algunas de sus manifestaciones sobre el asunto.

Así, dice en uno de sus comentarios: "Los antecedentes estudiados permiten asegurar que ese despacho se ha efectuado sin contralor alguno y sólo librado a la buena o mala voluntad del personal de la Sección Verificadores". Agrega: "El cobro de los derechos por las encomiendas despachadas con valor, estaba a cargo de la Sección de Encomiendas Postales del Correo. Pero no existe sistema alguno de contabilidad en la Aduana, que permita determinar cuál es el estado y monto de esas liquidaciones que, al pasarse al correo, son verdaderos valores al cobro".

Afirma, luego, que: "Hay liquidaciones por varias decenas de miles de pesos que han desaparecido, etc. La suma exacta no se ha podido fijar aún". Continúa: "En Junio de 1927 se dictó un decreto, cuya aplicación hubiera corregido deficiencias apuntadas.

Este decreto no se cumplió, continuando el desorden"

También resulta que, "que desde el año 1923 a Junio de 1929 se han recibido 263.737 encomiendas postales. De esas encomiendas, sólo se han despachado con valor 40.621". Termina con este comentario, aplastante: "Como se ve, el 88 o|o de las encomiendas se despachan sin valor".

Atribuye verdadera gravedad administrativa a las anteriores afirmaciones, que bien confirman que estuvo en lo cierto el que habla cuando aludió al desquicio aduanero. Pide, en consecuencia, que se llame la atención del investigador que se va a nombrar, sobre el informe del Inspector de Hacienda, señor Grucci.

Asuntos de la relación

A renglón seguido se trataron los asuntos generales de la relación de Hacienda, aprobándose en número de 30, después de diversas observaciones que formularon los Consejeros Lussich, Caviglia, Cortinas, Sánchez, Brum y Berreta, y que motivaron explicaciones breves del señor Mendívil.

Con motivo de proveerse un cargo de Verificador Adjunto de Aduana, de acuerdo con el fallo del Jurado que actuó en el concurso de oposición celebrado al efecto, el doctor Lussich solicitó que en adelante se diera mayor publicidad anticipada a los interesados para intervenir en esta clase de concursos, acerca de los temas que abarquen los programas, lo que fué aceptado por el Ministro.

Se trató en seguida el anteproyecto del Banco de la República autorizando a esta institución para acuñar, en Casa Oficial de Acuñación de Moneda, 20.000 piezas de oro de cuño nacional, conmemorativas del Centenario de 1830, de valor de $ 5.00 cada una, dentro de las características fijadas por la ley de 23 de Junio de 1862. Se le autorizaría igualmente para acuñar $ 500.000 en piezas de plata de valor de $ 0.20 cada una, siendo, también, esta acuñación conmemorativa del centenario referido.

El doctor Caviglia sostuvo que este proyecto de acuñación de monedas constituía la realización de una vieja aspiración nacional, pues recuerda que hace alrededor de treinta años, el entonces Ministro de Hacienda, don Diego Pons, tuvo una iniciativa semejante. En seguida el doctor Caviglia se ocupó en comentar la faz económica del actual proyecto, que pertenece al actual Director del Banco, doctor Gallinal, y luego de sostener que esa emisión no constituía un negocio para aquella institución, expuso su temor de que la acuñación limitada que se propone sea absorbida por la especulación máxime teniendo en cuenta que se trata de piezas que revistirán alto valor intrínseco e histórico y, por lo tanto, serán codiciadas por los coleccionistas.

En consecuencia, opina que para evitar esos hechos y satisfacer, además, el propósito conmemorativo y los pedidos de los numismáticos, debe consultarse con el Banco de la República la ampliación de la acuñación referida, que a su juicio debería constar de cien mil piezas. Así lo propone al Consejo.

El doctor Brum expresó que ya que sería menester aplazar el asunto para hacer la consulta indicada por el doctor Caviglia, proponía, también, que se contestara al Banco acerca de la conveniencia de efectuar una emisión de monedas de níquel de diez centésimos cada una, por valor de $ 500.000, destinando la ganancia que produjera esa emisión a contribuir a los festejos conmemorativos del centenario de la República. Cree asimismo el doctor Brum que la iniciativa del citado Banco de lanzar una emisión de tres millones de pesos en billetes alusivos a la gran fecha histórica que se va a celebrar, podría modificarse en el sentido de que dichos billetes gozarían de un término para ser canjeados por otro corriente. Está prescripción tendría por objeto darle un valor de circunstancias a esos billetes, en relación a los coleccionistas, de modo que se pudiera efectuar la liquidación dentro del mismo año del centenario. Así se podría obtener nuevos recursos con el objeto que indicara anteriormente.

El doctor Sánchez compartió la opinión del doctor Caviglia respecto a las monedas de oro, y en cuanto a la proposición del doctor Brum sobre prescripción de los billetes conmemorativos, declaró que la aceptaba, siempre que se estableciera en el momento de lanzarlo a la circulación las circunstancias referidas. Entiende, sin embargo, que todas esas proposiciones deben ser consultadas al Banco de la República.

A su vez el señor Cortinas, después de manifestar que estaba de acuerdo con las observaciones del doctor Caviglia, y subrayar el valor artístico e histórico que adquirirá la moneda de oro, expresó que aprovechando la oportunidad de hacerse esta consulta por el Banco de la República, solicitaba que se recabaran informes del imsmo acerca de las causas por las cuales se mantiene el doble régimen de conversión a oro y de conversión a plata.

Sugirió el doctor Herrera que se le diera a la nueva moneda de oro el nombre genérico de Artigas, como hay los bolívares en Venezuela, los Sucre en Bolivia y en la Argentina el argentino. No sólo lo propone así por el carácter conmemorativo de la emisión, sino por tratarse de una personalidad histórica cuyo extraordinario relieve lo acentúa cada vez más la nueva investigación, al punto de podérsele considerar la figura más completa y pura de la emancipación en el Río de la Plata. Tras otras consideraciones de varios Consejeros y del Ministro, el doctor Mendívil retiró el proyecto a fin de consultar con el Directorio del Banco de la República, las distintas iniciativas surgidas en el curso del debate.

A propuesta del Ministro se dictó un decreto reglamentando la ley de 25 de Octubre de 1928, sobre elaboración e importación de vinos finos ,licorosos y especiales.

El doctor Caviglia expresó que quizá convinieva, antes de dictar el decreto, oir las observaciones que el articulado sugiera a los interesados y luego se extendió en consideraciones acerca de nuestro régimen de importación de vinos comparado con otros países. No obstante, más tarde, aceptó que se expidiera el decreto, sin perjuicio de modificarlo teniendo en cuenta las observaciones que surjan en la forma antedicha. El Ministro también aceptó una proposición del señor Berreta en el sentido de modificar el artículo 19 del decreto, reduciendo a tres el plazo de seis meses que se otorga para vender sin previo análisis los vinos espu-

mantes y especiales, a excepción de los vermouths.

El señor Berreta previamente expuso algunas observaciones tendientes a acentuar la protección a la industria vitícola nacional.

Se trató después un proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda, sustitutivo del presentado por el doctor Brum hace algunas semanas, autorizando al Consejo Nacional de Administración para invertir por un sola vez la suma de $ 20.000, destinada a estudiar la reforma de los impuestos directos.

Dijo el doctor Herrera que en el proyecto de mensaje sobre el estudio de los impuestos vigentes, se registran manifestaciones, muy ilustrativas, sobre la forma en que se distribuyen los tributos que gravitan sobre la población. Considera útil destacarlas, ya que ellas coinciden con las que han articulado los Consejeros de su sector al oponerse a la creciente inflazón de los presupuestos y gastos públicos. Dice el señor Ministro, en un primer párrafo: "La mayoría de los recursos gravita, pues, sobre los consumos, o sea sobre un factor que crece en menor grado que el de la capacidad económica de una nación en pleno progreso."

Subraya, más adelante, que "nuestro régimen impositivo gravita, principalmente, sobre los consumos, lo cual significa, desde otro punto de vista, según se ha hecho notar, una injusticia social, que da por resultado el que las rentas necesarias para la alimentación y el vestido aparezcan gravadas varias veces más que los excedentes de las rentas individuales".

Confirmando, con cifras, estos asertos, tan elocuentes, declara que sólo el 19 o|o de los recursos públicos provienen de los impuestos directos: un 69.74 o|o, recae "sobre los consumos y la producción", estás son sus propias palabras.

Resulta, pues, que el señor Ministro — lo que es muy plausible — comparte el punto de vista de quienes han creído, y creen que el trabajo está agobiado por tributos, ya insostenibles.

Las anteriores cifras, evidencian que, mientras por un lado, se hinchan los salarios, por el otro, se hace imaginario ese beneficio hinchado más los consumos.

Reconoce, por otra parte, la buena intención del estudio tributario que se proyecta; pero, fuera de considerar muy abultada la cantidad que se propone, considera que ese trabajo, tan serio, debiera confiarse a una comisión de quienes se han especializado en esta materia, señalando, desde luego, al doctor Hugo Antuña, a quien cabe la iniciativa de la reforma tributaria, lamentando que la ausencia del señor Pedro Cosio, no le permita colaborar en la tarea.

Observa, también, que se proyecta una tasa excesiva e insiste en que es un error perturbar a la propiedad con ensayos apurados que pueden acrecer aún más de lo que ya están, los gravámenes en vigencia.

El doctor Brum manifestó que de ninguna manera se quería ir a la supresión de la propiedad. Por el contrario, el programa de su partido trata de estimular la acción del capital privado. En su proyecto no estatuye reforma radical alguna, sino que pide que se proporcionen a las respectivas oficinas del Estado los recursos necesarios para estudiar la reforma de los impuestos directos a fin de obtener una distribución más equitativa de las cargas contemplando más benevolamente la situación de las familias más numerosas y de los pequeños capitales. Con su proyecto no se aumentan en manera alguna los impuestos. La renta por ese concepto sería la misma, sólo que se busca una distribución más justa que la actual, aspiración de su partido político que trata de llevar a la práctica, pero no a tambor batiente; como se ha dicho, sino con el debido estudio.

El señor Consejero Caviglia manifestó que compartía las manifestaciones hechas por algunos Consejeros acerca de la inconveniencia de presentar proyectos que puedan causar alarma en las clases productoras, agregando que esas apreciaciones no eran aplicables al proyecto presentado por el Presidente del Consejo. Cree que esa iniciativa es muy conveniente y de grandísima importancia para el país, puesto que se estudiará la modificación total del régimen contributivo, con el propósito de ver si es posible llegar al establecimiento de un régimen más justo y científicamente aplicado sin tener en cuenta absolutamente un posible aumento en el rendimiento del impuesto directo. Agregó que por el contrario, a prima facie, podría asegurarse que el proyecto, cuyo estudio se propicia, producirá mermas en el producido de dicha renta, puesto que él — por otra parte, como deja dicho, no persigue tales fines — jamás podría producir aumentos de rentas. Deja, pues, constancia de que, en su opinión, no existe razón fundada para alarmas de ninguna especie. En cuanto a la cantidad asignada a los fines del proyecto, la reputa imprescindible, pues, sería necesario realizar un estudio muy completo de trasposición de planillas contributivas, que requerirá la utilización de servicios de calculistas, Contadores y otras personas versadas, las que deberán realizar una ardua tarea que llevará varios meses. Por estas consideraciones, acompaña la iniciativa en debate, destacando las ideas muy justas que sobre esta materia expone en los fundamentos el proyecto del doctor Brum, creyendo que él debe sacarse del terreno de la política, para entregarlo al estudio de una Comisión de técnicos en la materia, a donde todo el que se sienta interesado, podrá hacer llegar las observaciones que estime oportunas.

Observó el doctor Herrera que las manifestaciones del señor Presidente al aclarar el carácter de simple ejemplo que tiene el cuadro numérico que se acompaña, acredita que no estuvo en su conocimiento aumentar la tasa como el exponente lo había supuesto. Pero, después de oir al señor Consejero Caviglia, evidentemente muy interesado en el camino de Damasco, sentía cierta alarma, por cuanto él admite que probablemente se irá a una reforma perturbadora, lo que no sería de desear, desde que lo que el país necesita y exige es serenidad y absoluta confianza para trabajar.

Se deliberó algo más, aprobándose finalmente el asunto en discusión.

Se aprobó después el mensaje y proyecto de ley por el cual se dispone que el Banco Hipotecario y el de la República antes de ejecutar una fracción de campo, examinará la posibilidad y conveniencia de subdividirlo en chacras, granjas o estancias y resolverán en cada caso, salvo oposición del deudor, si la venta ha de efectuarse en un solo lote o en varios, iniciativa que presentara el señor Presidente doctor Brum. Por ella se sustituye, asimismo el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, limitando que no podrá conceder préstamos mayores de $ 300.000 cuando se trate de gravámenes sobre propiedades rurales. El doctor Brum manifestó que dejaba constancia de su voto contrario a la suma establecida, pues, se ha modificado la que él propusiera, que era la de un máximum de $ 100.000, cuyo límite considera más conveniente.

Al aprobarse el asunto número 21 autorizándose al Banco de Seguros del Estado para crear 20 cargos de Auxiliares para dicha institución, el señor Consejero Herrera dijo que votaba la resolución en el entendido de que los puestos mencionados sean llenados por concurso de oposición.

Se consideró después el decreto que figuraba con el número 27 por el que el señor Ministro propone derogar el de 28 de Noviembre de 1927, de acuerdo con el proyecto presentado a estudio del Consejo por el Presidente doctor Brum. El decreto referido de 28 de Noviembre declara que a los efectos de la jubilación y en los casos de licencia con goce de sueldo sólo se computan a los funcionarios públicos el tiempo que permanezcan en uso del descanso reglamentario de veinte días y de licencia por enfermedad hasta 60 días por cada año. Se produjo una extensa deliberación entre todos los señores Consejeros y finalmente el señor Consejero don Victoriano Martínez, después de mostrarse de acuerdo con el proyecto presentado, manifestó que no bastaba la derogación del decreto referenciado, sino que también era menester adoptar igual criterio respecto a las disposiciones de 28 de Noviembre de 1927, y la ampliatoria de ésta de fecha 9 de Enero de 1929, por cuanto ellas importan una suspensión parcial del término de la jubilación, afectando, por tanto, su monto, y esto no puede resolverse en ningún caso por simple decreto, por ser del recorte de la ley. El parecer del doctor Martínez fué compartido y se aprobó el decreto propuesto con ese agregado. Además, para el acuerdo próximo el señor Ministro hará un repartido con los antecedentes del decreto de fecha 2 de Febrero de 1924, relacionado con la misma cuestión, a fin de ver si corresponde también su anulación.

A pedido de varios señores Consejeros y a fin de que el señor Ministro haga un repartido de antecedentes, se aplazó el asunto número 32 por el que se proponía designar al doctor Arturo Lapoujade asesor especial para entender en los sumarios pendientes y proceder a la investigación de los servicios aduaneros y especialmente en lo que se relacionan con contrabandos y defraudación. Se considerará en el acuerdo próximo.

En el acuerdo de mañana, en primer término, se procederá a integrar el Consejo de Administración del Puerto, por cese de dos de sus miembros.

Se aprobaron 27 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etcétera.

Finalmente entra a Sala el señor Ministro de Industrias quien puso a consideración la ley remitida por la Cámara de Representantes sancionada con fecha 2 del corriente sobre la adquisición por el Estado de 30.000 toneladas de trigo de la cosecha actual. Manifestó dicho Secretario de Estado que no se podía hacer oposición en ningún sentido a la mencionada ley, puesto que los agricultores están ansiosos esperando los beneficios de las primas que por ella se instituyen. Sin embargo, cree de su deber hacer presen-

te que se han extractado del texto de la misma algunos artículos enviados por este Consejo sobre primas a la exportación de harina por el año actual y el venidero, lo que propendía al aseguramiento de un precio remunerador de futuro para el trigo. Recordó que esta reforma fué debida a los datos aportados ante el Senado por el Senador Estradé, según los cuales se presentaba a los molineros uruguayos en situación ventajosa para exportar las harinas frente a los molineros argentinos, diferencia que se fundamentaba en las cotizaciones más elevadas de los subproductos para nuestro país. Después de otras consideraciones concomitantes, terminó diciendo que sería muy conveniente presentar, acerca de este punto, un nuevo proyecto de ley sobre primas a la exportación de harinas. El señor Consejero Cortinas anticipó a este respecto que según informes que habían llegado hasta él, en el Senado habría ambiente favorable para formular en ese sentido una ley de carácter permanente. Hizo después algunas manifestaciones concernientes a las oscilaciones periódicas que se registran en las cotizaciones de los subproductos referenciados y sus motivos, reeditando la opinión que dió al discutirse el primitivo proyecto de ley que fué remitido por esta rama del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

En seguida se puso el cúmplase a la ley, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, y el señor Presidente dió por terminado el acto siendo las 18 horas y 10 minutos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Agosto de 1929.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre la detención de E. A. F., realizada por las autoridades argentinas.

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de las Oficinas Consulares de la República en Lisboa, Budapest, Oporto, Nápoles, Milán, Marsella, París, Pamplona, Almería, La Coruña, Génova, Turín, Burdeos, Vigo, Barcelona y Spezia.

4—Decreto de nombramiento del doctor José J. Cerdeiras Alonso en calidad de Agregado científico a la Legación de la República en Hungría.

5—Decreto modificatorio del de reconocimiento del señor Miguel José del Castillo, Vicecónsul de España en San José, hecho con fecha 22 de Febrero último.

6—Nuevo exequátur extendido al señor Miguel José del Castillo, en sustitución del de 22 de Febrero último.

7—Resolución sobre pasavante provisional a ser acordado al vapor francés "Monvillage", de los señores Herrán, Decia y Muller.

8—Resolución por la que se acepta la propuesta que formula la Imprenta Nacional para la impresión de 200 listas del "Cuerpo Consular Extranjero" y 200.000 formularios para certificados de origen, por la suma de $ 488.00, por la que deberá librarse orden de pago en su oportunidad.

9—Resolución por la que se acepta la propuesta de los señores Arduino Hermanos para la impresión de 5.000 fórmulas "Resumen General", 500 folletos "Cuerpo Consular de la República Oriental del Uruguay" y 2.000 hojas oficio y sobres, por la suma de $ 205.20, por la que deberá librarse orden de pago en su oportunidad.

10—Resolución por la que se dispone que pase a la Contaduría General de la Nación, a efectos de verificación, una relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio, el Consulado General de la República en la Argentina y la Jefatura de Policía de Rivera, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Agosto de 1929

Trámite administrativo — Antecedentes sobre nombramientos de jurados (varios oficios). Siete pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de síndicos. Luis Romeu, cómputo de servicios. Antecedentes sobre alquiler de casa del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficina de Identificación, consulta. Idem, presupuesto por Junio de 1929. Midario Fernández, exhorto. Nota de la Inspección General de Hacienda. Exposición del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.ª sección de San José. Consulta del Teniente Alcalde del 2.º distrito de la 9.ª sección de Río Negro. Dirección General de Estadística reclama datos del Juzgado de Paz de la 3.ª sección de Soriano. Antecedentes sobre licencia del Auxiliar del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno señor Curcio. Juan Luis Chassagne, queja. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 9.ª sección de Río Negro. Consejo Nacional de Administración, remite denuncia de la Administración de Rentas de Soriano. Carlos Liz, queja. Alejandro Mangarelli, solicitud. Auto acordado sobre publicaciones del diario "La Mañana" número 4416. P. Severio, cuentas. Presidencia de la República, remite copia de un proyecto de Tratado de Extradición entre el Uruguay y Austria. Relaciones mensuales: Rivera, Tribunales 1.º, 2.º, Salto, C., Comercio 1.º, Departamental 1.o, Hacienda, Cerro Largo, Departamental 2.o, Treinta y Tres, Salto, D., Civil 2.º, Río Negro, Lavalleja, Civil 1.º, Rocha, Paysandú D., Comercio 2.º, Colonia, Artigas, Tacuarembó, Tribunal 3.o, Correccional 2.º, Florida y Flores, expediente al despado para sentencia. Tribunal 1.º, Salto D., Cerro Largo, Tribunal 2.º, Civil 3.o, Comercio 1.o, Civil 1.o, Artigas, Tribunal 3.o, Crimen 2.o, Correccional 1.o, Treinta y Tres, Lavalleja, Salto C., Instrucción 1.o, Durazno Colonia, Tacuarembó, Rivera, Florida, Maldonado, Instrucción 3.º, Paysandú C., Rocha, Paysandú D., Río Negro, Flores, Civil 2.o, depósitos judiciales. Durazno, Artigas, Cerro Largo, Salto, Florida, Instrucción 1.º, Colonia, Treinta y Tres, Tacuarembó Paysandú D., Rocha, Soriano, Lavalleja, Flores, Rivera, Río Negro; causas en estado de sumario. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Once informes sobre examen médico de menores. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.ª sección de Florida. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Propuesta de Actuario interino para el Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Antecedentes sobre reparaciones en el local del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Propuesta de Alguacil para el Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

Trámite judicial — Alejandrina M. de Espárrago con Amancio Mora. R. E. N. N. Pascasio P. Mansilla con sucesión Manuel Araboyá. Dos procesos criminales por los delitos de homicidio y disparo de arma, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 34.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 26; legalizaciones, 5; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 45; oficios librados, 28; idem telegramas, 6. — Fermín Garicoits, 2.º Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Receptoría de Aduana de Rocha con Alejo Gorosito. Antonio W. Parsons con el Fisco. Receptoría de Aduana de Mercedes con Florencio D. Montero. Dirección General de Aduanas con Alberto Lalanne. Frigorífico Artigas con el Concejo Departamental de Montevideo. Bautista Hontou y Ceferino Meneses. Declaración Fiscal. Receptoría de Aduana del Carmelo con Elías Gabriel y otros. Dirección General de Aduanas con Samuel Feiwel.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Egidio Girardi. Receptoría de Aduana de Rivera con Inocencio Roballo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Enrique Laviña con la Asamblea Representativa. E. Chiancone y Compañía con el Estado. Receptor de Aduanas de Rivera contra Héctor López Juareguy. Dirección de Impuestos Directos con Pedro Risso. Concejo Departamental de Montevideo con Tomás C. Martínez. Receptoría de Aduanas de Rivera contra Héctor López Jaureguy. Manuel Peinado, mina Porvenir. Lorenzo Sánchez Singlet, mina de plomo. Dirección General de Correos con Ferrocarril Central del Uruguay. Concejo Departamental de Montevideo con Luis Cincinato Bello. Enrique García Zúñiga con el Estado. Dirección General de Aduanas con Angel Scaloni. Concejo Departamental con Domingo Berrie. Estado con Carlos Escayola. Dirección General de Impuestos con Ferrocarril Central. Dirección General de Aduanas con Juan Jackson. Pedro Ducasse con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Rafael Méndez Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno en autos Ramón Reguera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 5 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Teodoro Garrasino. Taranco y Compañía con Dirección de Impuestos Directos. Concejo Departamental de Montevideo con Elena Ferrer de Zeballos. Concejo Departamental de Montevideo con Daniel Di Giulo. Concejo Departamental de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefón. Dirección General de Aduanas con Domingo Perrone. Dirección General de Aduanas con Angel B. Siri. Dirección General de Aduanas con W. Bola, Miguel Brusin y otro. Federico Schell con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Erasmo Arrarás. Dirección General de Aduanas con Juan Borges y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Santiago Deambrosis. Concejo Departamental de Montevideo, denuncia. Dirección General de

Aduanas con Valverde y Clambi. Urbano María Da Silveira, denuncia.

Interlocutoria — Ferrocarril Central del Uruguay, consignación. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Regalado Bartolomé Luis contra Mari Luisa C. de Settimo.

Administrativas — Dos oficios de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Negro Juan J. quiebra, calificación. Una en causa criminal por delito de usurpación de estado civil. Musante Juan contra Vigil y Cía. Una en causa criminal por delito de homicidio. Facal Juan, concordato. Díaz Aurora y Sara y Dominga Tolosa de Díaz contra Enrique Segovia y Graña. Concejo de Administración Departamental contra Alberto Casterán.

Sentencia — Una en causa criminal por delito de hurto. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza Bernal y Cía. Una en sumario de Aduana. —José V. Evia, Secretario.

Día 6 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Piria Francisco contra Luis Abadie Martínez Hnos. y otros (2). Etcheverry Juan y otros contra Ildemaro Brage. Machado de Pérez Higinia contra la sucesión de Valentín Rufino Barrios. Mauriño Ramón contra José Corbo.

Administrativa — Una.

Sentencia — Concejo de Administración Departamental contra Alejandro Sechiari. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Santandreu Miguel contra Sofía Vasallo. Vega Fidel contra Victorio Simona Weise. Laesprella Alejandro y Dámasa Ducas de Laesprella, sucesiones. Techera Dorotea contra Vicente Etcheverry. Buffa Eduardo King Rollano Tomás. Lannese Vaza Domingo contra Generoso Pardo. González Fernández Francisco contra María Elena Bazterrica Almeida de Barbagelata Magdalena contra Nicolás Barbagelata (hijo). Lepratti Jacinta contra Francisco Facal. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Iane Elvira contra Genaro Ravecca. Florio Sabino y Dolores Vázquez. Dabín Alberto contra María S. Bonabita de Gerischer. Lena Luis y Auristela Berrueta. Sandoval Josefa. Castro Luis y Antonia Barbadora. Villamonte Juan J. contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72154. Capelletti María Carolina contra José Marino. Fraguela Campos José contra Pura Tabárez Cabrera. Lazcano María contra Luis Cuelffi. Platero Dolores contra José San Zacarías. Ache Soralia contra Badi Ache. Tallaferro A. contra Estela Beiro. Quijada Manuel contra Estrella San Jurjo. Arlovich Jacobo contra Dora Teitelman. Frades Rosa contra Ignacio Frades. Fariña Carmen contra Felician Rodríguez. Rodríguez María Asunción contra Julio Care Giménez. Rodríguez Liborio y Celestina Albornoz de Rodríguez, sucesiones. La Caja Obrera contra José Gandra. Medina Luisa contra Paulino Larrosa. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Da Silva Carolino Prudencio. Violante Oscar contra la sucesión Luis Bessio. Exhorto número 1951 del Juzgado Letrado de Canelones. Villamonte Juan contra el propietario del inmueble número 72153. Villamonte Juan contra el propietario del inmueble empadronado con el número 26551. Suardi Calixto contra Pascuala M. O. Biondini. De Queiroz Nascimento Nicanor contra Emilia Navarro Cuñizares. Aguiar Magdalena por su hijo contra la sucesión Ramón Quintín Fitipaldi. Pereyra de Muniz Gregoria. Soto Santos. Consejo de Administración contra Casto Vaquero. Exhorto del Juzgado Letrado de Flores. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artesi y Clemente Giarloli. Caja Quintín contra Vicente Catala.

Interlocutorias — Olaizola María Agustina contra Emilio Telésforo Eguia. Colombo Rosa contra Angel Ripamonti. Otegui María contra Miguel de Vitta Metallo. Farina Tomás, sucesión.

Definitivas — Abreu Dionisio. Compaña de Sivori Emilia, sucesión. García de Castro Olimpio contra Rosa Pereyra Cardozo.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintiuno.

Cuadernos rubricados: cinco del Registro General de Poderes y siete del Registro de Traslaciones de Dominio.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 5 — Trámite — Miguel Isidoro contra Santiago Cornolo. Alonso Adela. Mascaró Lorenzo contra Dolores Cabrera de Scarone. Rodríguez Corina. Exhorto número 1735 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Pasina Antonio Gaspasio contra Indalecia Alpuy. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Rivero Carmen contra Juan Arrozagaray. Alves Da Silva de Leal Estrella contra Diego V. Leal. Exhorto 1.190 del Juzgado Letrado del Salto. El Concejo Auxiliar, inscripción de Blanca Mastruchea. Martínez Rodolfo. Cresi María Elena contra José Metallo. Lacaba José Toribio contra Leoncio Gálvez y Cía. Montes de Oca Juliana Cecilia. Pérez Ulises Wenceslao. Herrera Emilio P. Tosi Leopoldo J. contra el propietario del inmueble número 79.133. Della Nave Antonio. Corte Isabel Carbanda contra Víctor Germán Castellano. Núñez Regueiro Manuel contra Gertrudis Manuela Contreras Feliú. Maroldo Leonor contra Juan José Pedrido. Puyo Fanny contra Mario Teófilo Mernies. Buero de Busch María contra E. Buero. Rodríguez María contra Andrés Corral. Guerrero Marcelina contra Héctor Muñiz. Escofet Ernestina contra Adolfo Domínguez. González Baños Horacio y Angela Gurdi. Gallon Cáceres Leopoldo. Alvarez Carmen contra Fructuoso Silva. Martínez Fausta contra Carlos Mazzuchi. Amestoy Angela contra Luis Gómez. Alvarez Cotelo de Fernández Fulgencia y otros. De Gattinara María contra Gualberto Zas. Lussich Nicolás contra Dolores Gilbert. Cáceres Margarita contra Dionisio Noble. Cannobbio Carlos contra Pierino Nobile. Salvo María contra José Irastorza. Mastrandrea Blanca. Botella Isabel contra Manuel José Sturt. Casterés Juan contra Juan Viacaba. Mortoia Blanca contra Juan Carlos Graviotto. Bernabrt Otilia contra Fructuoso Marino. González Josefina Amalia. González Regelia contra Techera Núñez. Berriolo Agustín. Corbo de Bonill Sofía contra Esteban Zipitría. Fernández de Conde Dolores. Fuco María Dolores contra Manuel Borrazás. Cabral Rosa contra F. Gregorio Etchenique. Etcheverry Errecart Juan. Exhorto número 1315 del Juzgado Letrado de Río Negro. Oficio número 3236 de la Alta Corte de Justicia. Gómez Juan contra Fermina Lista. Bonino de Brum Micaela contra Alberto Brum. Sansevé Modesto contra Catalina Fernández. Varcelli Américo contra Hilda Inocencia Navajas. Kanarens Carte Alfredo contra Nach Deborah Eliza. Mastraccos Angel contra Juan Barbat y Tomás Peréyra. Frágoso José contra María Etchevest Allo. González Lerena M. Carmen y Estefanía contra Bernardo Zunin. López Micaela contra Pedro Núñez. Bazzani Américo contra Josefina P. de Saldías. Martín Antonio. Gómez de Guasch o Guarsch Magdalena, suc. Cedrez Ramón, por su hijo, contra Eloy G. Perazza. Vallarino Suárez Amelia contra Ricardo Cortiñas. Exposición del señor Actuario. Sofanti Luis contra Pedro Hernández.

Audiencias — Dos.

Oficios — Treinta y tres.

Interlocutorias — Piria de Bertón Carmen. Villarino Francisco y otros contra Guillermo Domínguez.

Definitivas — Iorio Domingo Angel contra Norma Rots Ferreira. Barreiro Angel. Aloy Ruiz Díaz Deolinda. Brignoni y Reyno contra Felipe Canavessi. Laguisquet Juan, suc. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble número 66.479 y 66.480.

Cuadernos rubricados—Cuatro del Registro de Arrendamientos, seis de Hipotecas primera sección y diez de Poderes.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de grappa, jugo de uva, harina, miel, cerveza, extracto de malta, caramelos, colorantes, etc. practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio de 1929.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de las inspecciones de grappa, jugo de uva, harina, miel, caramelos, colorantes, etc. a distintos comercios de la Capital donde estos artículos estaban destinados a la venta del público;

Resultando: Que las referidas inspecciones dieron por resultado encontrar las mercaderías en condiciones reglamentarias, excepción hecha del comercio del señor Haig Gurgurian, cuyo propietario ha infringido lo que dispone la ordenanza de 28 de Octubre de 1911 en su artículo 4.o, se resuelve:

Aplicar al señor Haig Gurgurian, con domicilio en la calle Pérez Castellano número 1169, una multa de diez pesos ($ 10.00) y el decomiso e inutilización de la mercadería.

Remitir al "Diario Oficial" copia de esta resolución para su publicación, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Oficina Química, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de la Jefatura de Policía sea redimida con arresto si no fuera satisfecha dicha multa.

Cumplido, archívese. — Enrique M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones de grappa, jugo de uva, harina, miel, cerveza, extracto de malta, caramelos, colorantes, etcétera practicadas por el Laboratorio Químico Municipal en el mes de Junio de 1929:

Fuera de las condiciones reglamentarias —Ordenanza de 28 de Octubre de 1911 (artículo 4.o).

Haig Gurgurian, Pérez Castellano número 1169, caramelos y colorantes.

Montevideo, Agosto 1.o de 1929.

A. Peluffo.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 16 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Estradé, Ponce de León (don Luis), Minelli, Andreoli, Jude, García Morales, Ponce de León (don Francisco), Ros, Cabrera, Moroy, Terra y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, Ramírez, Ramos** y **Pérez Aquino.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

La Mesa, usando de una facultad que le ha sido otorgada por el Senado, de interrumpir este receso siempre que hubiera un asunto que mereciera una citación extraordinaria, ha creído que el que figura con el número uno entre los asuntos entrados se encontraba en ese caso y es por ello que ha citado a la Cámara.

Se va a dar cuenta del asunto que ha motivado esta citación.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 15 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente.

En el ejemplar de "El Día" que acompaño y bajo el título "Con el Senador Estradé", don Andrés Podestá me acusa de haber intervenido en el debate que hubo en el Senado con motivo de la prima a la exportación de harinas siendo yo co-propietario de un molino en San José o sea el de "Estradé y Cía.".

Si la acusación que me hace el señor Podestá fuera cierta, yo habría faltado a disposiciones expresas del Reglamento del Senado y violado principios de conducta moral que me inhibirían para seguir ocupando mi puesto en ese alto Cuerpo.

Afirmo que la imputación es falsa y que, al hacerla, el señor Podestá "sabía que era falsa".

Pero como la conducta de los legisladores debe estar al amparo de cualquier sospecha y al Cuerpo que integra así como a la opinión pública, no puede bastarle la sola palabra del interesado, por más autorizada que fuere, solicito que el Senado tome en consideración el cargo que se me hace, e investigue su exactitud o falsedad.

Me adelanto a señalar, como fuente insospechable de información, los contratos de la sociedad "Estradé y Cía.", hechos en escrituras públicas y las inscripciones de los mismos y de los otros molinos de San José y, si se quiere, de los del resto del país en los Registros Públicos de Comercio.

Para comprobar la acusación que a mi vez le hago al señor Podestá de que me acusa falsamente a sabiendas, me remito a la carta que el Molino Podestá dirigió al señor Senador Minelli con fecha 13 del corriente mes y que este Senador tuvo la gentileza de mostrarme en antesalas.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Salvador Estradé."

"Con el Senador Estradé.

Recibimos y publicamos:

Creemos no se dará el caso de que un industrial se oponga a que su industria sea favorecida con una ley que permita extender su comercio al exterior. Sin embargo no acontece así en el caso de la oposición que hace el Senador Estradé al proyecto de prima a las harinas siendo co-propietario de un establecimiento harinero en San José.

Tal vez pudiera creerse que el Senador Estradé lo haga defendiendo los intereses generales del país; pero, no es así; en primer término defiende sus intereses y después pretende perjudicar a los otros molineros.

Son tan erróneas sus apreciaciones que no valdría la pena de contestarlas y si poco tengo en cuenta lo que pueda decir como Senador una persona que tiene tanto interés en este asunto, me veo obligado a rectificar sus apreciaciones a causa de haber nuestro establecimiento, a solicitud del señor Ministro de Industrias, solicitado datos que son completamente contrarios a las conclusiones a que arriba el Senador Estradé, a saber:

1.o El doctor Estradé dice que exportamos en proporción ocho veces más harina que la Argentina, cuando la estadís-

tica no sólo nuestra, sino de la Argentina y Brasil comprueban que exportamos de ocho a diez veces menos harina que la Argentina y que en los años 1888 y del 1893 al 1900 exportábamos más harina que de 1924 al 1928.

2.o Que es natural que... al Senador Estradé favorecería la exportación de harinas, pues trabajando menos molinos, el establecimiento del que es co-propietario podrá vender el afrechillo a cinco pesos los cien kilos, en vez de tres pesos o menos como debería ser su precio; todo esto en perjuicio de la industria lechera, porcina, etc.

3.o Que actualmente es cierto que debido a la poca elaboración de los molinos los resíduos valen mucho y es esta la causa que nos permite vender un poco de harina para la exportación.

4.o Que justamente los pocos miles de sacos de harina cargados han hecho aumentar la elaboración y han producido ya una pequeña baja en el afrechillo, y esto es lo que no le conviene al señor Estradé.

5.o Que naturalmente el señor Estradé se opone porque como está el establecimiento de que es co-propietario en condiciones de exportar harina, hace la del "perro del hortelano", es decir en este caso, que no exporta y no quiere que otros exporten.

6.o Que el molino de Estradé y Cía. exportó años atrás harina y hasta solicitó un flete especial del ferrocarril, pero aún así tuvo que desistir de exportar.

7.o El Senador Estradé en su discurso del Senado dijo que la prima a la harina no sólo no era necesaria, sino que sería "perniciosa", sin especificar las causas: tal vez fuera perniciosa para él, pero seguramente no serán de su opinión la totalidad o casi de los molineros del país, y sobre todo no lo juzgarán así los compradores de afrechillo a quienes el Molino Estradé se lo ha hecho pagar hasta más de cinco pesos los cien kilos; y naturalmente, concediendo primas a la harina, sería muy pernicioso para sus intereses, pues tendría que venderlo a menor precio.

Andrés Podestá."

3

Señor Presidente — Continúa dándose cuenta.

(Se da de lo siguiente):

"La Asociación Patriótica del Uruguay remite a la Presidencia de la Cámara de Senadores, una nota invitando a los señores Senadores para concurrir el día 18 del corriente a las 10 horas, a presenciar desde los balcones del antiguo Cabildo, la ceremonia a realizarse en la Plaza Constitución, celebrando el 99 aniversario de la Jura de la primera Carta Orgánica de la Nación Uruguaya."

Léase.

(Se lee):

"Asociación Patriótica del Uruguay.

Montevideo, Julio 13 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

La Comisión Directiva de la Asociación P. del Uruguay tiene el honor de dirigirse al señor Presidente, y, por su intermedio, a los demás señores miembros de esa H. Cámara, para invitarlos a presenciar, desde los balcones del antiguo Cabildo, la ceremonia a realizarse el día 18 del mes en curso, a las 10 horas, en la Plaza Constitución, celebrando el 99 aniversario de la jura de la primera Carta Orgánica de la Nación Uruguaya.

Esperando que esta solicitud será objeto de la atención del señor Presidente y demás señores Senadores, a fin de rodear la referida ceremonia del mayor brillo posible, me complazco en saludar a usted con mi más alta consideración.

LUIS PIERA, Presidente—Eustaquio Tomé, Secrtario General."

4

(Se continúa dando cuenta):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se extiende hasta el 31 de Agosto próximo, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales en los Departamentos del litoral e interior, correspondientes al año 1929.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, que autoriza a la Presidencia de la República, para disponer de la suma de $ 120.000 a fin de atender los gastos de reparaciones y construcciones de edificios policiales en los Departamentos de campaña.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre supresión del engrillamiento de los penados que trabajan en las canteras de la Unión.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre cómputo de servicios al personal dependiente de la Asistencia Pública Nacional y empleados Municipales.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

Fermina Olivera solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

El señor Senador por Tacuarembó, doctor Alberto Moroy, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley creando un liceo de enseñanza secundaria en Santa Isabel.

—A la Comisión de Presupuesto.

5

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Liceo de Enseñanza Secundaria en Santa Isabel.

Art. 2.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, las siguientes asignaciones:

1 Director	$ 2.700
4 Profesores	" 2.880
1 Secretario Bedel	" 960
1 Peón	" 600
Alquiler	" 1.200
Material de enseñanza	" 480
Gastos generales	" 240
Gastos de instalación (por una vez)	" 2.000

Esta planilla será ampliada a medida que se desarrollen los cursos hasta llegar al 4.o año de estudios.

Art. 3.o El liceo que se crea por esta ley será clausurado, por las autoridades correspondientes, si la asistencia media anual fuera inferior a treinta alumnos, después del cuarto año de funcionamiento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 16 de 1929.

Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Honorable Cámara de Senadores:

El proyecto que someto a vuestra consideración puede decirse que está incluído en otro que ya tiene sanción de la Cámara de Representantes por el que se crean varios liceos en localidades del interior.

Pero como dicho proyecto está detenido y su andamiento ofrece dificultades, tal vez por su amplitud, es que he creído conveniente desglosar el de Santa Isabel para procurar que, por lo menos, en esa importante población se instale el liceo a la mayor brevedad, cosa reclamada por el número de habitantes de la zona y la situación greográfica de Santa Isabel.

Montevideo, Julio 16 de 1929.

Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó."

6

Señor Ponce de León (don Francisco). —Pido la palabra.

Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, figura un proyecto de prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior. En virtud de tratarse de un asunto urgente, mociono para que se considere sobre tablas, colocándose en segundo término en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afimativa**).

7

Señor Estradé — Pido la palabra.

Como se vé por la lectura que mandó hacer la Mesa, se me acusa públicamente de haber infringido, no sólo un artículo del Reglamento del Senado, sino un principio de ética moral que considero mucho más imperativo que aquél.

Se dice que he intervenido en la discusión habida en Sala con motivo del proyecto sobre adquisición de trigo y primas a las harinas, siendo copropietario de un molino en San José.

En la nota dirigida al señor Presidente, he asegurado que ese dato es falso. No tengo participación personal alguna en el Molino Estradé y Compañía, de San José, ni en ningún otro molino, ni de San José ni de parte alguna de la República. Y tengan las seguridad los señores Senadores, que si la menor participación mía hubiera existido en algún establecimiento industrial, bien me hubiera librado de intervenir en el debate.

Pensé en un principio que existiendo parientes míos, muy allegados, propietarios de un establecimiento industrial harinero, podría en algún momento sospecharse de la sinceridad de mis opiniones.

No me voy a referir sólo al Reglamento, que no me impide para nada intervenir en el debate ni aún votar, puesto que no se trataba asunto propio, — sino a un principio de conducta moral que ha sido la norma de toda mi vida, — y digo que no hubiera nunca intervenido en el debate si hubiera creído, un sólo momento, que la tesis que defendía hubiera favorecido en la más mínima parte a algún pariente mío. Pero en la seguridad de que el criterio sostenido por mí que no iba a perjudicar o favorecer a determinado industrial ni tampoco a determinada industria, cualquiera que ella fuere, pues, a mi juicio, son todas merecedoras de protección, — si no a evitar exagerados beneficios, que algunas veces el Estado ha concedido a ciertas industrias y que perjudicaban a la sociedad, consideré que podía y debía intervenir en el debate.

Ha sido siempre la norma de mi vida anteponer los intereses generales a los míos, por muy interesado que en estos estuviera. Estoy acostumbrado a sacrificar mis intereses frente a los colectivos,

y no es posible, a menos que hubiera padecido un oscurecimiento muy grande mi cerebro, — que a esta altura de mi vida, vaya a cambiar de conducta.

Y si he sido capaz de sacrificar los intereses propios en infinidad de casos, no hubiera dudado en proceder lo mismo con los de los miembros de mi familia, siempre que éstos hubieran estado en pugna con los intereses colectivos.

Por eso rechazo indignado la acusación y me dirijo al Cuerpo de que honro en pertenecer, pidiendo que haga la investigación debida.

Para los que me conocen, bien sé que basta mi palabra para reconocer que se me calumnia. Pero aun cuando todos los señores que me oyeran opinaran de igual manera no bastaría para el prestigio del Senado, ni para mi tranquilidad personal, ni tampoco para la opinión pública, la palabra de un hombre.

Una acusación de esta clase debe probarse con hechos y destruirse con hechos.

Por eso he solicitado la atención del Senado y su intervención en el asunto. Que se investigue la acusación dirigida a mí, que se acepten las pruebas de cargo y de descargo y que el Senado diga, después, si yo he cumplido o no con mi deber.

Hago otra afirmación en mi nota, la de que mi acusador me calumnió a sabiendas. Baso esta afirmación en ese hecho de que la carta, en la cual se me acusa de copropietario, fué publicada el domingo de mañana, pero el sábado, antes de entrar a la sesión del Senado, a las tres de la tarde, el señor Senador por Soriano tuvo la gentileza de mostrarme una carta del Molino Podestá en la que, entre otros cargos, se decía que yo debía estar inhibido de intervenir en el debate, por cuanto podía con ello favorecer los intereses de un hermano mío que era propietario de un molino en San José.

El sábado, y a una hora temprana de la tarde, el señor Podestá sabía que yo no era co-propietario del molino, y, sin embargo, el domingo de mañana, la prensa publicó la carta acusadora. El que yo fuera co-propietario, de un molino no es un hecho tan insignificante, porque precisamente esa calificación era la que hacía mucho más antipática mi intervención en el debate.

Debo también adelantar, señor Presidente, que en ningún momento ha habido en mí el propósito de combatir o perseguir a un determinado gremio industrial. Opino que las industrias deben ser protegidas razonablemente por el Estado; pero, como lo dije en el debate, cuando la protección excede de los límites justos y cuando esa protección llega a convertirse en perjudicial porque estanca el estímulo para el perfeccionamiento industrial, y ocasiona un gran gravamen al resto de la sociedad, la protección es injusta y el Estado no debe darla.

Al sostener esa tesis en el debate sobre primas a las harinas, iba contra todo el gremio industrial y no contra determinado industrial.

Mis razonamientos no distinguían a unos ni otros, sino que amparaba a todos, defendía a todos o a todos combatía por igual.

Respeto a los demás cargos que hace el señor Podestá en la carta publicada, no me alcanzan. Unos, porque consisten en afirmaciones que serán desmentidas por la versión taquigráfica — no he hecho afirmaciones que se dicen en su carta — y otros, los que se refieren al Molino Estradé y Cía., tampoco me alcanzan, pues no siendo yo co-propietario del molino ni teniendo interés en él, el parentesco con alguno de los dueños — no con todos — no me puede llevar a convertirme en defensor oficioso de ellos.

Ruego sí, al Senado — que tome en cuenta la acusación y admita las pruebas de descargo. No hacerlo, sería dejarme en una situación incómoda, por cuanto ante la opinión pública, nunca se sabría si la acusación hecha era o no cierta. La investigación del hecho denunciado no puede desdorar a nadie; al contrario, permitirá comprobar al país que los que nos sentamos en las bancas legislativas no tenemos fallas morales como la que me atribuye la carta acusatoria del señor Podestá.

En ese sentido, si no pudiera exigir del Senado la investigación — dirigiría un ruego a los señores Senadores — por mí, por cualquier otro, si se llega a encontrar en el desgraciado caso que me encuentro yo, la investigación debe hacerse.

Así lo espero del Honorable Senado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Estradé — Antes que el señor Senador por Cerro Largo haga uso de la palabra, pido permiso a la Mesa para retirarme.

Señor García Morales — Señor Presidente: el alto concepto que he tenido siempre y que tengo de la personalidad moral del señor Senador por San José, me mantenía en la convicción de que era absolutamente innecesario decretar la medida de investigación solicitada. Pero insistiendo este ilustrado colega en la forma como lo acaba de hacer, en que el Senado dicte un pronunciamiento sobre el asunto, estableciendo la falsedad de las denuncias formuladas e imponiendo la sanción moral consiguiente al denunciante, creo que debo modificar mi primer punto de vista y aceptar el pedido que formula el señor Senador por San José.

Nada más tengo que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente, el Senado debe acceder a lo solicitado por el señor Senador por San José.

Entiendo que este asunto debe quedar debidamente aclarado. Por mi parte, no he tenido tiempo para estudiar todos los aspectos que el mismo puede presentar. Recién he comenzado a tomar en cuenta los elementos necesarios para formarme un concepto definitivo a este respecto.

Las razones que ha dado el señor Senador por San José deben ser tenidas en cuenta. Conviene, por el prestigio de este alto Cuerpo, por el de cada uno de sus miembros y por el del propio Senador cuya actitud está en tela de juicio, que este asunto se aclare totalmente.

Recién, una vez que la Comisión investigadora haya producido su informe, será el momento de pronunciarse.

Es lo que tengo que manifestar, por el momento.

Señor Terra — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que el señor Senador por San José, pasó al Honorable Senado la nota de que se dió lectura, por un exceso de delicadeza, y que el Senado, por el momento, nada tiene que hacer en este asunto.

Se trata de que un señor Podestá publicó una carta en la cual se dice que el doctor Estradé es copartícipe en un negocio de molino y harinas, de San José.

El doctor Estradé, en la carta de que se dió cuenta, niega en absoluto el hecho, que tenga participación en ese establecimiento industrial. Luego, pues, nos encontramos entre una acusación de un particular, y la negación del hecho por un miembro del Senado.

Las presunciones han de estar en favor de este último, y mucho más en este caso, cuando la conducta observada por el señor Senador como abogado, como ciudadano particular y como Senador, es irreprochable.

Si el particular ha incurrido en calumnia o injuria, el asunto es del resorte judicial, exclusivamente. Una vez que se pronuncie el Juez, en caso de que el doctor Estradé quisiera iniciar una acción, (que también puede acontecer, en muchos casos, que a la injuria y a la calumnia se les conteste elocuentemente con el silencio); en ese caso, ya digo, de que quisiera acusar, el Senado, debiera esperar a que se pronuncie el Juez y, entonces, y recién entonces, según fuera ese fallo, tomar o no tomar alguna resolución.

Por consiguiente, yo voy a votar porque en este asunto no se tome resolución alguna.

He terminado.

Señor González — Posiblemente, señor Presidente, la tesis sostenida por el maestro doctor Terra, sea la legal, sea la justa, pero no es la contemplación de la aspiración del doctor Estradé. El quiere, con justa razón, que esa investigación se haga ampliamente, porque no es solamente dar satisfacción al acusador, sino al país entero.

De manera que la faz moral, que es la que interesa en este momento, requiere, a mi juicio, que sea contemplada esa justa aspiración del acusado.

Así es que yo haría moción, para que se nombrase una Comisión investigadora compuesta por tres miembros del Senado, — y sin querer marcar rumbos en cuanto a la elección de esos compañeros que deben formar parte de la Comisión investigadora, — desearía que la Presidencia, al hacer su designación tratara de que recayesen esos nombramientos en los compañeros que sostuvieron la tesis contraria a la sostenida por el doctor Estradé en el debate que da motivo a esta acusación.

En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Ponce de León (don Luis) — Señor Presidente: yo, en este caso, y para la argumentación que voy a hacer, prescindiré del alto concepto que me merece el señor Senador por San José, cuyos antecedentes lo ponen, a mi juicio, a cubierto, por adelantado, de toda imputación, siquiera sea de indelicadeza.

El artículo 188 del Reglamento que rige el funcionamiento de este Alto Cuerpo, dice así:

"Es prohibido a todo Senador votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona, pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión."

La imputación que podría hacérsele, por consiguiente, al señor Senador por San José, no es la de que haya pronunciado los brillantes discursos que hemos tenido oportunidad de oir en sesiones anteriores, sino la de haber votado en favor de la tesis sostenida por él.

Bien; pero por el reglamento, solamente le habría estado prohibido emitir su voto, si se hubiese tratado de negocio propio o referente a su persona.

El denunciante, señor Podestá, en carta que he tenido oportunidad de leer, se rectifica en esa parte: manifiesta que, efectivamente, ha llegado a saber que el señor Senador por San José, no es co-propietario de ese molino. Por consiguiente, la acusación sería de que ha votado en asunto en que pudieran tener interés personas vinculadas a él por lazos de sangre. A ese caso, el reglamento, bueno o malo, no se refiere para nada, y el Senado no debe entrar a ocuparse de si es cierto o no un hecho que en nada hubiera podido privar del ejercicio del voto al señor Senador contra quién se dirije la acusación.

Por consiguiente, yo apoyo la moción

del señor Senador por Treinta y Tres, en el sentido de que el Senado continúe la orden del día.

Es lo que quería decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

No estoy conforme con lo que acaba de manifestar el señor Senador por Río Negro.

De acuerdo con las propias manifestaciones del señor Senador por San José, en este caso no sólo interesa el aspecto estrictamente reglamentario, sino también el análisis, de la actitud en cuestión, a la luz de los principios de la ética.

El aspecto reglamentario de este asunto se presta a sostener la tesis que acaba de exponer el señor Senador por Río Negro. Por mi parte no tengo ningún motivo para no creer lo que ha dicho el señor Senador por San José, en cuanto a que él no forma parte de la firma comercial Estradé y Compañía, ni que es abogado de la misma, ni apoderado, ni tiene ningún interés personal, desde el punto de vista económico, en esa empresa comercial.

Pero existe otro aspecto que hay interés que sea aclarado. La norma general respecto de abstenciones por parte de los legisladores en los debates legislativos, consiste no sólo en adoptarlas cuando se tiene interés propio en los asuntos, sino también cuando lo tiene alguna persona vinculada por lazos de parentesco.

Hace poco tiempo, dentro de este mismo alto Cuerpo, en ocasión de discutirse un proyecto del señor Senador por Cerro Largo, de la época, doctor Gallinal, sobre adquisición de terrenos para la construcción del Palacio de Justicia, el propio señor Senador por Río Negro, teniendo noticias de que parientes de él eran propietarios de alguna de las fincas destinadas a ser expropiadas, se excusó y se retiró de Sala.

No había ninguna disposición reglamentaria que lo obligase a adoptar esa actitud; sin embargo, el señor Senador por Río Negro, así lo hizo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero no olvide el señor Senador que se trataba de un asunto en que una de las partes, estaba casi totalmente compuesta por parientes míos, muy allegados algunos de ellos.

Señor Minelli — Le hago notar al señor Senador por Río Negro, que yo no estoy dando mi opinión definitiva; pero quería plantear este aspecto, porque ya se ha demostrado, que a todos interesa —hasta al propio señor Senador por San José — y, por tanto, correspondería elegir miembros de la Comisión que él mismo señor Senador interesado ha propuesto que se designara, a fin de que este asunto fuera estudiado en el seno de la misma, con la ponderación que corresponde en circunstancias tan delicadas como la presente.

Por estas razones, insisto en el nombramiento de la mencionada Comisión.

Quería decir, además, señor Presidente, que, hablando con el señor Senador por San José, sobre este particular, después del debate yo le manifesté que, según mi concepto, él no debía haber intervenido.

Cuando le mostré la copia que me remitió la firma Podestá y Cía. le hice esas manifestaciones, no porque el Reglamento le prohibiera terminantemente, sino porque tenía los inconvenientes de sugerir consideraciones que ningún legislador debe sugerir.

El me manifestó que había sostenido la tesis contraria a los intereses de la firma Estradé. Entonces, yo le contesté que no le discutía ese punto de vista, porque no estaba interiorizado de cuáles eran los intereses de la firma Estradé; pero que ese punto de vista podría ser controvertido, apareciendo personas que, como la firma Podestá, sostienen que el interés de la firma Estradé, es precisamente, el contrario a la sanción de la ley.

Yo, tenía pues, la razón cuando le manifestaba, al señor Senador por San José privadamente, que, según mi concepto no debía haber intervenido en este asunto.

Si yo hubiera tenido amistad con dicho señor Senador, en las conversaciones corrientes que se tienen en antesalas, se lo hubiera expresado con toda sinceridad antes del debate; pero no me sentí habilitado para indicar normas de conducta.

Señor Presidente, desearía que la Comisión estudiase este asunto, pues, de ese estudio puede surgir también una nueva redacción del texto reglamentario...

Señor Ponce de León — (don Luis) — Es otra cosa. En eso lo acompañaré a estudiar el proyecto de reformas sobre el cual debe dictaminar la Comisión de Legislación.

Señor Minelli — ... que se ajuste a las exigencias de los miembros de este Cuerpo y que consigne, de una manera más minuciosa, los deberes de los legisladores en casos semejantes.

Señor Terra — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para hacer moción en el sentido de que se trate en primer término, la proposición que formulé sobre el asunto que ha motivado esta sesión extraordinaria.

Veo que un señor Senador ha hecho una moción para que se trate otro asunto. De manera que por eso formulo mi moción que versa sobre el asunto fundamental, motivo de esta sesión.

Señor González — Yo, señor Presidente, he formulado moción para que se nombrase una Comisión investigadora. Y lo hice con el propósito de satisfacer las aspiraciones del señor Senador por San José.

Pero después de los últimos párrafos pronunciados por el señor Senador por Soriano, insisto mayormente en mi proposición. Hubieran bastado solamente esas manifestaciones, para que yo cambiara de opinión si hubiera pensado de otra manera.

El hecho sólo de que haya un Senador en Sala que desea el nombramiento de una Comisión a fin de esclarecer este asunto, que para mí tiene un aspecto moral y muy atendible, esa sola insinuación haría que yo insistiera nuevamente en ese sentido.

De manera que insisto, señor Presidente, en que se nombre una Comisión dándole autorización a la Mesa para que en la constitución de la misma le dé preferencia a los miembros del Senado que trataron el asunto en oposición a los puntos de vista expresados por el señor Senador Estradé, en el debate que da motivo a esta aclaración.

Señor García Morales — Que se vote la moción.

Señor Presidente — La Mesa se encuentra ante la dificultad siguiente: el señor Senador por Treinta y Tres fué el primero en hacer una proposición, pero no la formuló estrictamente en forma de moción. ¿Cree el Senado que debe ser considerada como una moción dado el primer momento en que el señor Terra la formuló, y por lo tanto, debe ser votado en primer término?

Señor Moroy — Antes de la moción del señor Senador por Treinta y Tres, había una moción del señor Senador por Cerro Largo, que fué el primero que hizo uso de la palabra, y que coincide con la moción presentada por el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Creo que no fué formulada como moción.

Señor García Morales — Si nos atenemos estrictamente a lo que ha ocurrido, la primera moción es la del señor Senador por Flores, y luego, en segundo término, la del señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — La primera moción es la del señor Senador por San José, porque él pidió el nombramiento de la Comisión investigadora.

Señor García Morales — No formuló moción; hizo un pedido al Senado.

El señor Senador por Río Negro, que habló después del señor Senador por Flores, fué el que formuló moción para pasar a la orden del día.

El doctor Terra no formuló moción, de manera que debe ponerse a votación en primer término la moción del señor Senador por Flores.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo primero que habría que resolver, es si el Senado accede al petitorio del señor Senador por San José.

Señor García Morales — En ese sentido existe una moción concreta.

Señor González — La moción concreta que hay en ese sentido, es precisamente para contemplar lo que ha solicitado el señor Senador por San José, que no puede ser otra que el nombramiento de una Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Flores, para que se nombre una Comisión compuesta de tres miembros con carácter de investigadora.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Pido que se proclame el resultado de la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **9 en 11. — Afirmativa**).

Señor Ponce de Leon (don Luis) — Veo que hemos votado por la negativa únicamente el señor Senador por Treinta y Tres y el que habla. La razón de nuestros votos surge de las palabras que respectivamente hemos pronunciado hace pocos momentos.

Señor Presidente — La Mesa designa para constituir la Comisión investigadora a los señores Senadores por Rivera, Colonia y Canelones.

8

Señor Jude — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que acaba de resolver el Senado hace un instante, corresponde tratar ahora el proyecto para el cual se solicitó preferencia, y que la obtuvo del Senado el señor Senador por Lavalleja.

Pero yo me permitiría, señor Presidente, presentar una moción alterando la orden del día, en el sentido de incorporar un nuevo asunto, vale decir, que a continuación de ese para el que se pidió preferencia, se considerase un proyecto que en el día de ayer sancionó la Cámara de Representantes, y por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 120.000 con el fin de atender los gastos de reparaciones y construcciones de edificios policiales en los Departamentos de campaña.

No se me escapa, señor Presidente, que esta moción, por la naturaleza objetiva, exterior del asunto, no está muy en consonancia con las prácticas de este Cuerpo y hasta con disposiciones reglamentarias que exigen el previo informe de las Comisiones respectivas.

Pero en mérito a que se trata de un asunto urgente, que no hay ningún interés en dilatar, y teniendo en cuenta, principalmente, la circunstancia feliz de que el miembro informante de la Comisión que actuó en la Cámara de Representantes figura actualmente en el Senado, y es el se-

ñor Senador por Colonia, me permiten solicitar del Senado que preste preferencia a favor de este asunto.

Claro está que queda sobre entendido que surgiendo alguna dificultad, entonces, procedente la vuelta a Comisión del asunto para su esclarecimiento en los términos generales.

He conversado con algunos compañeros, y en mérito de las circunstancias especiales que está rodeado este asunto, coinciden en que no habría inconveniente mayor en que se dejase de lado la ritualidad de procedimiento, y que prestásemos andamiento a la consideración del asunto.

Por esas razones, presento moción a efecto de que este asunto se considere en la sesión de hoy en ambas discusiones, después del que se ha referido el señor Senador por Lavalleja.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a considerar el proyecto que extiende el plazo hasta el 31 de Agosto, para el pago de la contribución inmobiliaria del litoral e interior.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese hasta el 31 de Agosto del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior correspondientes al año 1929.

Art. 2.o Las Administraciones de Rentas del interior depositarán a la orden de los Concejos Departamentales las primeras cantidades que recauden por concepto de contribución inmobiliaria hasta la cantidad que, por ley del año 1922, corresponde a los Municipios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer llegar a conocimiento del señor Ministro de Hacienda un abuso que se está cometiendo en el Departamento que tengo el honor de representar en este Cuerpo.

La ley sobre impuestos a las zonas de influencia, establece con toda claridad que la distancia entre la propiedad afectada por el impuesto a la obra pública correspondiente, debe medirse por las vías de acceso. Pues bien; la Oficina de Empadronamiento de la ciudad de Minas, al tomar las distancias, prescindió en absoluto de esa disposición legal y toma las medidas en línea recta.

Como, a mi juicio, se está violando abiertamente la ley, hago esta manifestación para que, si el señor Ministro de Hacienda lo cree conveniente, tome las medidas pertinentes a fin de evitar que se continúe con ese abuso.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El señor Senador por Lavalleja ha hecho referencia a algunos abusos que se cometen en el Departamento que él representa, con motivo de la recaudación de algunos impuestos fijados en la ley de vialidad e hidrografía, de los últimos meses del año anterior.

Es claro que esas manifestaciones tienen vinculación con esta ley de prórroga de contribución, porque los impuestos que se han indicado se cobran conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria. Y si se ha de poner en evidencia esta clase de abusos, yo también voy a tener que hacer referencia a otros que se relacionan con otros Departamentos de la República.

Se cobran actualmente, señor Presidente, o se pretende cobrar, además de las excesivas cuotas de las interferencias, impuestos relacionados con zonas de influencia de obras de hidrografía ejecutadas con anterioridad a la sanción de aquella ley, y que no están dispuestos por ningún mandato legislativo.

En cuanto a obras ya realizadas, la ley se refiere en su artículo 3.o a obras de vialidad y no de hidrografía; sin embargo, algunas Agencias de Rentas persisten en su propósito de aplicar un impuesto de zonas de influencia, de hidrografía, que no existen. Si en la ley hay alguna disposición que se refiera a algún punto que tenga atingencia con éste, es simplemente relacionado con las obras de vialidad.

Cobra, además, el Poder Ejecutivo en algunos Departamentos, y por repetidas veces, a los mismos interesados, el impuesto de pesas y medidas. Y también se pretende cobrar en estas circunstancias impuestos sobre mejoras en establecimientos rurales, que no se aplicaron nunca, que su interpretación es muy dudosa, y con el agravante de que en el presente año se quiere recaudar todos los impuestos sobre estas rentas, relacionadas con todos los años anteriores.

Viene a mi memoria entonces, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo necesita de recursos, los tiene dentro de las propias disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria, sin que se cometan estos excesos.

Hace algunas semanas, por intermedio de la Presidencia solicité informes del Ministerio de Hacienda acerca de los deudores morosos de contribución inmobiliaria en el país en un término de 10 años.

Yo sostenía en ese pedido de informes, que si se cobraban bien los impuestos adeudados, el Estado no tendría necesidad e crear nuevas contribuciones, y la respuesta que me ha enviado la Dirección de Impuestos Directos por intermedio del Ministerio de Hacienda ratifica la opinión expuesta por mí en aquellas circunstancias.

La Dirección de Impuestos afirma que la deuda de los contribuyentes morosos solamente del último año asciende a un millón doscientos mil pesos. Nos tranquiliza ahora esa comunicación de la Dirección de Impuestos, por la declaración que formula de que todos los expedientes, sin privilegio, sin preferencias y sin clasificación de ninguna clase, han sido pasados a los Fiscales a los efectos de que se recaude la contribución, colocando en la misma situación y sin favoritismo alguno para nadie, a todos los contribuyentes morosos de la República, lo que no se producía hasta entonces, porque según he podido averiguar, había contribuyentes morosos a los cuales se les ha perseguido hasta por la vía judicial de apremio para que cumplieran sus obligaciones, entre tanto que otros quedaban amparados por una condenable tolerancia de las Oficinas Recaudadoras de Impuestos y de la misma Dirección General de Impuestos. Ratificando mi opinión, manifiesta la Dirección General que una mayor fiscalización de los impuestos podrá dar mayores ingresos rentísticos, "sin necesidad de crear nuevos gravámenes impositivos".

Pero en esta comunicación a que hago referencia, de la Dirección de Impuestos Directos, se hace una afirmación que, a mi juicio, tiene alguna gravedad.

Voy a leer un párrafo de la nota a que aludo en estos momentos, que dice así: "Que no es posible suministrar el dato completo en lo que se refiere al resumen de los importes adeudados desde diez años atrás, pues recién desde el año pasado se registra y contabiliza el movimiento de deudores morosos, tanto en esta Contaduría como en las Administraciones de Rentas".

Esta afirmación, señor Presidente, de la Dirección General de Impuestos Directos, en un documento oficial, es sumamente grave. ¿Cómo es que no se pueden tener a la vista las cuentas de los contribuyentes morosos de 10 años atrás? ¿Cuánto, entonces, es lo que se adeuda al Estado por parte de una cantidad de contribuyentes, cuyo número y cuya importancia en síntesis, de las contribuciones, no se conocen? ¿Se han producido malversaciones de fondos; son desórdenes de carácter administrativo; son irregularidades que no pueden acaso ser comprobadas por el Poder Ejecutivo?...

Yo no me conformo, señor Presidente, con que la Dirección General de Impuestos manifieste que no puede presentar la cuenta de los contribuyentes morosos de diez años atrás y que sólo se refiera a las deudas de un millón doscientos mil pesos del último año a la fecha.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, corroborando lo que ha afirmado el señor Senador por Lavalleja, que es necesario que cesen esos abusos que hemos puesto en conocimiento del Senado; que si el Estado necesita recursos para hacer frente a los servicios públicos que le encomienda la ley, tiene a su alcance, en esas cuentas que ha pasado la Dirección de Impuestos, el medio suficiente para obtener los recursos que le hacen falta. Pero con esto no está concluída la cuestión. Yo creo que el Poder Ejecutivo tiene que presentar las cuentas de las deudas de diez años atrás y me reafirmo en el propósito de exigir la presentación de las cuentas mencionadas, porque sería sumamente grave, señor Presidente, que frente a las manifestaciones del Poder Ejecutivo en sus mensajes anuales de que todas las contribuciones y todos los impuestos se recaudan con la más absoluta regularidad, nos encontremos, por una incidencia del procedimiento legislativo, con que eso no es exacto; con que la Dirección de Impuestos Directos no puede presentar las cuentas de deudores de diez años atrás, que no se sabe cuántos son, ni se sabe qué cantidad millonaria han dejado de percibir las rentas públicas.

Ya que se ha llamado la atención del señor Ministro de Hacienda por parte del señor Senador por Lavalleja en cuanto a los puntos a que él se ha referido, yo dejo planteada y abierta esta cuestión. Y declaro, señor Presidente, que, en cumplimiento de mis deberes legislativos, he de insistir hasta que el señor Ministro de Hacienda presente, por intermedio de sus oficinas, las cuentas a que me he referido, o las manifestaciones categóricas de las malversaciones de fondos o irregularidades que se hayan producido en estas oficinas de rentas, a los efectos a que hubiere lugar.

(¡Muy bien!)

Señor Minelli — Pido la palabra.

El Senado debe prestarle especial atención al asunto que acaba de plantear el señor Senador por Colonia.

Se trata de una cuestión muy seria que interesa fundamentalmente al Estado y que ofrece aspectos que deben ser perfectamente aclarados, por el prestigio de la Administración, y por los intereses financieros comprometidos.

He tenido oportunidad, actuando al frente de la Secretaría de Hacienda, de comprobar que, efectivamente, se producían retardos en el cobro de la contribución inmobiliaria como consecuencia de falta de estrictez en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios que tenían a su cargo ese servicio. Se tomaron, entonces, una serie de medidas tendientes a regularizar esa cobranza.

Recuerdo que hasta llegué a intervenir personalmente ante los procuradores de impuestos para manifestarles que, de ninguna manera, podían ellos conceder plazos que la ley no acuerda a los contribuyentes morosos. Más aún, señor Presidente: convencido de la forma irregular en que procedían los procuradores de los Departamentos del litoral e interior, llegué a proponer, al Consejo Nacional, la aprobación de un decreto por el cual se encargaba de esa gestión, en la parte fundamental, a los Agentes Fiscales, con la esperanza de que esos funcionarios públicos, en virtud de su alta gerarquía, de su competencia y de la rectitud que indiscutiblemente tienen, procederían con mayor eficacia en la defensa de la renta pública.

Sin embargo, señor Presidente, no terminé esa gestión, porque debí renunciar a dicho cargo, y, después, no pude seguir de cerca, en virtud de otras ocupaciones públicas, la forma cómo se procede en la administración de ese servicio.

Las manifestaciones que hace el señor Senador por Colonia, corroboran la impresión de desagrado que me produjo en aquella época, la forma cómo se efectuaba el cobro de ese impuesto.

Merece, pues, la pena que el Senado tome una disposición de mayor alcance y no se limite a escuchar las manifestaciones del señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Yo he dejado planteada la cuestión. Espero que el señor Ministro de Hacienda ha de tomar las medidas que correspondan a objeto de enterar al Senado del estado de esas cuentas de morosos, en primer término, y si ello no es posible, deberá hacer conocer los motivos de las irregularidades, o de las defraudaciones que se hayan podido cometer, y que hayan impedido que el Estado obtenga estas fuertes contribuciones que han perdido las Rentas Generales.

Señor Minelli — El señor Senador por Colonia, según tengo entendido, presentó hace tiempo, ese pedido al señor Ministro de Hacienda.

Señor Andreoli — Sí, señor; y he hecho referencia a la respuesta que se me ha enviado. He hecho esas manifestaciones que, a mi juicio tienen un carácter muy grave.

Señor Minelli — En virtud de lo que he dicho, pienso que lo que debe hacerse, es invitar al señor Ministro de Hacienda a que concurra al Senado para que de explicaciones sobre la forma cómo funciona actualmente ese servicio.

(Apoyados).

—No quiero formular con ésto, ningún cargo contra el actual Ministro de Hacienda, pues, acaba de tomar posesión, hace pocos meses, de esa Secretaría de Estado.

No puede decirse que sea, él, responsable de las irregularidades que existían antes; pero entiendo que conviene, para los intereses que debemos custodiar, que el señor Ministro explique cuál es la situación del servicio, cuáles son sus defectos, qué ha hecho y qué se propone hacer para que no se formulen nuevamente observaciones como las que se acaban de enunciar.

Señor Andreoli — Yo no me conformo con eso. Yo igualmente deseo que se le presente al Senado la cuenta anterior de contribuyentes morosos.

Señor García Morales — La cuenta la podrían presentar pero en una forma muy especial.

Señor Andreoli — La cuenta tendría que presentarse en términos muy claros. No es posible que puedan presentarla en una forma especial...

Señor García Morales — Después voy a explicar porqué.

Señor Andreoli — ... que desfigure la realidad de los hechos.

Señor Minelli — Sin perjuicio de la presentación de las cuentas a que se refiere el señor Senador por Colonia, con cuya exigencia estoy completamente de acuerdo, creo que el señor Ministro de Hacienda debe venir a Sala a explicar esa situación.

En la Administración Pública hay un grupo de funcionarios que, según mi concepto, son de los más correctos, capaces e ilustrados. Me refiero a los Inspectores de Hacienda.

Actuando en el Ministerio, pude apreciar el alto valor que tiene la intervención de esos funcionarios en la fiscalización de los servicios públicos. En lo que se refiere al cobro de la contribución inmobiliaria, las intervenciones que se decretaron por el Ministerio para que la Inspección de Hacienda las realizara en las Administraciones de Rentas, surtieron los más eficaces efectos, acelerando el cobro de la contribución...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es exacto.

Señor Minelli — ... revelando las irregularidades que se habían cometido; poniendo de manifiesto los desarreglos de conducta de los funcionarios y dando lugar a las sanciones que correspondieran.

Lástima, señor Presidente, que ese cuerpo de funcionarios sea tan reducido. Si se aumentara con elementos valiosos, nombrados por concurso, llenándose todas las garantías, la Administración Pública resultaría enormemente beneficiada.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo, suscripto por mí en esa época, remitido a la Asamblea General, y que se halla a estudio de la Cámara, por el cual se solicita la creación de ocho cargos de Inspectores de Hacienda y en el que se explica, detalladamente, la naturaleza de la gestión que pueden realizar en materia de contralor.

Cuando se efectúe la interpelación al señor Ministro y se ponga en debate este interesante problema de Administración, voy a tener oportunidad — porque creo que este no es el momento—de exponer en detalle todo lo importante que tiene la intervención de esos altos funcionarios.

En la Aduana de la República, los Inspectores de Hacienda realizaban, — y creo que lo seguirán haciendo en estos instantes — una misión importantísima, que basta exponerla para darse cuenta de la transcendencia que puede tener. Sin embargo, a pesar de que nadie ha dejado de reconocer la importancia de esa misión, solamente se pudo destacar a dos Inspectores, cuando, en verdad, se necesitarían, por lo menos, seis, a fin de que fueran atendidas todas las partes esenciales del servicio.

La creación de los cargos de Inspectores de Hacienda, señor Presidente, podría haber determinado una erogación de 30 o 35.000 pesos anuales. Pero estoy seguro que ese dinero lo colocaría el Estado a intereses usurarios, porque cobraría, por aumento de rentas, 800.000 pesos al año. Sobre ese tema conversaré nuevamente cuando venga a sala el señor Ministro de Hacienda y entretanto apoyo las manifestaciones del señor Senador por Colonia.

He terminado.

Señor Presidente — Está a votación la moción del señor Senador.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador por Soriano, basada en las manifestaciones que ha formulado el señor Senador por Colonia. Sin quitarle gravedad ninguna a los informes, recordaré que cuando se comenzó la tarea del empadronamiento de la propiedad raíz de la República, en el año 1905, se cometió el error de organizar un empadronamiento de carácter real y no personal, empadronando las propiedades sin hacer referencia a quienes eran sus propietarios. De manera que el Poder Ejecutivo sabe cada año cuántas son las propiedades que deben el impuesto. Al final del ejercicio, sabe igualmente cuáles son las propiedades que no han pagado el impuesto, que lo adeudan, pero no sabe cuáles personas son las deudoras.

Por eso yo creo que el señor Ministro cuando venga a Sala a ilustrarnos sobre este aspecto del asunto, podrá dar al Senado el dato exacto de lo que se adeuda por la propiedad raíz en cada ejercicio económico, si bien no podrá decirle que Fulano o Zutano debe tal cantidad de pesos.

Esa es la referencia que formulaba en un aparte y que explica el alcance de la nota que se ha leído.

Señor Andreoli — No es así como lo indica el señor Senador por Cerro Largo, porque yo tuve buen cuidado de no pedir la nómina de los deudores, que no me interesaba en ese momento, sino saber el monto de lo adeudado por cada Departamento y en una relación de diez años.

Señor García Morales — En Montevideo, donde he visitado la oficina del ramo, es posible saber, a fines de cada ejercicio, cuáles son las propiedades que no han abonado el impuesto, y creo por lo menos, que en la misma forma se procede en campaña, registrándose las propiedades por un orden de numeración correlativa. De manera que todas las planillas que no son retiradas y quedan en poder de la Oficina, son las que no han sido pagadas. El nombre de los dueños es lo que no se conoce.

Señor Andreoli — Eso de los dueños, no me interesa por ahora.

Señor García Morales — Podría interesar, y hubiera sido deseable, tomar el nombre de los dueños de la propiedad cuando se procedió al empadronamiento de carácter real. El defecto se notó cuando establecimos la sobretasa territorial: tuvo, entonces, que librarse el impuesto complementario a la declaración de los contribuyentes, con la fiscalización de los Inspectores porque el Estado no podía ni puede saber cuáles son los propietarios que poseen más de $ 50.000, o $ 100.000, en propiedades.

Señor Andreoli — Podría interesar el nombre de los propietarios para saber cuáles eran los favorecidos por la tolerancia Fiscal.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Esos datos, en campaña, se pueden encontrar en las planillas de Contribución Inmobiliaria, porque en ellas, no solamente figura la propiedad, sino el nombre del propietario.

Señor Andreoli — Vean los señores Senadores que en la comunicación se afirma que no es posible suministrar los datos completos en lo que se refiere al resumen de los impuestos adeudados de 10 años atrás; recién desde el año pasado se registra y contabiliza el movimiento de deudores morosos.

Señor García Morales — De los deudores morosos.

Señor Andreoli — Es a lo que me refería.

Señor García Morales — Porque se refiere a las personas y no a las propiedades.

Señor Andreoli — El resumen de los impuestos, — dice la comunicación.

Señor García Morales — Yo creo que ese dato debe existir.

Señor Andreoli — Este párrafo se refiere concretamente a eso.

Señor Jude — Esperemos a que venga el Ministro.

Señor Andreoli — Y para dejar la palabra, señor Presidente, como ya esta cuestión que había planteado al principio toma casi el aspecto de una interpelación, porque el hacer venir al Ministro de Hacienda a Sala es plantear un pedido de explicaciones, conocido por interpelación, yo voy a pedir entonces, para que el propio Ministro conozca los antecedentes, que se inserte en la versión taquigráfica la comunicación que ha dirigido a la Mesa del Senado la Dirección de Impuestos Directos, y que una copia de la versión taquigráfica de este asunto le sea remitida también a dicho Secretario de Estado.

Señor Presidente — A votación la moción del señor Senador por Soriano con la adición del señor Senador por Colonia.

Señor García Morales — Habría que votar primero el proyecto en discusión. Como incidencia, votaremos después la interpelación.

Señor Presidente — Es exacto, señor Senador.

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

En discusión.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión la moción del señor Senador por Soriano con el aditivo del señor Senador por Colonia, si lo acepta el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Yo hice moción para que se invitara al señor Ministro de Hacienda a venir a Sala a fin de tratar el asunto a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción presentada por el señor Senador por Soriano, exclusivamente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 200 debe ser motivo de una citación extraordinaria.

Señor Jude — Pido que se faculte a la Mesa para la fijación del día y hora en que ha de realizarse esa sesión.

Señor Andreoli — Porque hay otra a la que concurrirá el señor Ministro de Obras Públicas, para otro asunto, en los primeros días de Agosto. En seguida de esa, podría realizarse esta otra interpelación.

Señor Presidente — Si el Senado no considera urgente el asunto, la Mesa hará la citación, una vez transcurrido el receso.

Señor Jude — Apoyado. Esa es la inteligencia, no modifica la resolución anterior.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Comunicación del Ministerio de Hacienda, manda insertar en la versión taquigráfica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, don Carlos María Morales:

Tengo el honor de acusar recibo del pedido de informe formulado por el señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, y que se relaciona con los impuestos adeudados por concepto de contribución inmobiliaria.

En contestación, remito adjunto una relación de la suma adeudada por ese concepto así como también el informe que ha elevado, a ese respecto, la Dirección General de Impuestos Directos.

Con este motivo, saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JAVIER MENDIVIL.

COPIA

"Señor Director: De acuerdo con los antecedentes que obran en esta oficina, lo adeudado por concepto de impuestos de contribución inmobiliaria en los departamentos del litoral e interior hasta el año 1928, es lo siguiente: Artigas pesos 106.210.75, Canelones $ 47.547.28, Cerro Largo $ 48.303.77, Colonia $ 19.239.23, Durazno $ 77.330.98, Flores $ 13.564.73, Florida $ 51.557.05, Lavalleja pesos $ 85.077.56, Maldonado $ 23.112.56, Paysandú $ 42.350.86, Río Negro pesos 14.293.23, Rivera $ 45.938.68, Rocha $ 25.719.35, Salto $ 84.370.30, San José $ 37.979.81, Soriano $ 29.273.80, Tacuarembó $ 56.138.47, Treinta y Tres $ 10.361.54 y Montevideo $ 238.517.33, lo que forma un total de $ 1.056.897.30. Contaduría, Abril 25 de 1929. — O. Bellán. — Dirección General de Impuestos Directos. Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Excelentísimo señor Ministro Al elevar a V. E. en devolución el pedido de informes formulado por el señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, esta Dirección se permite formular algunas consideraciones tendientes a aportar algunos elementos de juicio. en vista de los fundamentos y proyecciones de esta solicitud. En primer lugar debe expresarse que no es posible suministrar el dato completo en lo que se refiere al resumen de los importes adeudados desde diez años atrás, pues recién desde el año pasado se registra y contabiliza el movimiento de deudores morosos, tanto en esta Contaduría como en las Administraciones de Rentas. El dato que se transmite en el informe precedente es el que ha surgido al formular los expedientes de morosidad por 1928. revisando, en consecuencia. la situación de cada padrón para establecer la deuda de cada uno. Puede sorprender el monto a que asciende la suma a cobrarse en algunos Departamentos. Esta Dirección ha adoptado ya las medidas necesarias y ha investigado las causas determinantes de este estado de cosas. En general ha respondido a que se ha hecho una revisación prolija de los padrones, formulando las denuncias de todos los morosos sin excepción, lo que, por diversas razones antes no se había hecho o se había hecho en forma incompleta. Actualmente, y en virtud de lo que establecieron los decretos de Abril 20 y Octubre 10 de 1927, todos los expedientes de morosidad de campaña pasan al Agente Fiscal; lo que permite asegurar que en todos los casos se han iniciado acciones correspondiente a objeto de impedir la prescripción, de acuerdo con el artículo 19 de la ley de la materia, modificado por la de Diciembre 31 de 1924. La intensificación de la cobranza depende, como es natural, en gran parte, de la diligencia de los Agentes Fiscales, y si bien en algunos casos la gestión de estos funcionarios no se ha sindicado por la necesaria atención a estos asuntos, en general puede decirse que el sistema ha permitido normalizar un estado de cosas que antes era irregular y hasta perjudicial para los intereses del Fisco y el concepto de las oficinas recaudadoras.

Actualmente existe la responsabilidad del representante del Estado en cada Departamento, que es una garantía de que los procedimientos se ajustarán a las prescripciones legales y una garantía para los propios contribuyentes. Actualmente la Dirección está en condiciones de poder informar en cualquier momento sobre la suma de morosos pendientes de cobro. Esto antes no podía hacerse sin recurrir a las Administraciones y Agencias recibiendo datos que no siempre eran exactos. Del estado formulado por la Contaduría resulta que el monto total de las sumas a cobrar en campaña asciende a pesos 818.379.97. Esta suma comprende las cuotas de contribución, sus adicionales y los recargos de práctica. Aún reconociendo que este porcentaje es susceptible de ser rebajado, no puede considerarse como una cifra alarmante. En primer término, se trata de un gravamen garantizado. Se demorará más o menos, pero la recaudación se hará porque queda afectado el bien en forma real. Además, debe tenerse en cuenta que una parte de esta suma representa sólo una deuda "nominal" pues en algunos Departamentos existen infinidad de expedientes que corresponde a propiedades de empadronamiento defectuoso, cuyos impuestos están pagos, sea porque se ha registrado dos veces un mismo bien con distinto número, sea porque han existido fraccionamientos que se han incorporado al padrón, sin anularse el padrón original, sea porque existen fusiones de áreas que se han inscripto erróneamente, etc. Esta situación sólo podrá ser aclarada debidamente ahora que están en trámite todos los expedientes de morosidad, y que habrá que liquidar por su pago o por su archivo, cuando así proceda. Otra razón influye en que se acumulen las cuotas atrasadas y esta dirección debe expresarlo una vez más en la esperanza de que se remediará la situación. La razón estriba en las prórrogas que los contribuyentes obtienen todos los años para el pago de sus impuestos.

El contribuyente, por regla general, espera a último momento para satisfacer sus obligaciones con la esperanza de obtener una prórroga que, por regla general se concede.

Antes la recaudación se hacía en el primer trimestre del año. luego las prórrogas fueron dilatando los plazos hasta mediados de Junio; siguen luego los plazos con los recargos progresivos y se llega así hasta el mes de Diciembre, en el que recién pueden iniciarse las acciones de apremio. Hay una considerable cantidad de deudores de un año, que regularizan su situación después de las gestiones que, a fines de Enero puede empezar a hacer el Agente Fiscal.

Esta demora en el pago, si bien afecta a los Gobiernos Departamentales, es sólo por la parte que corresponde al impuesto general municipal; pues la participación en la recaudación de contribución fijada por ley de Agosto 24 de 1922 es fija e invariable, y se deposita íntegramente con

la primera recaudación las cuentas de los respectivos Concejos.

El suscripto entiende, y V. E. lo sabe, como entiende el señor Senador por Colonia, que una mayor fiscalización del impuesto podría dar mayores ingresos rentísticos sin necesidad de crear nuevos gravámenes impositivos. En esa obra está empeñada esta Dirección. El suscripto se ha recorrido el país obedeciendo a esa política de fiscalización, disponiendo cuantas medidas han sido necesarias para que la recaudación de cuotas atrasadas se intensificara.

Pero V. E. sabe también la carencia notoria de elementos y de tiempo para poder dedicar una atención permanente y constante a esta cuestión, especialmente cuando se trata de encauzar sistemas y métodos de varios lustros de ejercicio, cuando no siempre se cuenta con la necesaria cooperación de los Fiscales, Procuradores y Jueces de Paz.

Sin embargo, si pudiera compararse el estado actual con los de años anteriores, se desprendería una impresión notoriamente favorable para el presente, lo que induce a sostener que la situación se va regularizando y tiende a adquirir la normalidad relativa que existe siempre en estas cuestiones.

Quiera V. E. tener por producido el informe dispuesto.

Firmado: Juan Rodríguez López."

10

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reparaciones y construcciones de edificios policiales.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para atender los gastos de reparaciones y de construcciones de edificios policiales de los Departamentos de campaña, a efectuarse en el actual ejercicio económico.

Art. 2.o De la suma autorizada por el artículo precedente podrá destinarse hasta ochenta mil pesos ($ 80.000.00) para reparaciones, reconstrucciones y ampliaciones de los edificios existentes, y hasta cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) para nuevas construcciones, adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales, atendiéndose proporcionalmente las necesidades de mayor urgencia en los diversos Departamentos.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar los terrenos o edificios inapropiados para fines policiales, debiéndose invertir sus importes en la compra de terrenos o locales adecuados.

Art. 4.o Se declara de utilidad pública la expropiación de terrenos o locales que el Poder Ejecutivo destina a servicios policiales, de conformidad con el artículo anterior.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las inversiones y operaciones de venta y de compra que efectúe de acuerdo con las autorizaciones de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Julio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo): Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 2 de Agosto de 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Ponce de León (don Luis), Andreoli, Cabrera, Ros q Gonzjlez, y los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera Thode, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mello, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunez Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ponce de León (don Francisco), Massera, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Ramos, Jude, García Morales, Moroy y Minelli, y los señores Representantes: Costa, Fígoli, Perotti, Ros, Urioste Olivera y Ximénez.

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Antía Errandonea, Arrillaga, Arrillaga Safons, Carballo, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Galarza, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Irisarri, Macedo, Ruíz, Sánchez y Seuánes Olivera.

2

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

La Mesa ha citado a la Asamblea General con toda urgencia, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 7.o de la ley de Registro Cívico Nacional; pero, no habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Ante este hecho, la Mesa cree prudente volver a citar a la Asamblea General con la misma orden del día, dentro de una semana, es decir, el viernes próximo. Nos concretaremos, por lo tanto, a dar cuenta del asunto entrado, que lo constituye la nota de la Corte Electoral.

Puede leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Corte Electoral.

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Con fecha 6 del actual, esta corporación dirigió a esa Asamblea el siguiente mensaje: "Número 3465|29. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Señor Presidente de la Asamblea General: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o (parte final), de la ley de Registro Cívico Nacional, esta corporación, en acuerdo realizado el día 3 del mes en curso resolvió poner en su conocimiento que todos los titulares y suplentes elegidos por el lema "Partido Colorado" para integrar la actual Corte Electoral, presentaron renuncia de sus respectivos cargos. — Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Claudio A. Viera. R. F. Villamil, Secretario".

La Corte Electoral en su sesión del 29 del corriente, resolvió reiterar a la Asamblea General el referido mensaje.

Saludo al señor Presidente con su más alta consideración.

Claudio A. Viera, Presidente.— F. R. Villamil, Secretario."

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea. Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco. Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.) Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Dambóriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giudice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Merdiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Savinia-no), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Veciro, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carballo, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Muñoz, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salguero, Seuánez Olivera y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: De Mula, Díaz, Ferreira, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Segarra, Solares y Suárez.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Fernando J. Carballo relacionado con los contribuyentes del

impuesto de pesas y medidas durante el año 1927.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Juana Bozzo.

3—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto referente a las conferencias del profesor Keyserling.

—Repártanse.

4—Los señores Representantes don Alcides Aldama, don Liborio Irisarri, don Alberto Puig, doctor Fernando Gutiérrez y doctor Antonio Gustavo Fusco, solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre el sentación de los choferes de la Intendencia sobre el río Negro a la altura del paso del Palmar de Porrúa.

—Trasmítase.

5—La Comisión Directiva de la Asociación de profesores de Enseñansa Secundaria y Preparatoria solicitan pronto despacho del proyecto sobre efectividad de profesores universitarios.

6—La misma Comisión solicita el pronto despacho del petitorio de los profesores de Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior de la Universidad de la República, sobre aumento de sueldo.

—A sus antecedentes.

7—Don Antonio F. Romero en representación de los croferes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

8—Doña Matilde Vernochi de Cabrera.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Tomás S. Arrillaga presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 que crea recursos para obras de vialidad e hidrografía por el siguiente:

Art. 2.o Cuando una propiedad deba abonar impuestos por más de una zona de influencia pagará por la más próxima el impuesto íntegro que establece la ley de 19 de Octubre de 1928, y por las demás zonas un impuesto que represente el diez por ciento de cada uno de los impuestos de las otras zonas que le den interferencia.

Art. 3.o Al contribuyente que al sancionarse la modificación propuesta hubiera abonado el impuesto que resulte mayor que el que corresponde por la aplicación del artículo anterior, le será devuelto el excedente con la sola presentación de la planilla en la oficina que se le expidió.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Tomás S. Arrillaga.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La aplicación del artículo 9.o en la forma establecida en la ley de Octubre de 1928 ha dejado a más de un contribuyente asombrado ante el aumento contributivo que se le obliga a pagar, pues en muchos casos sube ese aumento a más del doble de lo que se pagaba con anterioridad a la ley no siendo extraño que, por las obras que dan interferencia, se llegue al extremo de que más de una propiedad tenga que pagar del 15 al 20 por mil de impuestos, lo que considera una expoliación, máxime cuando los aforos demasiado altos de por sí, hacen que llegue el pago de los impuestos a un grado tal que el contribuyente los considera una carga insoportable, más aún en esta época de crisis en que en vez de conjurarlos, parece que nuestra mente se propusiera aumentarlos cada vez más.

Con la modificación que propongo, se atenúa un poco la opinión desfavorable que el pueblo siente por los creadores de impuestos.

Montevideo, Julio 11 de 1929.

Tomás S. Arrillaga, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — La Comisión de Obras Públicas tiene a su estudio un proyecto sobre saneamiento que altera en algo el régimen legal de dicho servicio y considera conveniente que se integre con dos miembros de la de Constitución y Legislación a efecto de la consideración de ese problema y por mi intermedio así lo solicita a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar, si se integra la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Legislación para el estudio del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

5

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — En el Consejo Nacional, señor Presidente, ayer se trató el asunto que se refiere a las interferencias de contribución por las obras que se realizan en las zonas de influencia y se hizo ver la urgencia que hay en que se remedie esa situación del contribuyente.

A la Cámara han llegado creo que tres proyectos, entre otros, uno del Consejo Nacional que pide que se resuelva esa cuestión. Están a estudio de la Comisión de Hacienda. Yo no sé si esta Comisión se ha abocado ya al estudio de esos proyectos.

Ayer se citaba por el doctor Martínez, en el Consejo Nacional, y por el señor Berreta, el hecho de que en ciertos Departamentos las grandes obras que se realizan cargaban sobre determinadas propiedades hasta diez veces, de manera que un contribuyente que debería pagar sesenta y tantos pesos de contribución limpia, pagaba cuatrocientos por las zonas de influencia.

Es inconcebible, señor Presidente, que se recargue la contribución en una forma tan irracional; tiene todo el aspecto de un verdadero asalto a la propiedad. De manera que la Comisión de Hacienda podría decirnos si se ha abocado al estudio de esos proyectos y si así no fuera, yo, por intermedio de la Mesa, pediría que ese asunto se tratara el lunes, en la última sesión, aunque fuera de noche, y voy a explicar por qué.

El 31 de este mes vence el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, una prórroga última que se hizo; los contribuyentes deberán pagar, además de la contribución, los recargos que correspondan, para gestionar después la devolución, en el caso de que se regularice esa forma de recaudo de dinero. Pero, en todo caso que la Comisión no estuviera pronta para informar para el lunes, podríamos hacer otra cosa, que sería más rápida y que daría más tiempo para tratar el asunto, que creo es muy complejo: sería la de prorrogar por dos meses la ley de Contribución Inmobiliaria actual, es decir, la prórroga de contribución inmobiliaria. Si nosotros la prorrogáramos hasta fin de Setiembre, daríamos lugar a que la Comisión se expidiera, la Cámara votara la ley y todo andaría perfectamente.

Señor Vázquez — ¿El señor Diputado propone una sesión extraordinaria en el día de mañana?

Señor Macció—Yo propongo dos cosas y el señor Diputado Vázquez podrá elegir de ellas la que crea que corresponde, o bien que la Comisión informe el asunto para el lunes y lo tratemos en la última sesión, o sino sancionar la prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria. Yo me inclino más a esta solución porque no apremiaría a la Comisión de Obras Públicas, en donde está el asunto, según se me informa. Si algunos de los miembros de esa Comisión puede informarme sobre ese asunto yo me orientaría para proponer definitivamente lo que considero que debe hacerse.

Me enteran que el señor Ministro de Hacienda está en antesalas, y se le podría invitar a entrar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil).

Señor Vázquez — Me entero, por las manifestaciones del señor Diputado Macció, de que se trata de acelerar el trámite de la modificación de la ley de Vialidad e Hidrografía del año 28, respecto de la percepción de impuestos por zonas de influencia.

Señor Macció — Por interferencias.

Señor Vázquez — Inmediatamente de aplicada esta ley se han notado consecuencias verdaderamente perjudiciales: la superposición de un número excesivo de zonas de influencia gravando la propiedad en una forma insoportable. La sanción de este proyecto por parte de la Cámara había sido hecha en forma tal que evitaba los gravámenes excesivos que ahora tiene. La Cámara de Diputados del año pasado, al sancionar el plan de vialidad lo hizo estableciendo como fórmula general la de elegirse, en el caso de superposición de varias zonas de influencia, solamente la que gravara en forma más elevada la propiedad. Fué el Senado el que al modificar el plan estableció una fórmula por la cual, cuando pasen de dos las zonas de influencia, se repartiesen sobre las propiedades los distintos gravámenes en el 75 o|o de cada una.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Hay varias dificultades para que este asunto, que realmente tiene urgencia, pueda ser tratado de inmediato.

Es necesario entrar a la orden del día, en la cual figura en primer término el proyecto de ley sobre cómputos de servicios a los empleados del Hospital Maciel. Una vez terminada la consideración de ese asunto se pueden hacer mociones de preferencia con mucho menor número reglamentario. De manera que ese es el momento de hacer la moción para que pueda tener andamiento y la Cámara pueda tratar ese asunto. De lo contrario se necesitan 62 votos conformes.

Señor Vázquez — De cualquier manera, me parece procedente informar sobre lo que solicita el señor Diputado Macció.

Señor Macció — ¿Me permite?...

El señor Presidente me acaba de señalar que las proposiciones que hay para terminar con el proyecto de ley en debate son breves, y cree que no habrá lugar a discusión. Si eso sucediera, nos abocaríamos al estudio del asunto con la presencia del Ministro y resolveríamos una cuestión importante.

Señor Presidente — Y en ese interregno podrían concurrir a Sala los 62 Diputados cuyos votos son necesarios.

Señor Vázquez — Yo no estoy seguro de que pueda alcanzarse todo lo que pretende el señor Diputado Macció; pero quería informar a la Cámara que hay dos cuestiones que se podrían deslindar, y una de ellas de tal urgencia que convendría deslindarla de la otra. Por una parte, el asunto de fondo de los gravámenes para pagar las obras de vialidad, que no trae solamente la dificultad de la superposición de zonas, sino, como lo he demostrado, el consiguiente gravamen a cobrarse por obras realizadas antes de la ley. En cambio, el otro problema es la prórroga del cobro de la contribución inmobiliaria respecto de las propiedades gravadas por la zona de influencia. Creo que lo que es realmente urgente y que lo que la Cámara debe atender antes de que termine esta quincena parlamentaria, es lo segundo, es establecer la prórroga para la imposición de estos gravámenes que actualmente provocan estas cuestiones, que nosotros mejoraremos con un mayor estudio.

Puedo adelantar a la Cámara que el Consejo Nacional de Administración en su sesión de hoy, por unanimidad, ha resuelto presentar a la Cámara una proposición que reproduce exactamente la que la propia Cámara sancionó del año pasado, vale decir, que cuando hubiera varias zonas de influencia, elegirá solamente la de mayor cuota contributiva para hacerla gravitar sobre las propiedades.

Así que apoyo la proposición del señor Diputado Macció, en el deseo de que ella signifique el pedido de una sesión extraordinaria o una preferencia en la sesión de hoy, para tratar esta prórroga.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

6

Señor González Vidart — Quería decir dos palabras, señor Presidente, antes de entrar al orden del día, para llamar la atención de la Cámara y por su intermedio al Poder Ejecutivo sobre la falta de cumplimiento de una ley dictada hace ya dos años, ley que no ha sido cumplida por la institución encargada de hacerlo y tampoco hecha cumplir por el Poder Ejecutivo, como era su obligación.

En el diario "El País", de hoy, bajo el título de "Ley que no se cumple", se dice lo siguiente: "La Cámara aprobó oportunamente una autorización al Consejo de la Asistencia Pública, para invertir una suma determinada en la construcción de los hospitales de Cerro Largo y Artigas. Demás está señalar la necesidad imperiosa de construir esos nosocomios en los Departamentos aludidos. Sin embargo, el Consejo de la Asistencia Pública, a pesar de hacer un año que la ley de la referencia ha sido sancionada, aún no ha dado comienzo a las obras. ¿Qué es lo que ocurre? Lo ignoramos. Pero, lo cierto es, que esos importantes núcleos de población están pagando duro tributo a la negligencia de la Asistencia Pública. Y eso no es posible silenciarlo, so pretexto de hacerse cómplice de quien tiene por la naturaleza misma de las funciones, que el Estado le ha confiado, la obligación de velar por la salud pública".

Me solidarizo con la protesta de este diario, y agrego, además, los siguientes datos ilustrativos. En Octubre 15 de 1927 la Asistencia Pública se dirigió a la Dirección de Arquitectura solicitando que enviara un técnico al Hospital de Melo, a examinar allí las causas de las filtraciones que se producían en los sótanos. El técnico informó al mes, es decir, el 25 de Noviembre del mismo año, que aquello estaba en ruinas y proyectó las mejoras.

Leyendo ese informe, se saca la impresión de que, efectivamente, aquello no podía continuar un día más sin tomar las medidas necesarias para la reparación correspondiente.

Desde el 25 de Noviembre, en que se hizo el informe y en el que pedía la Dirección de Arquitectura la autorización correspondiente para proceder a las reparaciones, el Consejo de la Asistencia Pública no contestó el pedido y, en cambio, en Mayo 31 de 1929, sin hacer alusión a la ley dictada por la Cámara, pidió nuevamente que un técnico informara sobre las causas de las filtraciones en los sótanos del Hospital de Melo. Creo que esto es intolerable y que es necesario llamar la atención del Poder Ejecutivo y así lo pido que se haga, enviando al Poder Ejecutivo, si es posible, la versión taquigráfica de mis palabras.

Es lo que tenía que decir.

7

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Ayer, señor Presidente, antes de terminar la hora reglamentaria de la sesión ordinaria, a nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, solicité que se tratara sobre tablas un proyecto de resolución que se refiere a la concurrencia a la representación de este Parlamento a la XV Conferencia Parlamentaria Internacional.

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, por mi intermedio, somete, a la consideración de la Cámara un proyecto de resolución por el cual se faculta a la Mesa de la misma para que nombre dos o tres delegados a fin de que representen a esta Cámara en esa Conferencia que se ha de reunir el 23 de Setiembre en Berlín.

La urgencia existe, señor Presidente, en vista de que en la comunicación que ha llegado a la Cámara se solicita que el nombramiento de los delegados se haga saber a la Secretaría de esa conferencia antes del 30 de Junio, en lo posible. Como esa fecha ha pasado, es un motivo de urgencia por demás justificado para que la Cámara, de inmediato, resuelva ese asunto.

En ese sentido dejo formulado el proyecto de resolución a que hice referencia; adelantando, también, que en esta conferencia se ha hecho representar el Parlamento de nuestro país en otras oportunidades.

En 1927, esa conferencia se celebró en Río y estuvo representada esta Cámara por los señores Diputados Perotti, Castillo y López Aguerre; en 1924, representó a nuestro país el doctor Guani — creo que esta conferencia se celebró en Luxemburgo — en 1921 fueron designados los doctores Manini Ríos y Berro, quienes renunciaron, y fueron sustituídos por el doctor Guani y el señor Rey O'Shanahan. En fin: en distintas oportunidades se hizo representar el país, y ha procedido siempre a designar miembros de este Parlamento que se encuentren en las ciudades próximas al lugar donde se celebra la conferencia.

Ultimamente, para asistir a la conferencia de Río se les votó, asimismo, un viático de tres mil pesos. En el informe que aconseja la Comisión, se dice que — en lo posible — se prefiera a miembros del Parlamento que se encuentren en Europa en la fecha en que se celebre este Congreso.

Es cuanto debo informar a nombre de la Comisión, y solicito, a nombre de ella también, que la Cámara sancione de inmediato el proyecto de resolución a que he hecho referencia.

Señor Presidente — El asunto será considerado una vez que entremos a la orden del día.

8

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Me he enterado de que la Mesa ha dado trámite al proyecto de los señores Diputados Cornú y Vidal sobre zonas francas en los puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos, dirigiendo este proyecto a la Comisión de Hacienda.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Hay una cuestión previa a resolver: el señor Diputado Nunes Ribeiro creo que entiende que se puede resolver ahora el asunto ese que ha venido informado por la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Presidente — En cuanto se entre a la orden del día, la Mesa lo pondrá a consideración de la Cámara.

Señor Vázquez — Decía, señor Presidente, que la Mesa ha dado trámite a ese proyecto dirigiéndolo a la Comisión de Hacienda, y como en la Comisión de Obras Públicas se encuentran todos los proyectos relacionados con la construcción y régimen de zonas francas, entre ellos, el de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, referentes al régimen de administración, creo que el trámite más adecuado para este proyecto es dirigirlo junto con su congéneres a la Comisión de Obras Públicas.

Con respecto al otro proyecto exonerando de impuestos a las maquinarias agrícolas y a la nafta que se ha de emplear en esas maquinarias, debo hacer una observación análoga: que habiéndose creado la Comisión Especial de Agricultura que tiene a estudio todos los estímulos y franquicias de carácter permanente para mejorar el estado actual de nuestra agricultura, este proyecto tendría destino adecuado dirigiéndolo a ella.

Pido, pues, estas modificaciones de trámite.

Señor Quijano — ¿Qué modificación propone el señor Diputado?

Señor Vázquez — Que se modifique el trámite de estos dos asuntos: que se dirija a la Comisión Especial de Agricultura el proyecto sobre exoneración de impuestos a las maquinarias agrícolas y a la nafta destinada a ser consumida por los motores agrícolas.

Señor Quijano — ¿Y por qué no a la Comisión de Hacienda?

Señor Vázquez — Porque la Comisión Especial de Agricultura se compone de la Comisión de Industrias, de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Agricultura y está estudiando las materias conexas a estos tres géneros con un propósito genérico, que es el de beneficiar, con medidas permanentes, la explotación agrícola.

Señor Presidente — Se va a votar si se modifica el trámite de esos dos asuntos, tal como lo ha indicado el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y ocho**).

—Han sido designados para integrar la Comisión de Obras Públicas que ha de informar sobre el proyecto de obras de saneamiento, los señores Diputados Schinca y Arrillaga.

9

La Mesa da cuenta a la Cámara de que en el día de hoy ha sido repartido el presupuesto del Instituto de Radiología y que, por lo tanto, empieza a correr el plazo reglamentario para presentar enmiendas.

10

Se va a dar lectura de una nota recibida.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Por encargo de la Comisión Especial de Agricultura, me es grato comunicar a usted que ha resuelto solicitar de su atención la rectificación del trámite dado al proyecto del doctor Frugoni, que concede créditos a los agricultores a interés reducido, carpeta 358 de 1929 (Hacienda), en el sentido de que sea destinado a esta Comisión Especial.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con toda consideración.

José A. Otamendi, Presidente.— Juan F. Guichón, Secretario."

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Podría agregarse, ya que se vota expresamente sobre uno de los proyectos, que los proyectos similares que hubiera en Comisión, y por lo pronto el Diputado que habla había presentado uno hace tres años, también fueran estudiados conjuntamente.

Señor Presidente—¿El señor Diputado pide que su proyecto también sea estudiado por esa Comisión?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite solicitado en el asunto a que ha hecho referencia la nota leída y en el proyecto a que ha aludido el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y ocho).**

Señor Algorta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Algorta — En la legislatura anterior se integró la Comisión de Códigos para estudiar el proyecto de ley sobre alambrados, con dos miembros de la Comisión de Ganadería. Formaban parte de ello los señores Brum y Patrón. Yo juzgo utilísima la integración con estos elementos, y hago moción para que se integre la Comisión de Códigos con dos miembros de la Comisión de Ganadería.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Algorta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos).**

11

Se va a entrar al orden del día, que la constituye, en primer término, la moción formulada por el señor Diputado Nunes Ribeiro, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de que se trate el proyecto que autoriza a la Mesa a designar tres delegados a la Conferencia Internacional Parlamentaria que se celebrará en Berlín.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

¿No había quedado resuelto que ese asunto había de ser incorporado a la orden del día posteriormente al asunto que se está tratando, es decir, al proyecto de cómputo de servicios a los empleados de la Asistencia Pública?

Señor Presidente — No se resolvió eso. Se presentó en momentos en que estaba en discusión el primer asunto que figuraba en la orden del día, y no se podía interrumpir esa discusión. Fué presentado en carácter de moción de orden interno de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez—Estas conferencias parlamentarias son uno de los tantos actos que organizan las naciones imperialistas con el ánimo de reforzar su poder. Ellas quieren tener a su disposición los intereses de las naciones que están a punto de someterse y las atraen a su círculo. Por eso invitan al Uruguay y a los países latinoamericanos, pero en el fondo, allí quien manda, quien decide, quien hace lo que se le da la gana, son las grandes potencias imperialistas.

No recuerdo bien, — no he podido revisar la prensa de la época, — lo sucedido en la Conferencia Internacional Parlamentaria del Brasil.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Allí, por ejemplo, los fascistas trataron de hacer triunfar la tesis en el sentido de que los principios de lo que se llama justicia en Italia fueran aplicados a los demás países cuando se juzgara a los ciudadanos italianos. Esta tesis de aplicar en otros países la ley del país de origen de los ciudadanos que son juzgados, no triunfó, es cierto, en esa conferencia, pero no triunfó, porque en realidad las grandes potencias imperialistas que imponen esas conferencias, no tenían en esas circunstancias, necesidad de hacerla triunfar.

Porque si bien ese principio no se incorporaba a los Códigos, no es menos cierto que ellos lo aplican en la práctica; tanto Norte América, como Inglaterra, como Francia, como Italia, aplican esos principios en aquellos países que les están sometidos.

En estas conferencias, pues, de lo que se trata es de atraer a las potencias que tienen poca capacidad económica para jugar con ellas, para explotarlas mejor. Son los lobos imperialistas que se preparan para comerce a los corderos, que en este caso son las naciones más débiles.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor Diputado Gómez creo que tiene interés en que se continúe estudiando el cómputo de los empleados del Hospital Maciel, y creo que tiene interés también en que se resuelva el asunto relativo a los penados de la Unión.

Ahora bien: yo creo que en esta disertación que ha comenzado les va a mojar la oreja a casi todos los sectores, y se va a prolongar la discusión a tal punto, que se corre el peligro de que no se traten esos dos asuntos.

Si el señor Diputado Gómez estuviese de acuerdo, yo mocionaría para que este asunto pasara a tercer término, de la orden del día, y que resolviéramos primero la cuestión de los cómputos, y después lo relativo a los penados de la Unión. Recién entonces encararíamos este asunto. De lo contrario no vamos a aprovechar la quincena.

Señor Gómez — Yo no tengo inconveniente en que pase a tercer término aunque mejor sería sacarlo definitivamente del orden de día.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Es un asunto de trámite. El señor Diputado tendría razón si se tratara de un proyecto de ley que realmente pudiera provocar discusión. Pero no se trata de eso. El señor Diputado comunista tiene la particularidad de hacer aparecer cualquier acto internacional como un imperialismo absorbente, cualquiera sea el país...

Señor Legnani — Pero la verdad de los hechos es que la cosa se presenta como para originar una gran discusión.

Señor Manini Ríos — Es simplemente autorizar a la Mesa, como se ha hecho otras veces a designar representantes del Parlamento a la conferencia. Es una de las tantas conferencias actuales que se realizan.

Señor Gómez — Yo no hago acusaciones por el simple gusto de hacerlas. He dicho que estas conferencias solamente favorecen a los países imperialistas; que en estas conferencias no entra para nada el interés de la clase trabajadora; que, por el contrario, en ellas tratan de afianzar siempre el régimen de esclavitud del proletariado.

Y cuando yo hago esta afirmación digo una gran verdad, una verdad que no puede destruir ninguno de los miembros de la Cámara, inclusive el señor autor del proyecto que, indudablemente, no podría señalar ni una sola ventaja en favor de los trabajadores y de los campesinos pobres emanada de esta clase de conferencias.

Por las razones que he expuesto; por entender que en estas conferencias de lo único que se trata es de favorecer los intereses del imperialismo, que de lo único de que se trata es de afianzar el régimen capitalista y la explotación de la clase trabajadora, yo voy a votar en contra de la proposición que se acaba de hacer.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo quiero decir dos palabras, porque no quiero dejar pendiente en esta Sala, esa acusación que hace, tan a la ligera, el señor Diputado comunista.

Reitero lo que manifesté antes en una interrupción: uno de los actos de la vida internacional del Uruguay, en el que le ha tocado desempeñar un papel más brillante y defendiendo la tesis más justa, es la conferencia parlamentaria de Río Janeiro. Me remito a la intervención, tan destacada, de los señores Perotti y Guillermo García, en esa conferencia, coadyuvando a la tesis argentina del señor Araya, defendiendo la integridad y la soberanía de estos países de América contra el imperialismo del fascismo italiano.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Por esas razones voy a votar gustosísimo esta adhesión nuestra a la Conferencia Parlamentaria de Comercio, en el deseo de que el Uruguay tenga una política de presencia en todos estos grandes actos internacionales, para defender los principios internacionales de libertad y de soberanía de las naciones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, ha considerado la invitación formulada a la Cámara por el Consejo General de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, que se reune anualmente desde 1914, resolviendo aconsejar a la Cámara el nombramiento de delegados.

Resulta casi innecesario, fundamentar el proyecto. Se trata de una Conferencia anual que viene realizándose periódicamente y en la cual ya ha estado representada nuestra Cámara. En efecto, en 1921, con motivo de las reuniones de Bruselas, se designó a los señores doctores Manini Ríos y R. Berro, y luego por renuncia del primero y no aceptación del segundo, a los doctores Guani y Rey

O'Shanahan. En 1924, nuevamente, la Cámara decidió solicitar al doctor Guani que la representare. En 1927, con ocasión de las reuniones celebradas en Río Janeiro, esa designación recayó en los señores Perotti, Castillo y López Aguerre, votándose además, en esta oportunidad, un viático de tres mil pesos.

En el caso presente, a fin de que esa representación no resulte onerosa, la Mesa podría preferir, en lo posible, a alguno de sus miembros que estén o que se encontraren en Europa el 25 de Setiembre del corriente año, fecha de la inauguración.

Urge que la Cámara adopte resolución a este respecto, pues, para la mejor ordenación de la Conferencia, en la invitación se encareció que, en lo posible, la comunicación de los nombres de los delegados, se haga antes del 30 de Junio, y como ya pasó esa fecha, es menester no dejar pasar más tiempo.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1929.

Fidencio Nunes Riveiro — Enrique A. Cornú — Pedro Manini Ríos — Carlos Quijano — F. A. Schinca — Silvestre Pérez."

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa, para que proceda a la designación de dos o tres delegados que la representen en las próximas sesiones de la Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio, a celebrarse en Berlín.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1929.

Fidencio Nunes Riveiro — Enrique A. Cornú — Pedro Manini Ríos—Carlos Quijano— F. A. Schinca — Silvestre Pérez."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno).**

Señor Grauert — Dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Batlle Pacheco — Yo también dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Nunes Ribeiro — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara resuelva que el señor Presidente don Guillermo L. García sea; si es posible, uno de los delegados que nos represente en la próxima conferencia.

Señor Presidente — Agradezco mucho la buena voluntad del señor Diputado, pero no podré concurrir de ninguna manera; desde ya lo manifiesto.

12

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una cuestión interna.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — La Comisión Especial de Reforma Electoral estaba citada para la tarde de hoy. Esta Comisión no pudo celebrar sesión hoy a pesar de encontrarse casi todos sus miembros en el edificio del Palacio; sin duda alguna debe haber trastornado un poco el deseo y la necesidad de celebrar esa sesión, el hecho de que los miembros de la Comisión estuvieran actuando en otras Comisiones especiales.

Como yo tengo interés y deseo que continúen activamente los trabajos de esa Comisión, voy a pedir autorización para que ella pueda reunirse ahora dentro de la hora hábil de sesión de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a reunirse a la Comisión Especial de Reforma Electoral durante la sesión de la Cámara.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en sesenta).**

13

—Continúa el orden del día con la discusión del proyecto sobre cómputo de servicios a los empleados del Hospital Maciel.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Este proyecto ha sido estudiado tan desordenadamente, que está mal redactado y al efecto voy a pedir a la Mesa que por intermedio de la Secretaría haga leer los artículos últimos sancionados para poner de manifiesto los errores cometidos.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos 6.o y 7.o a que se refiere el señor Diputado Labat.

(Se lee):

"Artículo 6.o El beneficio establecido en el artículo 1.o alcanza a los empleados de igual categoría que prestan servicios en el Hospital Militar.

Declárase que el personal de Radiología del Hospital Militar Central queda también comprendido en el beneficio que acuerda el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926."

"Artículo 7.o Gozará del mismo beneficio el personal secundario y de servicio de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina, y el de la Casa de Desinfección que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1.o y los empleados de las Salas de Disección. Operaciones y Autopsia de la Facultad de Medicina."

Señor Labat — Resulta de la lectura dada por la Secretaría, que el personal de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina como el de la Casa de Desinfección del Municipio, quedan comprendidos en el cómputo de servicios de dos por uno, de acuerdo con la redacción, y no fué esa la intención de la Cámara.

Por lo tanto, este artículo debe referirse al artículo anterior, que es el 5.o y no el 6.o.

Además hay otro error: dice que los empleados inferiores del Hospital Vilardebó quedan comprendidos también en esta ley del cómputo de cuatro por tres, y esta es una prerrogativa que ya la tienen por otra ley anterior.

De manera que este artículo está de más.

Yo pido que se corrija el artículo anterior y se quite del proyecto este último.

Señor Presidente — Eso importa una reconsideración.

Se va a leer el artículo en la forma que quedaría en el caso de que se votara la reconsideración, de acuerdo con las correcciones hechas por la Secretaría.

(Se lee):

"Artículo 7.o Gozarán del mismo beneficio acordado por el artículo 1.o, el personal secundario y de servicio de las Salas de Disección, Operaciones y Autopsias de la Facultad de Medicina y el de la Casa de Desinfección, que se encuentren en las condiciones establecidas por dicho artículo 1.o."

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y dos).**

—Se va a votar el artículo tal como lo ha leído la Secretaría.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno).**

Señor Labat — Ahora pido que se suprima el artículo que da las mismas prerrogativas a los empleados del Hospital Vilardebó, desde el momento que ya figuran en una ley anterior.

Señor Frugoni — Yo entiendo que la modificación que propone el señor Diputado Labat no se justifica, porque, como la Comisión resolvió hacer una enumeración de establecimientos, sino se incluyese al Hospital Vilardebó, podría entenderse que el legislador ha resuelto excluirlo, y nada se pierde con la repetición.

Señor Labat — No tengo inconveniente; pero es una redundancia.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El personal secundario de la Asistencia Pública no sufrirá ningún descuento de sueldo a los efectos de la jubilación. El monto de los descuentos de que se libra al personal secundario de la Asistencia Pública será pagado por el Estado a la Caja de Jubilaciones".

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidnete — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Al tratarse en la Cámara los diversos proyectos de jubilación, nuestro partido ha sostenido siempre que la jubilación de los obreros debe ser pagada por los patrones y por el Estado. Entiende nuestro partido que quienes trabajan, quienes realizan un esfuerzo fecundo en el seno de la sociedad, no tienen por qué hacer ningún desembolso para jubilarse.

El descuento por concepto de sueldos para la Caja de Jubilaciones, es una arbitrariedad de los capitalistas hecha ley en la actualidad, que impone a los trabajadores, después de dejar una parte de su vida en los talleres, para enriquecer a esos capitalistas, que contribuyan con una parte de sus sueldos para tener derecho a descanso permanente después de determinados años de servicios.

Nosotros entendemos que el personal de la Asistencia Pública, — como el proletariado en general, — tiene derecho a la jubilación paga exclusivamente por el Estado.

Por esas razones, hemos presentado la proposición que acaba de ponerse a consideración de la Cámara.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — En oposición a la fórmula que propone el señor Diputado comunista, presento una completamente distinta. Me parece muy bien, — y creo que la Cámara ha procedido acertadamente, — al otorgar beneficios excepcionales a ciertos funcionarios del Estado, beneficios que les permite jubilarse, en unos casos con la mitad del tiempo de trabajo, y en otros casos gozar del privilegio de poder computar tres años por cuatro; pero no me parece aceptable que, además de este beneficio, a un funcionario que trabaja diez años y puede jubilarse con veinte, — y otro que trabaja veintidós años puede jubilarse con treinta, nosotros, todavía, los exoneremos del reintegro de montepío que le pueda corresponder por los años fictos.

El Parlamento no puede disponer del dinero que pertenece a todos los componentes de la Caja de Jubilaciones, en la forma que lo pretende el señor Diputado comunista. De manera, señor Presidente, que presento, en oposición a la proposición del señor Diputado Gómez, la siguiente: "Los que se jubilen de acuerdo con esta ley, reintegrarán a la Caja los montepíos correspondientes por los años fictos".

Me parece que es una cuestión de sentido común, una cuestión de lógica, de buen procedimiento, que el funcionario que se acoja al beneficio que nosotros acordamos, reembolse a la Caja los montepíos que le correspondan por los años fictos, que nosotros le concedemos. Creo que fuera de ahí, no puede salir el Parlamento. Hacer lo contrario, importa que el Cuerpo Legislativo haga un reparto injustificado de dinero que corresponde a

una gran cantidad de empleados públicos.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Señor Presidente: nosotros cumplimos perfectamente con nuestro deber de mirar por la suerte de las clases que merecen nuestra consideración, en la forma en que hemos sancionado estos diversos artículos, por los cuales ciertos funcionarios de la Asistencia Pública, por un año de trabajo, pueden computar dos a los efectos de la jubilación; que otros funcionarios, con tres años de trabajo, pueden computar cuatro; pero siempre que reintegren los montepíos correspondientes, porque fuera de esto, me parece que nosotros nos ponemos un poco al margen de la equidad y justicia con que debe ser considerado el asunto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Se alarmaba los otros días una parte de la Cámara por la situación gravosa que nosotros crearíamos a la Caja por los beneficios que otorgábamos, y se nos aconsejaba cierta prudencia. Pues muy bien: si es que verdaderamente se quiere tener prudencia, debe aceptarse el artículo que yo propongo. De lo contrario, es crear, inevitablemente, una situación grave o crítica a la Caja.

Por eso entregó a la Mesa y a la consideración de la Cámara este artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Bonnet.

(Se lee):

"Los que se jubilen de acuerdo con esta ley, reintegrarán a la Caja los montepíos correspondientes por los años fictos."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo no solamente voy a sostener mi proposición, sino que me voy a oponer a esta que formula el señor Diputado Bonnet, porque constituye un verdadero zarpazo contra los intereses del personal de la Asistencia Pública.

El Estado no tiene derecho a hacer ninguna clase de descuentos, y mucho menos los que propone el señor Diputado Bonnet que atacan los ya bajos salarios del personal de la Asistencia Pública. Aceptar esta proposición significa arrebatar las mejoras que por otros artículos aprobados se pretende conceder al mencionado personal.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado Bonnet ha pensado en la situación que crea a los que se han jubilado por la ley del año 26?

Señor Bonnet — Los que no tengan conveniencia no se ampararán a esta ley. Esta es para los que se amparen en ella.

Señor Quijano — Este proyecto de ley que nosotros estamos tratando ahora, va a equiparar a determinado número de empleados a la situación ya creada por la ley de Presupuesto del año 26. De manera que le daría efecto retroactivo a esta disposición suya?

Señor Bonnet — Es para los que se amparen a los beneficios que esta ley acuerda. Por ejemplo, los que modifican su cédula con arreglo al presupuesto de la Asistencia Pública del año 26 quedarán comprendidos; si no tienen conveniencia no se ampararán a la ley nueva. Esto es para los que se amparan, para los que quieren aprovechar del beneficio que la ley les acuerda.

Yo hago esta observación: siempre que el Poder Legislativo ha computado servicios, de cualquier clase que hayan sido, ha sido estableciendo la reintegración de los montepíos que corresponden por los años que el Poder Legislativo computa.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—De manera que no haciéndolo así sería otorgar una gracia doble: por un lado, le damos la facilidad a esos funcionarios de que se jubilen con menor número de años de trabajo que se exigen a la casi totalidad de los empleados de la Administración Pública y por otro lado, les reconocemos como pagados los derechos de montepío por los años fictos. ¿A expensas de quién se hacen los reintegros? Perjudicando a los otros empleados de la Administración Pública? ¿Quiénes reintegran los fondos a la Caja que está constituída por el conjunto de los empleados públicos? De manera que si todo el mundo contribuye a la formación de la Caja, nosotros no tenemos el derecho de sacar parte de lo que pertenece a todos los contribuyentes para regalársela a otros que favorecemos no exigiéndoles que trabajen el número de años suficientes o completos.

Señor Quijano — Es un concepto de solidaridad social, señor Diputado. Debe pagarse a esta gente que está en situación especial.

Señor Bonnet — Dada la excepcionalidad de los servicios que prestan, estoy de perfecto acuerdo en que se computen uno por dos y tres por cuatro, pero en el bien entendido de que deben reintegrar los montepíos que les puedan corresponder.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: existiendo como existen leyes anteriores que establecen cómputos especiales, me parece que la Cámara en este momento debe establecer en cuanto a los reintegros por los años fictos, un régimen idéntico al ya establecido en las leyes anteriores. Lo contrario sería establecer un régimen de excepción en favor de determinados funcionarios públicos.

El señor Diputado Bonnet manifestó — sin que haya sido rectificado, y yo casualmente había pedido antecedentes legislativos al respecto — que el régimen normal de las leyes que establecen cómputos especiales es el del reintegro por los años fictos. Si eso es así, me parece que nosotros no debemos hacer una excepción en favor de los funcionarios que se benefician por esta ley, porque tanto merecen la consideración de la Cámara estos funcionarios como los otros que han merecido el beneficio del cómputo de años fictos.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

De cualquier manera lo interesante es esto: que hay ya una ley que crea un privilegio especialísimo sin ese reintegro por los años fictos para los empleados y personal de la Asistencia Pública. Eso es lo que yo contestaba al señor Diputado Bonnet. Si en otras leyes que establecen cómputos existe ese requisito a que se refiere el señor Diputado Bonnet, en la ley a la cual nos referimos ahora no existe.

Señor Cerdeiras — Creo, señor Presidente, que para resolver este problema lo primero que debemos establecer con toda precisión es cuál es el régimen que rige a este respecto en los casos ya sancionados de cómputos especiales de servicios, para equipararlos a todos, porque de lo contrario, sería establecer en favor de unos u otros privilegios que por su naturaleza serían odiosos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: la ley de jubilaciones de empleados de la Asistencia Pública, según manifiesta el doctor Quijano, no ha dicho nada sobre reintegros, ¿pero eso quiere decir que no deban hacerse los reintegros por los años fictos?... El hecho de que la ley de Asistencia Pública no haya dicho nada al respecto, ¿significa por sí sólo que los funcionarios que van a invocar como años para su jubilación años fictos no deban hacer el reintegro correspondiente?

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por lo pronto, señor Presidente, hay una ley de jubilaciones civiles de carácter muy general, que establece principios generales, que es la de Febrero del año 25. Tengo la idea de que en esa ley ya se establece el cómputo especial y que allí hay reglas que determinan cuál es el sistema de contribución de los empleados por ese concepto. Creo que si esa ley tiene carácter general para los casos de cómputos especiales, sería crear un privilegio odioso e injustificado el de exonerar a determinada categoría de funcionarios de esa contribución, sobre todo cuando esa exoneración se hace, como decía el señor Diputado Bonnet, a costa del aporte de los demás funcionarios públicos que contribuyen a la Caja.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que yo propongo, señor Presidente, es que se aplace este artículo y se continúe con los siguientes, hasta que una vez terminada la consideración de los demás artículos del proyecto se pueda considerar lo que propone el señor Diputado Bonnet.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quiero contestarle al señor Diputado Cerdeiras, advirtiéndole que la ley de presupuesto de la Asistencia Pública que acuerda cómputos a este respecto de uno por dos no establece el reintegro propuesto por el señor Diputado Bonnet.

De manera que el criterio de justicia que sienta el señor Diputado Cerdeiras hay que interpretarlo en sentido favorable a la proposición contraria a la del señor Diputado Bonnet, y no en su favor. Adviértole, por otra parte, que esos son los únicos cómputos que existen en todas las leyes de jubilaciones actuales, porque los cómputos fueron suprimidos por la ley de jubilaciones del año 25, y recién reaparecieron en esta ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional dictada el año 26.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Antuña — El señor Diputado olvida que en esta ley se han hecho agregados propuestos por el señor Diputado Bonnet que no se refieren a dependientes de la Asistencia Pública. Se podría establecer que los reintegros procederán exclusivamente para los agregados propuestos por el señor Diputado Bonnet...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Quería destruir el principio en que basaba su argumentación el señor Diputado Cerdeiras, haciendo notar que los antecedentes son contrarios, precisamente, a lo que él sostiene.

Los antecedentes demuestran que lo que debe hacerse en este caso, si se quiere ser consecuente con los mismos, es no gravar esos reintegros.

He terminado.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, lo que procuraba era que estos empleados en su cómputo especial estuviesen sometidos al mismo régimen que los de-

más empleados que tienen cómputos especiales.

El señor Diputado Bonnet afirmaba que respecto de las otras categorías de funcionarios el régimen normal era el de que contribuían con sus reintegros por los años fictos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si eso era así, yo decía que también ese régimen debía ser el de esta ley; pero si no es así, yo proponía el aplazamiento de este artículo para establecer cuál era el régimen normal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo propongo, pues, que se continúe con la consideración de los demás artículos aditivos propuestos y que se aplace la discusión de este artículo.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — A riesgo de repetir estas cosas, que ya son lugares comunes, yo insisto en esto: que estamos haciendo una ley de excepción refiriéndonos a otra ley de excepción del año 1926, y en esa ley de excepción no se habla para nada del principio a que se refiere el señor Diputado Bonnet.

De manera que entonces nosotros crearíamos, sí, un privilegio injusto a favor de esos jubilados de la ley del 26, si ahora a estos que jubilamos de acuerdo con los principios que estamos votando, nos obligamos a pagar los reintegros con los años fictos. Como nos referimos a una carta general en materia de jubilaciones y de cómputos de servicios para la Asistencia Pública, lo justo, lo mejor, es dejar las cosas como están.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — El señor Diputado Quijano no tiene en cuenta que en la ley del año 26 los cómputos especiales que ella acordó se referían a los empleados del Hospital Fermín Ferreira, del Instituto de Radiología, a los que se les contaban dos años por cada uno de servicio para la jubilación, y cuatro por tres para los del Hospital Vilardebó. Fuera de esos casos no había ningún otro cómputo especial.

(Interrupciones).

—De manera que era para una menor cantidad de funcionarios que los que beneficia este proyecto de ley que acuerda beneficios especiales no sólo a una cantidad muy crecida de funcionarios de la Asistencia Pública, por una parte, sino que también se le han agregado los sepultureros, los barrenderos, recolectadores de residuos, los empleados de la Casa de Desinfección, los de la Sala de Disección, etcétera, y, en fin, una cantidad crecida, considerable de funcionarios, muchos de los cuales no dependen de la Asistencia Pública.

Por lo tanto, el argumento que se hace en el sentido de que si a ciertos empleados de la Asistencia Pública por la ley del año 26 nosotros no les hacíamos reintegrar los montepíos por los años fictos, ahora no debe aplicarse, no tiene bastante razón, porque ahora ampliamos de una manera considerable esos beneficios a un mayor número de servidores, dejando de ser casos de excepción como los consideró la ley de 1926.

Además, yo hice este argumento: que todas las veces que el Parlamento ha computado años de servicio ha sido reintegrando los montepíos que correspondieran por esos años que la Cámara computaba. Aun más: al sancionar la ley en la forma que lo pretende el doctor Quijano, lo que hace la Cámara es otorgar una gracia, pero no una gracia en un caso aislado, sino una gracia multiplicada, por lo que yo me permito llamar la atención de que con arreglo a los términos reglamentarios, se necesitaría la cantidad de votos que prescribe el Reglamento.

(Interrupciones).

—A pretexto de la ley se les aplica a unos la parte ancha del embudo y a otros la parte angosta. Para sancionar pensiones un quórum máximo y para una ley de esta clase con quórum mínimo se considera suficiente.

Si en un caso particular una persona hace una petición al Parlamento, y para concederla se precisa una mayoría determinada, igual exigencia debe regir para proyectos de ley como el que discutimos, en que al fin y al cabo lo que hacemos es otorgar una gracia a una gran cantidad de personas, lo cual es más grave que hacerlo con una sola.

—De manera que este artículo, para ser válido, debe ser votado por la mayoría especial que el Reglamento determina para casos análogos, como son los de otorgar pensiones o computar servicios.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—Léanse las proposiciones.

(Se leen):

(Del señor Representante Gómez): "Artículo 8.o (Aditivo). El personal secundario de la Asistencia Pública no sufrirá ningún descuento de sueldo a los efectos de la jubilación.

El monto de los descuentos de que se libra al personal secundario de la Asistencia Pública será pagado por el Estado a la Caja de Jubilaciones."

(Del señor Representante Bonnet): "Los que se jubilen de acuerdo con esta ley reintegrarán a la Caja de Jubilaciones los montepíos correspondientes a los años fictos".

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Gómez.

La Mesa entiende que se necesitan dos tercios de votos, porque va a cargo de Rentas Generales.

(Se vota. — **Negativa: tres en cincuenta y dos).**

—Se va a votar la proposición del señor Bonnet.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y dos).**

—Se va a leer el artículo propuesto por los señores Diputados Lorenzo y Deal y Forteza.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Aditivo). Computarán dos años por uno a los efectos de la jubilación los empleados de la Asistencia Pública Nacional que tengan contacto directo con radium o rayos X."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y tres).**

—Se va a leer el artículo propuesto por los señores Giúdice y Crauert.

(Se lee):

"Artículo 9.o Decláranse incluídos en el beneficio acordado por el artículo 1.o de la presente ley a los obreros de la Sección Usinas, Transportes y Limpieza Pública, designados con el nombre de cargadores, foguistas y ceniceros."

Señor Giúdice — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giúdice — Voy a decir dos palabras en mi calidad de ex médico de la Sección que se conoce habitualmente con el nombre de Corralón Municipal y presentar algunos números que creo decidirán a la Cámara en el sentido que nosotros hemos propuesto.

Ya la Cámara aprobó la inclusión en los beneficios de la ley que está elaborando, de los barrenderos y los basureros. Ahora, para completar el transporte de la basura, la incineración y su vuelco en el mar, existen tres gremios conocidos con los nombres de cargadores, foguistas y ceniceros, que cumplen sus tareas en las condiciones más antihigiénicas que yo he conocido.

Los cargadores son los encargados de arrojar la basura a los hornos; están materialmente envueltos por la basura. Por medio de palas la van arrojando a los hornos. Están allí en contacto directo, medio sumergidos en la inmensa cantidad de detritus orgánicos e inorgánicos, de toda especie.

Cuando la basura ha llegado a los hornos los foguistas son los encargados de facilitar la incineración. Cuando se construyeron los hornos se pensó, como era natural, en que unas paletas que obrasen mecánicamente agitarían y removerían la basura; después, por causas que todavía no están bien establecidas, no se pudo cumplir este deseo; y entonces ya no existen paletas de hierro y esa tarea la ejecutan los foguistas. De manera que aquellos brazos de hierro han sido sustituídos por brazos de carne y hueso.

En un momento determinado los foguistas abren la puerta del horno, agitan aquellas basuras por medio de palas de dos o tres metros de longitud, y en ese momento salen bocanadas de calor, llamaradas que casi envuelven a los obreros. Pero todavía no ha terminado el suplicio de estos desdichados obreros.

Los hornos están alineados en un vasto corredor, por el cual circula constantemente una corriente de aire, siempre fría, aún en verano, porque los hornos están situados a corta distancia del mar. De manera que estos obreros están sometidos a los más bruscos saltos de temperatura; mientras las llamas les queman casi el pecho aquella corriente de aire les hiela la espalda. Es en estas condiciones que los foguistas desempeñan su papel.

Después viene la última parte del ciclo de la basura: se cargan las cenizas en grandes vagonetas, que son llevadas al mar; allí no hay tracción mecánica ni caballos. Allí cumplen esta tarea los obreros a plena intemperie: en los medios días del verano, bajo un sol que quema, y en invierno, bajo el agua, que los empapa y penetra hasta los huesos. Empujan la vagoneta dos hombres, y así circulan por la trocha en un recorrido de sesenta, setenta u ochenta metros, hasta que llegan al borde del mar, donde son arrojadas. En esta forma cumplen estos obreros la tarea.

Yo, por mi parte, no he presenciado jamás trabajos en peores condiciones de higiene. Cuando se habla de los enfermeros, yo no haría nada más que un argumento que me parece decisivo y que es este: que ningún enfermero cambiaría su situación, desde el punto de vista higiénico, por la de uno de estos otros empleados, dejando aparte, naturalmente, la faz económica y dejando, naturalmente, aparte el aspecto social, porque un enfermero, es un enfermero y un basurero, un foguista, un cenicero, sabemos también qué concepto gozan en esta sociedad. Además estos obreros no se cuidan, no pueden cuidarse. Casi todos ellos están desprovistos de las más elementales nociones de instrucción. Esto los pone todavía en condiciones más desventajosas con respecto a los enfermeros. Los enfermeros tienen nociones de higiene, de profilaxis y saben cuidarse y toman sus medidas; pero estos obreros no las toman ni las podrían tomar. Porque yo pregunto: ¿qué medida va a tomar esta gente junto a los hornos o que llevan las

cenizas, a pleno aire, a plena intemperie, bajo el sol que los quema o bajo la lluvia que les penetra hasta los huesos?

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite? Yo creo que la Cámara, al votar la jubilación de los basureros, quiso comprender a todo el gremio, a todo el personal. La intención de la Cámara era que el beneficio del cómputo especial de servicios alcanzara a todos los que directa o indirectamente estuvieran en contacto con la basura, criterio idéntico al que se había aplicado en los demás casos del proyecto de ley.

De manera que sin entrar a distinguir entre foguistas, cargadores, barrenderos o recolectadores de basuras, se quiso comprender en una sola palabra a todo el gremio, a todos los individuos que están expuestos a idénticos peligros, nada más.

Señor Giúdice — Quería hacer notar que no era así, porque se habían expresado los términos "basureros" y "barrenderos", y en esa forma estos otros quedaban excluídos. Lo que nosotros deseamos, el doctor Grauert y yo, es que se incluya a todos estos trabajadores.

Señor Lerena Acevedo — Muy bien.

Señor Giúdice — La historia del Corralón es nada más que esta. La historia antigua: enfermos que iban allí a morir; hoy, que existe examen médico previo obligatorio, ya no van enfermos, porque no se les permite entrar, a morir, pero en cambio, van sanos a enfermarse. Es así que puedo presentar a la Cámara, — y con esto termino, — la siguiente estadística que yo había iniciado y que la ha continuado el doctor Julián Zavala Muniz, a quien debo los últimos datos.

Sobre cuatrocientos sesenta obreros, hay sesenta y cinco hipertendidos; ochenta y cinco tuberculosos; treinta y cinco enfermos de afecciones cardio-renales; siete enfermos del aparato digestivo y diez de otras enfermedades. Queda, por lo tanto, un 36 o|o, aproximadamente, de enfermos crónicos, es decir, señor Presidente, que más de la tercera parte del personal de esta Sección lo constituyen enfermos crónicos. Y el médico que está allí, — yo fuí uno de ellos, — no sabe qué hacer, porque si realmente los califica de enfermos crónicos inmediatamente quedarían en la calle. Es eso lo que me detuvo a mí para no aplicar este calificativo, que los pondría inmediatamente en la más terrible miseria. Yo sé bien que este terrible asunto de los empleados del Corralón no va a quedar resuelto, — ni mucho menos, — por el hecho de que se les incluya en los beneficios de esta ley, pero algo es algo, y algo hay que hacer en nombre, por lo menos, de la solidaridad humana.

Señor Zaballa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zaballa — Es indudable, señor Presidente, que el proyecto que se discute ha dado motivo a que los señores Diputados, animados por un sentimiento de igualdad, incluyan a los empleados de otros establecimientos que se encuentran, por las tareas que desempeñan, casi en las mismas condiciones de adquirir un contagio, de peligro, que el personal de los hospitales de la Asistencia Pública; y animado por esos mismos sentimientos, señor Presidente, he votado afirmativamente todas las proposiciones que se han presentado a consideración de la Cámara.

En el temor de que podamos cometer una posible injusticia, voy a plantear un asunto breve, en Cámara, un asunto que se relaciona con los peones de un establecimiento, y que si tuviera andamiento, después de oír a los señores Diputados, presentaría la moción respectiva.

Se trata, señor Presidente, del personal del Hospital de la Escuela de Veterinaria, que por la clase de tareas que desempeñan, considero que debe acordársele el beneficio que se otorga por la presente ley.

En el establecimiento a que me he referido, señor Presidente, los peones están expuestos de continuo a enfermedades contagiosas. Ya han ocurrido algunos casos y tengo los respectivos datos en mi poder.

El movimiento de animales enfermos en ese hospital es considerable. Desfilan anualmente por la policlínica...

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Yo creo que lo que está en discusión en este momento es el artículo propuesto por los doctores Giúdice y Grauert. De manera que considero que no es la oportunidad de que el señor Diputado Zaballa funde su proposición.

Señor Zaballa — Muy bien. Creía que era este el momento; fundaré mi proposición en la oportunidad debida.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El señor Diputado Lerena Acevedo había hecho una modificación a nuestro artículo o, por lo menos, pensaba hacerla, en el sentido de que se le diera un carácter más general. Como nosotros estamos dispuestos a aceptar esa modificación, pido que se lea el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — En realidad, la modificación que yo propongo importaría la reconsiedración del artículo 5.o.

Yo temo, porque las clasificaciones restrictivas siempre dejan personal fuera de ellas.

Señor Zavala Muniz—En este caso, no. (Interrupciones)

Señor Lerena Acevedo — Por la razón que he dado, retiro mi modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno).**

—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o Declóranse incluídos en el beneficio acordado por el artículo 1.o de la presente ley, a los obreros de la Sección Usina, Transportes y Limpieza Pública, designados con el nombre de cargadores, foguistas y ceniceros."

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 10 aditivo. Los miembros del personal secundario de la Asistencia Pública que antes de sancionarse la presente ley se hubieran jubilado por inhabilitación para el servicio, gozarán de los beneficios que acuerda el artículo 2.o."

En discusión.

(Murmullos).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En la sesión de ayer yo manifesté que hay algunos miembros del personal secundario de la Asistencia Pública que se han jubilado por estar inhabilitados para el servicio en el Hospital Fermín Ferreira, por ejemplo, hay 10 o 12, que al jubilarse, a pesar de hacer el cómputo de acuerdo con lo que establece la ley del año 26, han perdido una parte de su sueldo: algunos 10, otros 15 y otros 20 pesos. Si para el futuro se establece que los miembros del personal secundario de la Asistencia Pública que se jubilen por inhabilitación para el trabajo, gozarán de sueldo íntegro, sería enormemente injusto que aquellos que ya se han jubilado por inhabilitación tengan que ver mermados sus sueldos en 10 o 15 pesos.

Por otra parte, la proposición que formulo no importa una gran carga económica para la Caja, porque el número de miembros del personal secundario de la Asistencia Pública, que debe encontrarse en estas condiciones tiene que ser reducido. Si en el Fermín Ferreira, que es uno de los que pueden dar mayor porcentaje de inhabilitados, hay apenas 10 o 15, es posible que en los otros hospitales haya un número mucho menor.

Por esas razones es que he propuesto el artículo que acaba de leerse.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Creo que se ha dado efecto retroactivo a esta ley con carácter general.

Señor Gómez — Se ha hecho efecto retroactivo para los cómputos de servicios.

Señor Cerdeiras — No, señor: para todos los efectos de la ley.

(Interrupciones).

—Se podría leer el artículo para aclarar el punto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta ley se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional."

Señor Gómez — Hasta 1926, pero quien se hubiera jubilado antes en esas condiciones no tiene derecho.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La proposición que presenta el señor Diputado Gómez es exactamente igual a la que había formulado el señor Diputado Cornú, que la Cámara votó negativamente. Sin embargo, yo no tengo inconveniente en que se vote la moción del señor Diputado Gómez.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—Léase la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Los miembros del personal secundario de la Asistencia Pública que antes de sancionarse la presente ley se hubieran jubilado por inhabilitación para el servicio, gozarán de los beneficios que acuerda el artículo 2.o."

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y cuatro).**

Señor Macció — Yo voy a pedir que se rectifique la votación para hacer un agregado a esta proposición. No creí que tuviera ambiente. ¿Por qué ha de ser sólo el personal de la Asistencia Pública el que goce de los beneficios que acuerda este artículo?

(Interrupciones).

—Lo que nosotros amparamos en esta ley son sueldos pequeños. Los que se hayan jubilado tendrán un aumento de ocho o diez pesos. Yo propongo, pues, que sea para todos, porque no veo por qué ha de ser sólo para la Asistencia Pública.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Creo que al proclamar la Mesa la votación, no puede dejar de tener en cuenta la votación anterior, porque de lo contrario importaría sentar un precedente peligroso para la Cámara.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI — Montevideo, Jueves 8 de Agosto de 1929 — Núm. 6929

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración,
Casilla Correo número 565

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 5023|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas pino Paraná, hojas ídem, tablas pino blanco y tablones pino selecto, todas cepilladas, las dos caras; tablas pino tea, tirantes ídem, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, visagras de hierro blanco, pomellas de hierro, fijas para postigos, cajas de resortes para ídem, hojas de papel de lija, serrucho de buena calidad, cintas de sierra, diente corrido; pinzas, cepillos con hierros, guillamos con hierro, cuchillas para pulir, torniquetes de hierro, martillos, nivel de agua, machimbre, tenazas, cola Gilvert y del país, pasadores de botón, tachuelas, clavos chicos bronceados cabeza redonda, alcohol desnaturalizado, aceite de linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, ídem amarilla, masilla, asientos calados para sillas, redondos y cuadrados; pinceles, triángulos, clavos, puntas finas, con y sin cabeza, tornillos, metros dobles, lápices gruesos, tiradores de perilla, limas triángulos, chatas, media caña y redondas; mechas para hierro, mechas para alfajías, juego formones, trabador de sierra automático, lápices para carpintero, martillos de bolita, hojas de sierra, petróleo, aceite para máquina, piedras de asentar al aceite, taladro eléctrico, tranchas para cortar al frío y al caliente, grasa de carro, portafarolés, tela metálica, tablones de lapacho paraguayo, ídem de viraró paraguayo, ídem de roble, ídem de pino tea, tablas de pino tea cedro, roble y pino blanco; hierro redondo, hierro planchuela, hierro media caña, hierro para llantas, tablas pino Brasil, cadena, manotas para tren, derechas; manotas para puentes, tornillos martinica, bujes, grilletes, tornillos para madera, tirafondos, pares mazas quebracho, escofinas, pares elásticos, bulones, según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Agosto, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-765-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 5318|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24.196.90 metros de lienzo para sábadas de 1.40 de ancho, 440 metros de cinta de hilera, 6.140.80 metros de cretona, 1.480 metros de trencilla marrón de un metro, 1.840 metros de entretela ordinaria, 2.90 metros de paño rojo, 5.30 metros de paño morderé, 3.50 metros paño verde, 4.50 metros de pana negra, 22.806 metros de brin color yerbamate, 9.813.48 metros de brin brasilero, 1.904 metros de dril azul, 106 metros de lanilla blanca de 1.40; 87.50 metros de lanilla azul de 1.40; 625 metros de lienzillo, 133 y 1|2 cuarcs lonjeados, machos; 1.500 argollas reforzadas de 40 mm., 47.600 botones corozo escudos de 20 mm., 37.200 ídem ídem de 15 mm., 19.236 broches para cuello, 17.143 hebillas ordinarias, 18.500 botones corozos, chicos, yerbamate; 14.401 botones corozos, grandes, negros; 4.909 botonos corozos, grandes, yerbamate; 16.973 botones corozos, chicos, negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Agosto, a la hora 14 en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-964-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Agosto, a las hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-876-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 2, 1.404 ídem ídem número 2, 1.904 ídem ídem número 3, 2.500 ídem ídem número 4, 1.500 hojas de papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 50 cajas plumas Leonard número 516, 30 ídem ídem Lincoln, 174 kilogramos tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 citas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 12 litros de tinta carmín, 24 frascos de tinta, azul verde y amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches, del 10 al 44, 60 cajas chinches de acero, 100 borradores pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.00 lápices Faber números 2 y 3, 80 frascos goma de pegar, 48 gomas de borrar para máquina, 500 libros Episodios Históricos por Araújo, 30 carpeteros archivo, 24.000 hojas de papel de copia, 22 cajas de papel carbónico Arlac, formato oficio, 15.000 cuadras racionamiento, 53.500 formularios, según detalle; 67.000 partes diarios, según detalle; 5 600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intedente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-877-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5364 v 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.964 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8, 4.477

metros de coutach blanco; 2.447.60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador ,2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos, negros, chicos, 1.900 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones nácar, medianos, 398 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.5-875-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 5023|5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo de coser de 500 yardas, colores negro, blanco y yerbamate; ídem de hilo "Pescado", hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem ídem para tiradores, ídem de nácar, tamaño medio; paño maestranza, ídem bordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, piezas de crea para soles de banderas, algodón de sastrería, satiné ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón y roja, botones corozos escudo, aceite para máquinas "Singer", tiza blanca y negra para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, lona número 4 cuerda fina, portland, hilo "Zic-Zac", cinta de hilera, agujas para máquinas "Singer", según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-786-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquilas, tubos y mechas para lámparas, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca "Pajarito", aguarrás, aceite de linaza cocido, nafta amarilla, minio, puntas París reforzadas, carbón de leña fuerte, papel de lija con tela azul, hojas de lata número 22, chapas de hierro galvanizado, ídem negras, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios 685 x 560 mm., planchuelas de hierro, barras de hierro ángulo, ídem redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, mechas para lámparas "Miller", tubos para ídem, mechas para lámparas "Sepulcero", caños circulación nafta para farol "Rey de la Tempestad", caños del quemador para ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores de amianto para faroles "Pampero" palanquetas tipo aguja para ídem, remaches cabeza cónica, pintura amarilla en pasta, barniz "Carriage" pintura negra sólida, tierra de siena amarilla, colorada y nogal, negro humo, pinceles número 24, ídem surtidos, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc., de acuerdo con las cantidades y medidas que se establecen en el pliego de condiciones, el que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Agosto a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-787-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 5024|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cuero de suela macho, vaquetas bichy, color; badanas raspadas color natural, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas engrasadas, avellana, vaquetas color, imitación chancho, vaquetas descarnadas imitación chancho, vaquetas graneadas color natural, vaquetas siradas negras, cueros macho, guarnición, ensebados, blancos y negros; cueros al alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para bainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerbamate, loneta rayada de color, loneta blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para botas, cartón para cañas de bota, anilinas, cera negra y caoba para lustre, pomada 2 en 1 caoba y negra, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas París de 1", aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, ídem tubulares Rivet, ovillos de hilo, hebillas niqueladas, estañadas y negras, clavos de bronce, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para ídem, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero Blanchard, agujas para máquinas de zapatero Paten Elastic, agujas para máquinas Singer y Adir Kalasse, con punta espada, hormas reforzadas, carreteles de hilo, distintos colores; escopios para aparador de botas, según cantidades, características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde los 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.2-788-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Badana blanca (cuero), ídem guarnición natural y negro, ídem carenas naturales y engrasadas, vaquetas graneadas naturales, vichy caoba, fantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos para tapizar avellana, negros y verdes, botones de tapizar avellana y negros; clavos de bronce cabeza redonda tachuelas de hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros cabeza redonda, clavos pulidos cabeza redonda para bastos, remaches de bronce con arandelas para cerraduras remaches tubulares negros, ídem cobre número 1 remaches de cobre con arandelas, hebillas Victoria, estañadas; ídem pulidas para estriberas, liras negras, harina de mandioca cera virgen, pelo para rellenos, piedromaro, percloruro de hierro, botones de presión caoba, negros; tierra siena cocida, goma arábiga en polvo cemento de primera, armazones de silleta de hierro número 4, ídem de madera número 10, ganchos de silletas negros, máquina de remaches tubulares, ídem de botones de presión ídem Blanchard de cortar tiras, media luna Blanchard, grandes: metros varilla articulada, avacales, lisetas de hueso, espigas para correas de máquinas, leznas surtidas con clavos Blanchard, punzones con ídem, rayadores de madera Blanchard, pinzas-martillos, alicates chicos, martillos de tapicero, pinzas ídem, pinceles chatos de cerda, máquina descarnar grande leznas para tiento con mango, tijeras de talabartero, tenazas chicas sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triángulo tablas pino selecto, hojas de zinc liso martillos de talabartero según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-789-v.ag.13.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.29-668-v.ag.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de fuel-oil

La Asistencia Pública Nacional, llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de fuel-oil al Hospital Vilardebó, desde el 16 de Agosto de 1929 hasta el 15 de Febrero de 1930.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en dicha oficina el día sábado 10 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — La Dirección General.

Ag 7-937-v.ag.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de parteras y rotación, ascenso o concurso de un cargo de Dentista

La Asistencia Pública Nacional, llama a concurso para la provisión de los cargos de parteras del Hospital Paysandú, del Hospital Sarandí Grande, el de partera interna del Hospital Pereira-Rossell y a rotación, ascenso o concurso para proveer el cargo de Dentista del Hospital Maciel.

Se ha fijado de plazo hasta el día 26 de Agosto próximo a las 18 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado ($ 0.50), de aquellos que deseen presentarse a concurso para los cargos de partera y a rotación, ascenso o concurso para el cargo de Dentista, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados, en esta oficina, calle Uruguay número 824. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — La Dirección General.

Ag.7-938-v.ag.10.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.6-925-v.set.7

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de 7 de Diciembre de 1926, ha dispuesto la expropiación de un campo situado en las proximidades de la ciudad de Durazno, compuesto de un área superficial de ochenta y una hectáreas, de propiedad de la señora Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes, destinado a estación de aterraje del servicio de aviación del Ejército.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado calle Misiones número 1371. — Montevideo.— por el término de ocho días. — Montevideo Julio 30 de 1929. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Ag.1.o-725-v.ag.9.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet.

Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranca.

Jl.29-672-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural. — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Búa Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala T. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Cargil.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Idustrial de las siguientes cantidades de mimbre pelado: tres mil kilogramos de mimbre fino, dos mil doscientos kilogramos de mimbre esterilla y ochocientos kilogramos de palo, conforme con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la institución (calle de San Salvador número 1674), todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, excepto el sábado, de la hora 8 a las 12.

Las propuestas se admitirán hasta el 14 del mes actual a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — La Secretaría.

Ag.5-884-v.ag.9.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría.

Jl.29-679-v.ag.8.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".

A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación.

Ag.3-824-v.ag.26.

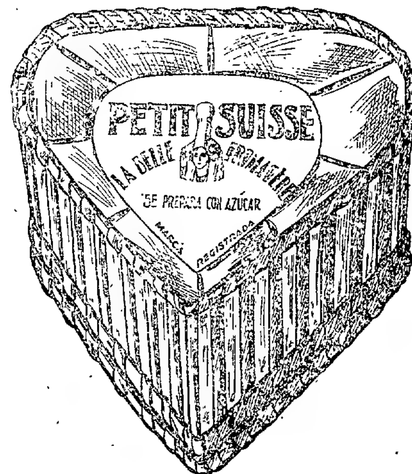
RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1925. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18773

Montevideo Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alberto Correa Luna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

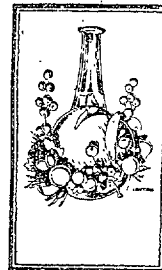


para distinguir artículos de la clase 3.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-957-v.ag.23.

ACTA N.o 18927

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-915-v.ag.23.

ACTA N.o 18919

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-838-v.ag.21.

ACTA N.o 18925

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-816-v.ag.20.

ACTA N.o 18896

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

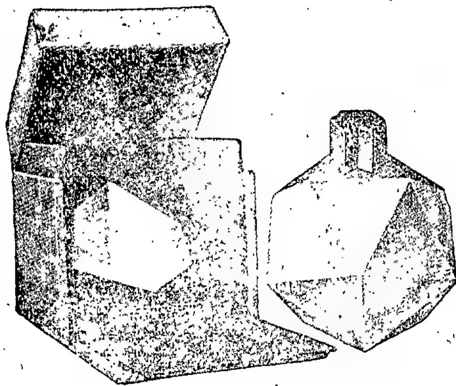
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Ummey, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

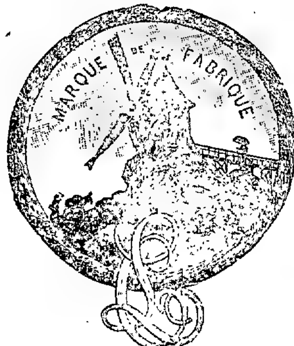
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18981

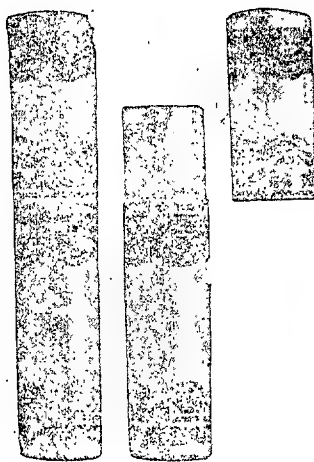
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

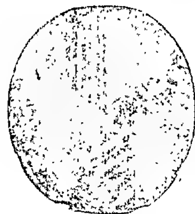
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

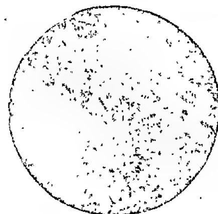


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

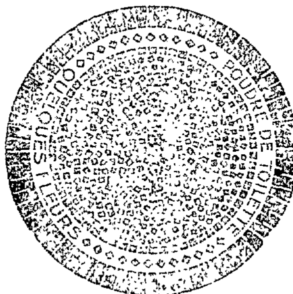


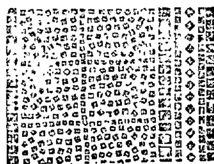


para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

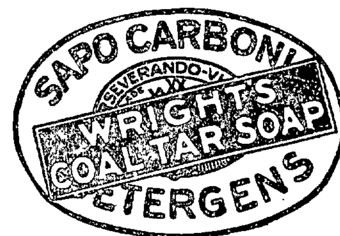




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Ummey, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

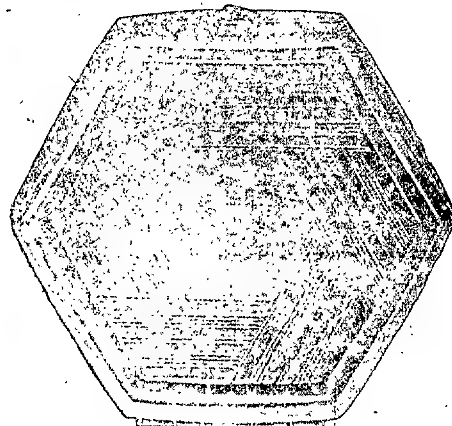
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

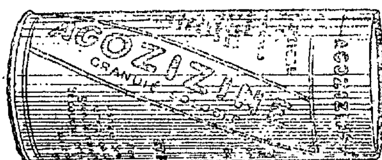
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18944

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de Pedro Zizine, farmacéutico, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-882-v.ag.22.

ACTA N.o 18921

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.6-873-v.ag.22.

ACTA N.o 18949

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-912-v.ag.22.

ACTA N.o 18920

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL LLAVERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-872-v.ag.22.

ACTA N.o 18936

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Hattshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.3-813-v.ag.20.

ACTA N.o 18934

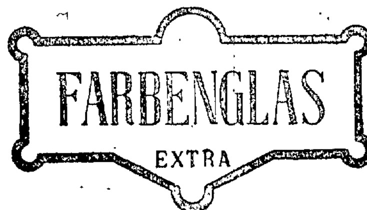
Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.3-815-v.ag.20.

ACTA N.o 18840

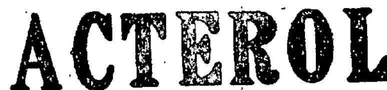
Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18918

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-837-v.ag.21.

ACTA N.o 18888

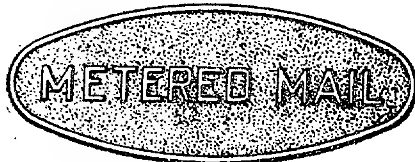
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Française de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 27-638-v.ag 13.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

METERED MAIL

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

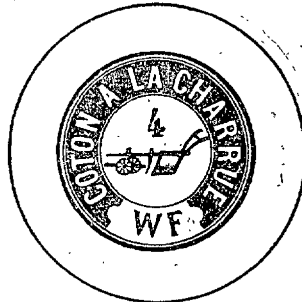
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

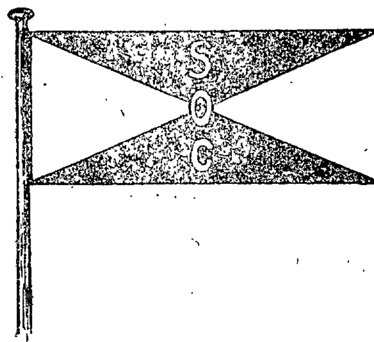
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 18926

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

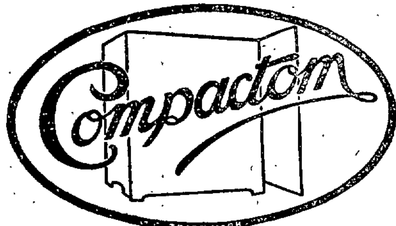


"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-914-v.ag.23.

ACTA N.o 18948

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compactom Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de l amarca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.7-960-v.ag.23.

ACTA N.o 18940

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The English Textilose Manufacturing Company Limited, de Mánchester, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

TEXTILOSE

para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-959-v.ag.23.

ACTA N.o 18928

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-916-v.ag.23.

ACTA N.o 18922

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOLORES"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-930-v.ag.23.

ACTA N.o 18923

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-931-v.ag.23.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18917

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-812-v.ag.20.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18932

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-861-v.ag.21.

ACTA N.o 18910

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18916

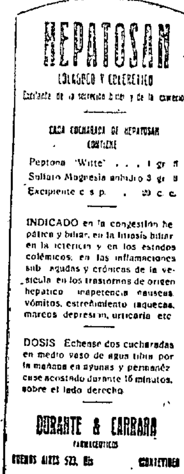
Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-568-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2845

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siccardi y Musetti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Principio y dispositivo motriz para voleadores automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.7-932-v.ag.29.

ACTA N.o 2843

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durium Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a discos de reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-874-v.ag.28.

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-832-v.ag.26.

ACTA N.o 2842

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.1.o-772-v.ag.23.

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.31-713-v.ag.22.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, ac-

nominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-697-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-696-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio destinado a escuela de segundo grado número 2, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-695-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 28 en Barra de Gualeguay, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-694-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-693-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela de segundo grado número 10 de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.30-692-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-867-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del pabellón de los sismógrafos del Observatorio Nacional del Prado, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-868-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación obra. Alojamiento de Inmigrantes

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de Julio de 1929, ha sido prorrogado el plazo para la presentación de las propuestas para la construcción del Alojamiento de Inmigrantes hasta el día 22 de Agosto en curso, a las horas 16 y 30.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-869-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-863-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse para la escuela de segundo grado número 106 de Las Piedras, Departamento de Canelones, tipo A, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-864-v.ag.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35, de Sarandí, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-865-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 9 de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.5-866-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Ovarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de

la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación para pavimento de hormigón de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 y 20-920.
Se hace saber al público que la licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 y 20-920, cuyas propuestas debían abrirse en esta Oficina el día 8 del mes corriente, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 23 del corriente a la misma hora. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ag.7-936-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación del puente Paso de Aguiar
Se hace saber al público que la licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Aguiar, cuyas propuestas debían abrirse el día 10 del corriente a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ag.7-935-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Concepción Zuasnábar de Casas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 0,460 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 30 de 1929 — José Pedro López, Secretario.
Ag.1.o-747-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, 26 de Julio de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.
cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Ag.5-852-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JOSEFA RODRIGUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
511-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QAQLOUG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña YORA JABOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
510-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SPITALNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Farezcen, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña DINA ORLOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Gutmerge, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
488-v.ag.14.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña BERTA CESPON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.8.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOUIS WEISZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Reconquista número 544, y doña IRENE RONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Reconquista número 544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
486-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña MATILDE COUTO BERMUDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
485-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUTHIER MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña LEONOR CARTAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colón número 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — Exonerado derechos. Conste. — López Arreseigor. 480-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES JAFFE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Alzáibar número 1265, y doña SARA BENADERET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Alzáibar número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AIZPURU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Buenos Aires número 415, y doña LAURA BASTOS CARRERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL GELMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 336, y doña CARMEN TERESA MILAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña BENITA ATAY, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — López Arreseigor. 439-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 228, y doña ESTHER SARDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Colón número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 430-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO EFFENBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Sear, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña ALMA ROSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bisadurno, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BILLING, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra el 20 de Junio de 1885 domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña DORALISA JAUREGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Misiones, República Argentina, el 2 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REINER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electromecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest el 27 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña BELLA ROSENBERG de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Mukacevo el 2 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, Provincia de Pontevedra el 28 de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1093, y doña MARIA MAGDALENA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUSTIN HUUSMANN, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JOSEFINA CLARA SCHISVELLI GRECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOPPIANO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Chavari, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA LUISA RIVAROLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CORDARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña MARIA ANGELICA BERAIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2070, y doña ESPERANZA MANSILLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 497-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Marmarajá número 2178, y doña VICENTA MISLEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO BANCALARI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1265, y doña MARIA BLANCA LACOSTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 431-v.ag 9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARMELO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Abayubá, y doña AMELIA BASILIA PLATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.

457-v.ag.10.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SEGUNDO GROSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 27, y doña ELIDA BEHERABORDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

507-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 111, y doña LEONTINA TRUJILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

506-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró sin número, y doña SILVANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Zapucay número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

505-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN MENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 6, y doña BRIGIDA LARROSA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

504-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAXEDES RENOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 23, y doña ELOISA SUAREZ HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS DENIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña PETRONA PALACIO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

449-v.ag.10.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO ALBERTO NOVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 11, y doña AIDA FRANCISCA MARTIRENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

512-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGAPITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Redondelo domiciliado en La Chacarita, y doña CLOTILDE DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1895, y doña DELIA KULHSEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLEDAD SENA, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Andrés Lamas sin número, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ARTURO FRONTINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2028, y doña SEFERINA SAMPMAJONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

463-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTO CEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4673, y doña CAROLINA QUEIROZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

462-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. E. y Administrativa número 1715, y doña LUISA JOSEFINA STRATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Ibirocay número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS VALDENEGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle B. Araújo número 19, y doña GRACIANA POLONIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REGGIARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida San Martín número 3350, y doña MARIA ESTHER MENDITEGUY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionali-

dad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Itapebí número 2135, y doña ANA FERRER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 15, y doña EDILIA INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALFREDO PICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. del Sur sin número (Peñarol), y doña MARIA CONSUELO GOLPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NULCHIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sasaro (Italia), domiciliado en la calle Italia número 376, y doña PRUDENCIA LANGELAN, de 2° años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, 11.a sección, domiciliada en la calle Ecuador número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.13.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SANTOS, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión portugués, nacido en Beralta, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Forkados, domiciliada en la calle Ecuador número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.12.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO XENIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América número 189, y doña RENEE RIEFFES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Norte América número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.12.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDO ZANELLATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treville, domiciliado en la calle Cuaró número 11, y doña AURELIA SECRETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufourt y Alvarez número 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAN MARTIN PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2749, y doña PIERINA COLOMBA LOPARDO PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BALCON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Capurro número 870, y doña SOFIA RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Capurro número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR ANTREASSIAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Severs, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ESTHER ANTREASSIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Severs, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

441-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2570, y doña LUISA LORENZA FRANCO PARACAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGORITO, de 22 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ellauri número 3362, y doña LEONOR CARMELA D'ANDREA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1815, y doña ANGELA FOCACCIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FALAGIAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 1979, y doña FLORINDA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SCAPUSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1854, y doña MARIA LUISA PECCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN POLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2923, y doña VICTORINA ROVEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1626, y doña ANGELA GRACIANA CASTELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LECONAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2742, y doña CLARA GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1225, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOMEDES PONZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado , y doña MARIA CONCEPCION LEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 435-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña EULALIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 434-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BASILIO MORATORIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña ENEA FARIAS SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GOLDARACENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña LUCIA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.9.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALAZAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 2 de Marzo de 1892, domiciliado en esta sección, y doña CLARA PORTILLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 12 de Agosto de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 477-v.ag.13.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZAPPETTINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA SALOME NAZAR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOLCIRIO ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2527, y doña MARIA BERTA LAVIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO DUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 1181, y doña VENTURA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 515-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ SILVA, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D'Azeglio número 14, y doña MAURA VELAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio 514-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABRERA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña LEONOR SUAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 513-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO DENTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad [illegible] en Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 3566, y doña HAYDEE RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JESUS ARANZAZU JONES CAISSIOLS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión agente de negocios, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1322, y doña HILDA RODRIGUEZ RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Bulevard Artigas número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado

soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2112, y doña EVA EMILIA IMPERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO OJEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle La Gaceta número 6 y doña LILIA LUISA MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO PALACIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1191, y doña ESCOLASTICA GUILLERMINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FICOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2166, y doña MARIA ELIDA MORERA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Duilio número 1495, y doña MARIA CONCEPCION IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. LASTRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANA VOLTAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.10.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPARANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Emilio Reus número 2483, y doña ANGELA MISOL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO POUQUETTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Emilio Reus número 2403, y doña TERESA DEMARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DASTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña ANGELA CAPUTTI, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGLIACCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2324, y doña TERESA COSSATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTEMAR, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 1806, y doña ALBINA DOYENART, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle General Pagola número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ CONZI, de 30 años de edad, del estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña MARIA CARMEN CARBONE LANSOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña CELMIRA MAURIZ LEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FIGUEREDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 3437, y doña OFELIA JUANA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO HAGOPIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña AZMIV PAPAZIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786, y doña JACINTA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAIJ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña GOLDA KRUCHIK, de 25 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.13.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Benito Riquet número 70, y doña MARIA MANUELA CUEVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Benito Riquet número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 4, y doña MARIA DOMINGA WOOD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 4236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CASIANA BLANCA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle H. y Obes número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUADRA, de 62 años de edad, de estado viudo de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Soria (España), domiciliado en la calle Conciliación número 614, y doña IRENE PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FAUPEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en la calle Marmarajá número 34, y doña JULIA BARBARITA LEONARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Timote número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CAPPIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 81, y doña BLANCA GIANINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.9.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chamberlain número 67, y doña ROSA GUEDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.14.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Oficial número 1219 (Sayago) y doña MARIA TOMASA QUEIPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 16 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.12.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OSCAR RUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas. La sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-41-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados: Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mandó y firmó, en Montevideo, catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molinelli de Curotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-917-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio o Valerio Venancio Torres Martínez o Valerio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-918-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sordelli de Girino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-919-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-920-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Giacomo Ferdinando o Santiago Fernando Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Manuel Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-922-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-923-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Laurio o Rosario Lauría de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-924-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venuncia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-347-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Halim Basil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-962-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana Lechardoy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-5355-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Jámart de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez o Emeterio Sánchez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.27-647-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porcile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-444-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.26-160-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Harbot, Actuario.
Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10977-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Castellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Coiro o Coyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-958-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Halbide o Halvide o Alvide o Halvid a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-957-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-956-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-955-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Goldaracena de Meikle o Concepción Goldaracena de Drysdale Meikle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonjour Geimonat David, concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día catorce del entrante mes de Agosto, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-854-v.ag.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-798-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-300-v.ag.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-719-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventin Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, á estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Artagaveytia de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-949-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Gárate Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-948-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Sarácbaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-822-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-782-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-752-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-708-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-707-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-706-v.ag 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-704-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-577-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-433-v.ag 21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra, el señor Haim Enriquez Sarano, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-927-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-814-v.set.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Raúl Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-783-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimien-

to de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carievaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 192º. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-888-v.set 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito [illegible] conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-886-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Segundo Dámaso Larrañaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Primitivo, en vez del verdadero, que es Segundo Dámaso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-862-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-825-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-827-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Andrioni de Salva, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-795-v.ag.13.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García, Carmen con Pablo Pitaluga Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.25-606-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-746-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar aderecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Mosses para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra per-

sona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Ancherena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado, Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 19763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Argélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece, que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agregúense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa-

mental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 20 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenço Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el núme-

ro 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena. Juez de Paz
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Ag.1.o-728-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Marín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.6-900-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-9521-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario.
Ag.1.o-729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9070-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-724-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Soca de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario Ag.1.o-723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva, García, Actuario Adjunto. Ag.1.o-722-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Chiazzo o Chiazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Ag.1.o-721-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-720-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F Furno, Actuario.
Jl.24-550-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o680-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será en-

tregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencai de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1534 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegul. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Margarita Francois de Ransés y de doña Carmen Moreira de Francois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-548-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Siri de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-745-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Locardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga. Ag.1.o-734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.30-685-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareceren por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernabé García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-817-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fausta Ferreira de de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-818-v.ag.14.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas a efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros

y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1889, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-204-ag.1.o-v.ag.10.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Isidro Espiga, segundas nupcias", se hace saber al público que don Isidro Espiga solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa porque en dicha partida aparece la fallecida como llamándose Gregoria Larriera, en vez de Gregoria Riera, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado actual para la publicación. — Minas, Julio 26 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.6-907-v.ag.22.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarada que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Alberti de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-748-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Veres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-767-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, conocido por Francisco Baldomero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.1.o-759-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Serrón, conocido por León Teodoro Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.1.o-758-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona o Agustina Ramona de León de Marrero y de Renee Nelly o Renee Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.1.o-757-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.28-10548-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Roque Levaggi y doña María Marochar de Levaggi, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de dichos causantes y las de nacimiento de Juan Natalio, Elvira, María Eleuteria, Ernesta Magdalena, Roque Gregorio, Carolina, Ricardo Tomás, Fernando Severo, Francisca Elcira, Elena Catalina y Celia Esther Levaggi, por aparecer equivocados los apellidos de la causante y madre de los expresados anteriormente, el del abuelo materno y el de las abuelas paterna y materna, estando asentados Marrochahar, y Marroquechar, el de la madre y abuelo materno, en vez de Marrochar; el de la abuela paterna aparece, indistintamente Ghisulfu, Ghisolfo y Ghizulfo, en vez de Ghisulfo; el de la abuela materna Heime, Haymen, Heymen, Aimes, Haime y Levaggi, en vez de Heimen, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.6-902-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Nicomedes Gentile, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.3-828-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Barone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-736-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Landami, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos); con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.6-906-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.3-829-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Giachello de Corraza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.6-896-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "Etcheverry Errecart Juan, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en este Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-897-v.ag.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público qué ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.
Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.2-804-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-761-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-774-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Amado Pérez, a fin de que los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-773-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace sa-

ber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-742-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga; Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.24-558-v.ag.9.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.1.o-730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.31-715-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento dieciséis pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag 1.o-732-v set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ag.7-3678-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Juanicotena de Ogando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.6-904-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Haro de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-737-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Paulina Hunziker de Hoffman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda que por expropiación le ha iniciado el Estado, de una propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento de San José, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Adviértese que el precio ofrecido por el Estado es el de noventa pesos la hectárea, y que la indemnización que le corresponde es de $ 33.46. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.1.o-470-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Timoteo Ramón Calixto Arrúe, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Julio 6 de 1929. —A. Battione
Ag.2-806-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rita Francisca Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Julio 2 de 1929. — A. Battione.
Ag.1.o-739-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Orsola Barreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag 7-926-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.1.o-727-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sosa de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.1.o-726-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-754-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-760-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.

Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Juan A. Casterés contra el propietario del inmueble empadronado con el número 40934, ejecución" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean quinientos ochenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 589.10), y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa, según resulta de autos: Un solar de terreno con frente al Este, situado en la calle Manuel Herrera y Obes entre las de Romero y Berinduague, distante su centro cuarenta y siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de la primera de las calles nombradas, señalado en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en fecha 2 de Setiembre d 1912 con el número 89, y según él, consta de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes, por veintisiete de fondo, con un área de doscientos treinta y un metros cuadrados noventa y tres decímetros, cuyo bien está empadronado con el número 40934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la serie aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1442.

Ag.7-963-v.ag.21.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandrina Suárez", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 44 pesos la hectárea, los siguientes bienes: dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, señaladas con los números 1 y 3 en el plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor José L. Cavallo, compuestas, respectivamente, de 2 hectáreas, 3.122 metros 05 decímetros y de 12 hectáreas, 7.543 metros 18 decímetros cuadrados, y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 5185, y que se deslindan así: la fracción 1, al Norte, el arroyo Penitente: al Sur, Camino Departamental; al Este, Teófilo Perdomo y al Oeste, Manuel Perlas (hijo); y la fracción 3: al Nordeste y Sudeste, con la sucesión de Juan J. Aldabalde, de Arroyo Penitente por medio con este último viento al Norte y Nordoeste, Camino Departamental, y al Sudoeste, en dos rectas, la sucesión de Ignacia A. de Arostegui y sucesión Fermín Otegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag 6-892-v.ag.28.

JUAN H. GURIDI

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos "Josefa Cedrés de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el veintiocho de Agosto próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, a la venta en remate público, por precio superior al de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta villa, cuyo terreno es el solar número tres de la manzana número nueve de la planta urbana, se compone de ochocientos metros cuadrados, y linda: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle General Lavalleja; Sudoeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 5, comprendiendo las construcciones, cercos y demás mejoras, inmueble que fué tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Julio 1.o de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.6-910-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Pando a Míguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.

En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Orgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 3.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este, lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término, y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador.

Ag.2-811-v.ag.22.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406 puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.

Ag.1.o-771-v.ag.17

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el

expediente caratulado "Perli Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-741-v.ag.19.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión), a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

FELIX DE NAVA
JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se oirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose la mayor en el único caso de ser considerada razonable.

Exhibición hasta el día del remate.

Jl.31-711-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando; la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo, situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor.

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las quince horas, habilitado al efecto, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la decimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno,

según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666 67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buvareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintiséis, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, a primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4, del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor: 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de es publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca" se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino, y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, [illegible] y lo proveído por el suscripto, en los autos "Liga de Defensa Comercial con Carlos Bru-

ni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto y días subsiguientes, hasta su completa terminación, y a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa de comercio del fallido don Carlos Bruni, cuyo remate se efectuará en el local donde está depositada la mercadería, y que lo es la misma casa del señor Bruni, sita frente a la plaza pública en esta villa, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor. — Santa Rosa, Agosto 1.o de 1929. — Osvaldo A. Marote, Juez de Paz. Ag.3-831-v.ag.14.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Solano" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ejidio M. Zunino con asistencia del Alguacil y señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte al Río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece; de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en seis mil cuarenta y ocho pesos, y la mitad indivisa a venderse en tres mil veinticuatro pesos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, linderos con más propiedad del causante, y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de siete mil doscientos ochenta y dos pesos doce centésimos: 3.o Las construcciones y mejoras existentes sobre el campo de propiedad de doña Carmen de la Quintana de Solano, sito en Miguelete, Cerro de las Armas, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-903-v.ag.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad [illegible] Oeste con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronado con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.1.o-750-v.ag.18

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado, "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz. Jl.24-589-v.ag.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 21 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Ag.2-810-v.ag.19.

RODOLFO RIVERO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina, y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripia Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Areicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jl.24-551-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones

de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinero, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por uno de ellos, Francisca Silva y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-762-v.ag.17.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 70 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1,142 metros 19 decímetros cuadrados lindando: por el Norte, con la calle Cuareim, por el Sur, con Donato Pugliesse; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Perera de Villamil. La venta que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Arrague, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-905-v.ag.21.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gandara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando, la ... señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía de Ferrocarril Central del Uruguay, por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y linda: por el Nordeste, por más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seis cientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil novecientos veinte centímetros, y lindando: al Nordeste con don Pastor D'Acosta, sucesión de doña Antonia D. de Mieres; al Nordeste con doña Gregoria G. de ..., por el Sur con don Luis Medina, y al Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Mo, Actuario.

Jl.30-686-v.ag.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este, con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.26-642-v.ag.12.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Víctor Amarante Villanueva, con motivo de haberse estacionado cuatro novillos ajenos en campo a su cargo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día veinte de Agosto del corriente año, a las diez horas en La Azotea, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de referencia. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Agosto 1.o de 1929. — C. Abascal, Juez de Paz.

Ag.6-898-v.ag.16

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 2 del mes en curso el escribano Ernesto L. Giulfo fué totalmente disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de panadería y confitería bajo la razón de José Bottarini e Hijo, cuyo establecimiento se halla situado en la calle Sierra número 1868, y se denomina "El Verdadero Pan de Graham", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejandro Américo Bottarini — Montevideo Agosto 3 de 1929. — José Bottarini. — Alejandro Américo Bottarini Ag.7-968-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor Urraburu el negocio de café y bar que tengo establecido en esta Capital en la calle Ejido esquina Paysandú, número 1351, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Valentín Diviu. — Víctor Urraburu. Ag.7-953-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Jaimé Roldós y Pons número 17, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Emilio Malnero Hno. Ag.7-941-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Rial y Cía., con comercio en la calle Mercedes número 753 de esta ciudad, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Manuel Gonda, Severino Gonda y Urbano Manuel Gonda, y desligándose los señores Manuel Rial y José Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel Rial. — José Alonso. — Manuel Gonda. Ag.7-944-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de sociedad—Según escritura otorgada el dos de Agosto de 1929, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Ernesto Carlos Beach, Federico Juan Schreiber y Alfredo García, únicos componentes de la entidad social "Federico J. Schreiber y Cía.", que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Sin Rival", convinieron en la separación absoluta de la misma, del socio señor Ernesto Carlos Beach, haciéndose cargo los otros dos socios del activo y pasivo de la precitada sociedad. A los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones. — Ernesto Carlos Beach. — Federico Juan Schreiber. — Alfredo García. Ag.7-929-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Avelardo Toyos. —Manuel Pena. Ag.7-939-v.ag 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Blanco y Joaquín Calvelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Lauro Sáenz. — Juan Salice. Ag.7-940-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Buono. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.— José Ramos. — Angel Buono Ag.7-966-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Liborio Elorriaga y Angel Fojo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Calvo y Fojo Hermanos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal para hacer efectivo su cobro. — Peñarol, Agosto de 1929. — Ramón Fojo. Ag.7-961-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada por el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Crovara y Arrillaga, vendiendo don Antonio Arrillaga su parte en el establecimiento destinado a la celebración de bailes, con anexo para café y bar, denominado "Chantecler", a don Adelino Crovara, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. Ag.7-943-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rossi y Maglione, que en el ramo de sastrería y ropería tenían en la calle Mercedes número 1102, dando por terminada la liquidación de este negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Rossi y Maglione. Ag.7-934-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza, con domicilio en la Avenida Agraciada número 2377, y en el ramo de fotografías y anexos, y bajo la razón de Papadopulos y Pradas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Papadopulos. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, con el fin de que los que se consideren con derechos concurran a deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Nicolás Papadopulos. — Jaime Prades. Ag.6-891-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muñiz y Gumersindo Vilela mi casa de comercio titulada "Panadería Segunda Gioconda", situada en esta ciudad en la calle Libertad número 2022, entre las calles Pereira y Guayaquí. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Josefa Barrazás de Indart. — José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muñiz. — Gumersindo Vilela. Ag.5-838-v.ag 27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio 999, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Nota — Para tomar parte en la Asamblea el accionista deberá presentar al Directorio sus acciones diez días antes de la reunión según el artículo 35. — El Directorio. Ag.6-911-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 30 de Julio último le vendí a don Francisco Bagliani la casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería de mi propiedad, situada en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Migues, Agosto 3 de 1929. — Manuel Morales. Ag.5-881-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brusa y Rivas, con domicilio en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 752, y se hizo cargo del activo y pasivo el señor Carlos Brussa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos Brussa. — José Rivas. Ag.5-845-v.ag.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 13 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. Ag.5-885-v ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano contador don V. Rodríguez Godoy, he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani, el activo de mi comercio de hotel y restaurant, denominado "Hotel Concordia", sito en la Avenida 18 de Julio número 973. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — María R. de Torterolo. — Pedro Torterolo. — Ana T. de Pagani. Ag.6-901-v.ag.28.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio, a solicitud de accionistas que representan la parte de capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — El Secretario. Ag.6-913-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Robustiano Alvarez, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Uruguay número 1573, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, al indicado comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Eufronio Rodríguez. Ag.6-899-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3461, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores. Ag.1.o-770-v.ag.23.

VENTA DE PROVISION

Participamos al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos prometido vender a don Octavio López la "Provisión de los dos Hermanos", de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Minas número 1939. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Ceriani Hermanos. Ag.5-850-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio López Castro, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Migueléte número 1656, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Víctor Regeira. Ag.5-859-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Celle y Arioni en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 252, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Angel Celle, haciéndose cargo del negocio don Juan Arioni, quien a su vez se asocia con don Justo Montedónico para continuar con las operaciones del mismo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Angel Celle. — Juan Arioni. — Justo Montedónico. Ag.5-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de la firma Iglesias y Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martínez y Varona. Ag.5-841-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y el público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez hemos convenido disolver la sociedad Suárez y Muniz, que explota la panadería "La Panameña", cuya sociedad la constituían Venancio Muniz y José Suárez. Y que éste último, Manuel Suárez Varela y José García Puñal, resolvimos celebrar un contrato social para explotar esa panadería bajo la firma Suárez Hermanos y García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Venancio Muniz. — José Suárez. — Manuel Suárez. — José García Puñal. Ag.5-851-v.ag.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
(S. A.)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 20 de Agosto, a las quince horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario. Ag.5-870-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti, que vendió su parte a su socio y condómino César Aliverti (hijo), quien quedó con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal a la casa número 1632 de la Avenida 18 de Julio de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti. Ag.3-833-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la Avenida Simón Martínez, kilómetro 17, a don Venancio Rodríguez. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929.— José Suigo. — Venancio Rodríguez. Ag.5-846-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad accidental y de hecho que tenía con el señor Guillermo Sarrible Palacios, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, según convenio privado de disolución de fecha Mayo 10 del corriente año.— Juan Antonio Méndez. Ag.3-853-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Gerónimo Piccioli número 122 (Maroñas), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de Andrade y Lage, retirándose el socio José Andrade Lage y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Lage Rogliardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — José Andrade Lage. — Agustín Lage Rogliardo. Ag.5-860-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pablo Acevedo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Anita T. de Pagani. — Pablo Acevedo. Ag.5-871-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Feaño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Araújo. Ag.3-821-v.ag.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Munhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo. Ag.3-820-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguayana número 3430, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial, o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado calle Uruguayana número 3430. A los efectos legales respectivos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin. Ag.3-834-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemos y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli. Ag.1.o-749-v.ag.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 639, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz. Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle. Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228 he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli. Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. E. Daquó y Cía en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta. Ag.2-779-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama. Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos. Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema. Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno. Ag.2-799-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos. Ag.2-807-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa, declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s|n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez. Ag.2-784-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M. López Abella. — Ernesto Di Candia. — Antenor Dal Monte. Ag.2-775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento panadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía. Jl.31-712-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección del Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notifincando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929. Ag.2-805-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia. Jl.20-497-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y, por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono. Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes. Ag.2-785-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi. Ag.2-809-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-623-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada —. Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandiglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

Tomás López.

245-pte.1016.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1313), he prometido vender al señor Angel José Rovella mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedad número 1431. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Héctor L. Altesor. — Angel José Rovella.

Ag.5-843-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia.

Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2793-99, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.

Jl.24-582-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo".

Ag.2-808-v.ag.21.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori.

Jl.24-572-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.

Jl.24-563-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía.

Jl.24-573-v.ag.15.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928.
Elección de Directorio. — El Secretario.

Jl.29-660-v.ag.13.

COMPAÑIA SALUS

Aviso a los señores accionistas

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1928-1929, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — El Secretario.

Ag.5-844-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello.

Jl.31-714-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.

Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.

Jl.19-472-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino.

Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada. Jl.19-473-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

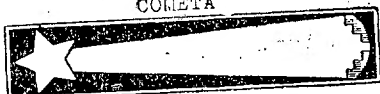
Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, acta 3110, se aplaza la fecha de presentación de propuestas para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja" hasta el día 15 del coriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — La Secretaría General. Ag.8-972-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18939

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-974-v.ag.24.

ACTA N.o 18950

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

COMETA

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y aparatos de calefacción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-998-v.ag.24.

ACTA N.o 18924

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-973-v.ag.24.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña MARIA ADELA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 530-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEZARRETA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedras número 395, y doña MARIA ISABEL SALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GARRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1445; y doña MARIA CECILIA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTOLIN DE CASTRO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de pintura, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito número 399, y doña MARCELINA HERNANDO Y HERNANDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.15.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LANZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1103, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Constc. de Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —J. Arocena Folle. 520-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUDESCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —J. Arocena Folle. 519-v.ag.15.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALBAREDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña BRIGIDA PANIZZA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUZMAN, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 523-v.ag.15.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FELIX CALABRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2210, y doña JULIA ARTHUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrou, domiciliada en la calle Dr. Pena número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS REBAGLIATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1725, y doña MERCEDES MORIXE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

526-v.ag.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO PETROFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Petrograd, domiciliado en la calle F. Gómez número 938, y doña MARIA KOWALSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle F. Gómez número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

522-v.ag.12.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MURDOCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña JOSEFINA SECCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

521-v.ag 15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de D'Andreia, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Roque D'Andreia, por establecerse que éste era de estado soltero, en vez de decirse que era de estado casado con la peticionante doña María Regueira. Y a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-1000-v.ag.24.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Eloy Pérez con Domingo Veraciertó, cobro de pesos", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 30 de Mayo del corriente año, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Eloy Pérez. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-990-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Scarone; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-985-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-986-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia García de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-987-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Eugenio Ferro o Agustín E. Ferro y de María Gumersinda Tavolara de Ferro o María Tavolara de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-988-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicásio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez de Silva María, sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento, pues el apellido materno aparece solamente con la inicial R., debiendo decir Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-984-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Baldomero Pérez, quiebra", se hace público que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "5827. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Visto el concordato que en estos autos presenta el fallido Baldomero Pérez, Resultando: Que, el fallido sometió a consideración de sus acreedores la propuesta de concordato formulada en el escrito de fojas 95; Que los acreedores citados por edictos concurrieron a la junta señalada, en mayoría legal y votaron por la aceptación del concordato; Considerando el resultado de la votación obtenido en la reunión efectuada y lo dispuesto en el artículo 1541 del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato propuesto por Baldomero Pérez a sus acreedores, y háganse las publicaciones dispuestas por la ley. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-975-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Pedro Juan Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-976-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Robillard de Margat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-978-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Barrenche de Pi Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-977-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber al público el hallazgo efectuado por el señor Enrique Lichtemberg el día 24 de Febrero de 1928, y consistente en un portamonedas de cuero conteniendo la suma de $ 38.00 oro uruguayo y $ 20.00 moneda nacional argentina, y que fueron hallados en el interior del auto taxímetro número 20213, estacionado en la Plaza Independencia, costado Norte, debiendo presentar el que se considere con derecho a dichas sumas los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Ag.8-990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "Jefatura de Policía. Oficio 10950|29. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho sobre una cartera de cuero color marrón, — un peso con cuatro centésimos, — descompuesto así: un billete del valor de un peso del Banco de la República y dos monedas de nikel de dos centésimos; un cisne, un lápiz de papel y un lápiz de rouge, todo lo cual fué hallado en el camino Maldonado (Punta Rieles). — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Ag.8-971-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosa Torrado, Juana Torrado o Molina y José Florisbel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.8-983-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sara Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-991-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anastasia Valiero de Barbone, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.8-997-v.ag.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zuluaga y Lorenzo Martín Batto, subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno en el distrito de El Cerro, de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, que forma parte de la chacra empadronada con el número 6928, y linda: por el Norte, con don Emilio Dupetit; por el Este, con la sucesión de don Leopoldo Gaona, y por el Oeste, con la calle pública; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo Agosto 1.o de 1929. —C. Carballo, AgA.8-992-v.ag.14.

FRANCISCO J. OSORIO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Juana Mosquera de Amaro, se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Francisco G. Osorio, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente inmueble, comprendidas su mejoras, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de terreno que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo número uno, fracción segunda del ejido de esta villa, compuesta de veinticinco hectáreas, 7.974 metros 05 decímetros, que linda: Noreste, con Prudencia Dolores Amaro; Noroeste, con el arroyo Malbajar, Sudeste, Mauricio Pérez y calle de 17 metros de ancho, y Sudoeste Dolores Botana y Mauricio Pérez, inmueble que con las mejoras que contiene fué tasado en $ 3.400.00. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Julio 31 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz. Ag.8-993-v.ag.24.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 19 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos sociales.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17, inciso 2.o de los Estatutos de la Asamblea sólo se podrá dar por constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — El Secretario. Ag.8-981-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos mis acreedores, comercio y público en general que he vendido mi negocio que en ramos de chocolatería y anexos tenía establecido en la calle Reconquista número 740, casi esquina Ciudadela, a los señores Noya y García. De consiguiente, quedan emplazados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos del crédito para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Alberto Cabrera. Ag.8-996-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Tomás M. Silva los talleres gráficos "La Unión", que tengo instalados en esta Capital en la calle 8 de Octubre número 3939, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los correspondientes justificativos en dicho domicilio en el término que marca la ley respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Armengol P. Font. Ag.8-982-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Torres y Cía. giraba en esta ciudad en la calle General Flores número 254, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando González. — Colonia, Julio 17 de 1929. — Fernando González. —J. A. Torres. Ag.8-969-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ramona Z. de Sommaruga vendió al señor José Fernández Gómez por escritura que se autorizó en la ciudad de la Colonia con fecha 29 de Julio de 1929, ante el escribano Carlos M. Bascans, el comercio denominado "Panadería del Puerto", establecido en la ciudad de Colonia, quedando con los créditos a cobrar y a pagar la expresada vendedora. — Colonia, Julio 31 de 1929. — Ramona Z. de Sommaruga. — José Fernández Gómez. Ag.8-970-v.ag.30.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522